



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGÓN A.C.
8820 UNAM

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR RESPECTO DE LA INDEFENSIÓN APRENDIDA DE LA MUJER EN EL HOGAR

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
JANETTE ANGÉLICA MANCHINELLY ORTEGA

ASESORA:
LICENCIADA EN DERECHO ARACELI NICOLÁS GONZÁLEZ

MÉXICO

2008





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mis padres:

**Rolfi Manchinelly Sánchez
Juana Angélica Ortega Lemus**

*Les agradezco el esfuerzo y sacrificio que han hecho para que yo realizarme como profesionalista, además doy gracias a Dios; y a mis padres, el reconocimiento por su orientación, comprensión y apoyo que me brindaron en todo momento de mi vida.
¡Esta tesis es para ustedes!.*

A ti Dereck Manchinelly Ortega:

Mi pequeño hijo, el cual me motivó para seguir adelante y llegar a la meta. Te adoro muñequito, eres mi ilusión, mi realidad y mi futuro. ¡Esta tesis es para ti!

A Dios Nuestro Señor:

Gracias por darme la sabiduría y permitirme llegar a otro ciclo de superación en mi vida, así como poder llegar a este momento tan especial, por tener salud, amor y felicidad.

AGRADECIMIENTOS

A mi Asesora:

Por todo el apoyo y dedicación, así como por su ilustre conocimiento empleado para poder realizar este trabajo.

Gracias.

A mis Profesores e Instituto Patria.

Por su dedicación y amistad que me brindaron en el transcurso de mi carrera, y por haberme permitido concluir con mis estudios profesionales, proporcionándome todas las facilidades para ello.

Al Licenciado Ismael Cipriano Ramirez

Por su participación y colaboración en este trabajo; además de su amistad.

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR RESPECTO DE LA
INDEFENSIÓN APRENDIDA DE LA MUJER EN EL HOGAR**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
---------------------------	----------

Pag.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1 AZTECAS

1.1.1 VIDA COTIDIANA	1
1.1.2 SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD.....	5

1.2 NUEVA ESPAÑA

1.2.1 LA MUJER EN MÉXICO DURANTE LA CONQUISTA	6
1.2.2 LA MUJER EN MÉXICO EN EL VIRREINATO	9

1.3 MÉXICO INDEPENDIENTE

1.3.1 DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA AMÉRICA MEXICANA.....	12
---	----

1.4 MÉXICO REVOLUCIONARIO

1.4.1 LA REVOLUCIÓN COMO PROCESO POLÍTICO-SOCIAL.....	14
1.4.2 ACTIVIDAD DE LAS MUJERES EN MÉXICO REVOLUCIONARIO.....	17

1.5 MÉXICO ACTUAL	19
-------------------------	----

CAPÍTULO II

CONCEPTOS BÁSICOS DE GÉNERO

2.1 CONCEPTOS BÁSICOS	
2.1.1 VIOLENCIA	22
2.1.2 FAMILIA	25
2.1.3 GÉNERO	34
2.2 GÉNERO E IGUALDAD	
2.2.1 DIFERENCIA HUMANA ENTRE LO FEMENINO Y MASCULINO.....	39
2.2.2 FACTORES DISCRIMINATORIOS	
a) EXISTENCIA DE ROLES SEXUALES	44
b) PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES	48
c) USO DEL TIEMPO	54
2.2.3 DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	55

CAPÍTULO III

VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
a) MALTRATO FÍSICO Y SEXUAL	69

b) TRÁFICO O UTILIZACIÓN DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	74
c) ACOSO SEXUAL	76
3.2 SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
a) VIOLENCIA DOMÉSTICA	78
b) VIOLENCIA LABORAL	83
3.3 FORMAS DE VIOLENCIA DURANTE EL CICLO VITAL	
a) PRENATAL	88
b) INFANCIA	88
c) NIÑEZ	88
d) ADOLESCENCIA	89
e) EDAD PRODUCTIVA	89
f) VEJEZ	89
3.4 VIOLENCIA FAMILIAR	
3.4.1 VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A LA MUJER	89
3.4.2 TIPOLOGÍA	
a) FÍSICA	99
b) SEXUAL	99
c) EMOCIONAL O PSICOLÓGICA	103
3.5 CICLO DE LA VIOLENCIA	
3.5.1 FASES	
a) ACUMULACIÓN DE TENSIÓN	105
b) EPISODIO AGUDO O AGRESIÓN	106
c) LUNA DE MIEL	107
3.6 INDEFENSIÓN APRENDIDA POR LA MUJER	

a) HOGAR	108
----------------	-----

CAPÍTULO IV
MARCO JURÍDICO EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA MUJER	
a) GENERADORES Y RECEPTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIA...	113
b) ATENCIÓN Y ASISTENCIA	113
c) PREVENCIÓN	117
4.2 LEY PENAL	
a) ANÁLISIS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	119
4.3 LEY CIVIL	124
4.4 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	126
PROPUESTA	165
CONCLUSIONES	167
BIBLIOGRAFÍA	169

INTRODUCCIÓN

Los cambios que han surgido a través del tiempo, en lo social, en lo político, económico y jurídico, suelen generar una especie de olvido del pasado.

Expresiones tales como: Democracia, Derechos Humanos, Dignidad de la Persona, Estado de Derecho, son de uso cotidiano. Este valioso legado de las generaciones que nos precedieron, debe estar presente para no correr el riesgo de perderlo y volver al pasado.

Pero sobre todo para evitar arbitrariedades apoyadas en una supuesta política democrática.

Aun cuando las instituciones sociales y jurídicas consideran que el ser humano y su dignidad como persona son fundamento del orden público y la paz social, así como razón de ser de las políticas públicas y acciones de gobierno, todavía existen obstáculos; principalmente cuando el ser humano es mujer.

La mujer, en el devenir de la historia, ha transitado en condiciones generalmente adversas; es menester que, sin olvidar el pasado, las generaciones actuales reconstruyan las instituciones sociales para consolidar una sociedad equitativa y justa.

Hablar de la mujer en la historia de la humanidad es importante, ya que la finalidad de este trabajo es dar a conocer la situación de la mujer desde nuestros antepasados como ella ha venido evolucionando, desde aquel entonces, hasta la actualidad.

En el primer capítulo se hace mención de cada una de las épocas de nuestros antepasados y que papel fue desempeñando esta en cada una de ellas.

Como podemos observar, comenzamos con la época de los aztecas, donde la mujer ocupaba un papel no importante, ya que no se le permitía ninguna participación en la esfera política, ni en la vida social; su vida transcurría en el desempeño del duro trabajo doméstico,

la educación y el cuidado de los hijos, y se dedicaba, en general, a las actividades vinculadas a la reproducción.

La época de la conquista del nuevo mundo nos enfrenta a múltiples figuras femeninas y a comportamientos diversos y complejos. Nos encontramos con mujeres que son utilizadas al servicio de la empresa española, ya que muchas fueron utilizadas para poder conocer sus usos y costumbres, sobre todo por que algunas sabían su idioma, les cocinaban y eran sus amantes. Así mismo fueron el arma eficiente de Hernán Cortés ya que mujeres que eran donadas a los conquistadores se convirtieron en instrumento eficaz para llevar a cabo la conquista; significaba para ellos la posibilidad de sobrevivir, toda vez que las mujeres quienes conocen los secretos de la tierra, poseían información sobre rutas y reinos, saben del procesamiento de las especies comestibles y medicinales, entienden de usos y costumbres.

La condición jurídica de la mujer en la época del virreinato fue un poco mas reprimida al principio a la vivida hasta antes de la llegada de los colonizadores, en esos momentos impero la anarquía, no observándose la ley mexicana ni la española, todo era voluntad caprichosa de cada español interesado en posesiones.

Aunque no fue tan malo por que hubo un poco de cambio en la condición social y laboral de la mujer, muchas mujeres se dedicaron a la pintura en talleres ubicados en el seno de sus casas, también se registran incursiones de la mujer en la escultura, las matemáticas, el bordado y la temática mística.

Es así como la mujer fue subiendo de nivel conforme a lo aprendido, ya que las mujeres españolas eran cultas y se dedicaban a enseñarles, aunque todavía la limitaban a muchas cosas; pero en otras, tenía más libertad.

En el México independiente ya existían leyes más estructuradas, pero todavía no le daban completamente el lugar a la mujer, aunque hablaban de equidad y justicia se le negaba la participación en cualquier asunto público, al igual que los derechos en su casa, o la autoridad sobre sus hijos y su educación. Como consecuencia de ello, no tenía derecho a realizar algún contrato o administrar o disponer de sus propiedades personales. Si su esposo

despilfarraba los bienes, ellas no tenían ningún recurso legal para pelearlo. Una viuda tenía que aceptar el consejo de las personas designadas antes de morir, e inclusive, existía la posibilidad de que perdiera la custodia de sus hijos.

En la época de la Revolución Mexicana, las mujeres tuvieron una importancia significativa, no obstante lo que fue esta destructiva guerra civil.

En esta etapa de revolución, muchas mujeres preparadas y educadas en las escuelas e influenciadas por el incipiente movimiento feminista del Porfiriato, se involucraron en la lucha durante varias fases. Un número mucho mayor de mujeres de clase baja, urbana y rural, se vió obligado a participar en la guerra y no tuvo otra opción más que hacerlo activamente a lado de sus esposos, en especial en los aspectos militares de la misma, cientos de miles de mujeres más, de todas las clases sociales, fueron víctimas y murieron en el conflicto.

Finalmente, mujeres que en su mayoría eran clase media y alta y se identificaban con la iglesia católica, se volvieron enemigas activas y acérrimas de los líderes de la Revolución que eran anticlericales declarados.

Todo ese proceso personal de concientización de las mujeres trajo un cambio en la concepción del mundo, ahora los y las jóvenes perciben como algo normal asistir a las escuelas y universidades y acudir a votar, sin siquiera cuestionarse que antes no fue así.

En los capítulos II, III, y IV se manejan todos los conceptos necesarios para poder comprender esta desigualdad que existe entre el hombre y la mujer asimismo también se mencionaran algunas Leyes que manejan el delito de violencia contra las mujeres.

Así pues, en la actualidad nos encontramos con importantes cambios en la situación de la mujer. Las nuevas realidades del país reclaman la participación activa y equilibrada de hombres y mujeres, así como un trato justo e igualitario.

Aunque las mujeres participamos más activamente en la vida económica, muchas de nuestras tareas no son reconocidas o francamente están devaluadas. Mejorar las condiciones de vida y vivir con igualdad de oportunidades, dignificar nuestro trabajo, cualquiera que este sea, y participar abiertamente en la sociedad, son nuestras prioridades.

Debemos aprovechar las potencialidades de cada género de la mejor manera, por que la mayor parte de las capacidades e incapacidades atribuidas a los géneros, lejos de representar a la naturaleza humana, son el producto de usos, costumbres y estereotipos diversos, ya sea por razones culturales o de clase social.

Aunque, en la actualidad ya existen mas logros sobre la mujer, en este trabajo se estudiará cómo existe una indefensión que es aprendida desde el hogar, por ser éste el principal entorno para recibir una educación adecuada, denotando igualdad en derechos tanto en el hombre como en la mujer, y que en las familias no lo hacen; ya que se imponen malas costumbres, estereotipos y roles de género desde que se nace, por lo que de ahí donde surge el problema, toda vez que a la mujer se le enseña que sólo debe hacer “cosas de mujeres”, limitándola y haciéndola sumisa, mientras que al hombre se le hace “macho”, dejándolo actuar de forma libre y de manera que pueda someter a la mujer a su antojo y que, cuando surja la violencia la mujer, no pueda tomar una decisión para protegerse.

En la actualidad se trata de erradicar el problema que existe sobre la igualdad, entre el hombre y la mujer, ya que desde nuestros antepasados se puede observar que no ocupaba un buen lugar esta última, y que el hombre siempre la minimizo, por lo tanto, el podía abusar de ella en todos los aspectos. Ahora en día existen leyes que la protegen y amparan para que se le respeten sus derechos y que cualquier tipo de violencia que ejerzan sobre ella sea castigada y tenga consecuencias jurídicas.

En el Código Civil, el Código Penal, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y la Ley de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal son algunas Leyes que protegen a la mujer contra la violencia, mismas que se analizaran en el presente trabajo

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1 AZTECAS

1.1.1 VIDA COTIDIANA

Para podernos adentrar en nuestro tema de estudio es necesario retroceder al pasado, y así saber la concepción que se tenía del mismo y poder llegar a comprender la evolución de la violencia hacia la mujer y, a su vez, la indefinición aprendida por esta a través de las distintas sociedades y periodos históricos, comenzando desde los inicios de las tribus.

Por lo que debemos empezar con nuestros antepasados más próximos que son los aztecas;

“De forma general, llamamos aztecas a los habitantes de los territorios conquistados por Hernán Cortés, aplicándolo, por tanto, ese término no sólo a los propios aztecas si no también a los mexicanos. Los aztecas fundaron la ciudad de Méjico, donde se establecieron”¹.

Después de éstos, estaban los mercaderes y los guerreros. Por último, en la base de la pirámide, se encontraban los labradores y después los esclavos.

“La sociedad mexicana estaba escindida en dos clases sociales fundamentales. Por eso y por que las mujeres por si mismas no constituyen si no la mitad de la totalidad social, es que las encontramos divididas, articuladas ya al grupo que gobierna y que constituía la nobleza o al amplio sector dominado y explotado que pagaba tributo al dominante.

¹ M. Ballesteros et. al., Los aztecas, Cuadernos de Historia 16, num. 27, Madrid, 1985, Pág. 34.

La mujer ocupaba en la época de los aztecas un papel secundario y marginal. No tenía ninguna participación en la esfera política, ni en la vida social, su intervención en los ritos religiosos públicos era escasa e insignificante y su relación con las actividades mercantiles era muy débil. Su vida transcurría en el desempeño del duro trabajo doméstico, la educación y el cuidado de los hijos, y se dedicaba en general a las actividades vinculadas a la reproducción”².

La mayor parte de la población eran artesanos, agricultores, servidores públicos, que se organizaban en grupos de parentesco llamados Calpulli.

Los aztecas hablaban una lengua llamada náhuatl. La escritura mezclaba pictogramas, ideogramas y signos fonéticos. En sus escritos queda reflejada su propia historia, geografía, economía, religión, y cultura.

En la sociedad azteca, el emperador tenía poder ilimitado, que abarcaba todas las cosas y todas las personas. Junto a él, los guerreros y sacerdotes formaban el grupo social de mayor poder.

“Las mujeres que pertenecían al estamento dominante, compartían con sus compañeros masculinos algunos privilegios de su prominente posición. Sin embargo a pesar de la nobleza, de su sangre, estaba, la mujer completamente excluida de los cargos públicos o las actividades políticas. Y separada del desempeño de los oficios sacerdotales. Solo actuó como agente transmisor del poder y los privilegios clasistas y vivió dedicada a la elaboración de tejidos y mantos o de artículos suntuarios de delicada manufactura y al cuidado de sus hijos.

² La Mujer en la Historia de México, Presencia y transparencia, la mujer en la historia de México. El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, México, 1987. Pág.15.

Las mujeres recibían un riguroso adiestramiento, se les enseñaba a tejer, hilar, bordar y toda clase de labores textiles, eran educadas con austera severidad y mantenidas en virtual cautiverio hasta el momento en que contraían matrimonio. La dureza de su educación, siendo niñas desde 5 años las enseñaban a hilar, tejer, labrar y no las dejaban andar de ociosas”³.

Apenas había grupos sociales intermedios. Aquí podemos situar a los comerciantes enriquecidos de la capital, que conseguían ascender intercambiando sus riquezas por prestigio en las fiestas que organizaban y ofreciendo alguno de sus esclavos como víctima de un sacrificio ritual.

“La cultura azteca era profundamente religiosa, los dioses regulan la vida de los hombres y algunos de ellos exigían periódicamente sacrificios para seguir protegiendo a la especie”⁴.

También había esclavos que se utilizaban para el trabajo agrícola, el transporte, el comercio o el servicio doméstico. Algunos de los esclavos se encontraban en esta situación también mujeres, de forma temporal, hasta que pagaran una deuda o una condena. Otros eran prisioneros de guerra que podían ser sacrificados.

Otro aspecto fundamental en la vida cotidiana de los aztecas era la educación, que era obligatoria, aunque con diferencias según el sexo.

Para los varones había dos tipos de escuelas en la primera se estudiaba en la escuela pero se iba a dormir a casa por las noches y el segunda era una especie de internado que se reservaba casi íntegramente a nobles.

³ Ibidem, Pag. 16.

⁴ Tuñón Pablos, Julia. Mujeres en México, una historia olvidada. Edit. Planeta, México, 1987. Pág. 17.

Las mujeres en cambio eran educadas por sus madres en casa para realizar las tareas del hogar. Sólo las nobles podían ir a aprender a una especie de monasterio donde vivían hasta el momento del matrimonio.

En esta educación, la religión tenía un papel importante, pero también se aprendía escritura, lectura, historia y música. Las leyes eran muy severas. Como en otras culturas antiguas los castigos eran diferentes según fuera el delito y el rango de quien lo cometía. Generalmente el castigo era más duro si quien había cometido el delito era un funcionario o noble importante.

Existía la pena de muerte para los delitos de asesinato, traición, aborto, incesto, violación, robo con fractura y adulterio. En este último caso se procedía a la lapidación aunque la mujer era estrangulada previamente. Los guerreros podían escapar de la pena de muerte aceptando un destino permanente en zona fronteriza.

La embriaguez era considerada delito. Sólo era permitida, en algunas circunstancias, para los ancianos y los guerreros profesionales. El castigo podía ser la muerte o el rapado de cabeza (si era la primera vez que alguien no importante cometía esta falta).

Sólo había dos formas de relaciones sexuales permitidas: las que tenían lugar dentro del matrimonio; y las de guerreros solteros con sacerdotisas dedicadas a la prostitución ritual. Estas últimas estaban protegidas por la diosa Xochiquétzal, se presentaban adornadas y maquilladas y proporcionaban al hombre alucinógenos y afrodisíacos que estimulaban su apetito sexual. Siempre mantenían este tipo de relaciones antes de que los guerreros partiesen a la batalla. El adulterio, sin embargo era severamente castigado.

Cada aspecto de la vida sexual estaba asociado a un dios diferente. Así, Xochipilli era el dios de las flores, del amor, de la fertilidad y de las relaciones sexuales ilícitas; al igual que su esposa, la diosa Xochiquétzal, quien, además era protectora de la prostitución (que como se ha dicho antes, era lícita). Por su parte, Tlazoltéotl era la diosa del placer, la voluptuosidad, la fecundidad y la fertilidad. Ella protegía a las parturientas, a las parteras, a los hechiceros relacionados con el mundo amoroso y a los hombres de intensa actividad sexual. Las deidades principales eran masculinas.

“La mujer llevaba una carga mas pesada aun que la de sus propios compañeros de clase, pues debían de realizar no solo actividades domesticas y la labor de tejido de su familia, sino colaborar además en los trabajos artesanales y agrícolas de su marido y contribuir obligadamente a reunir el monto de la cuota de tributo que su Calpulli estaba comprometido a pagar, en tejidos, en trabajo domestico que debía realizar en el palacio”⁵.

La familia puede ser definida como una unidad de producción económica, fundada en una estricta división sexual de trabajo, que cumple con tres funciones principales:

- a) realiza en su seno la reproducción biológica.
- b) reponer y mantener la fuerza de trabajo, conservándola siempre en amplias condiciones.
- c) socializar a los niños futuros proveedores de la fuerza de trabajo.

Es en esta época, donde se observa que desde estos tiempos se fue creando la discriminación sobre la mujer, ya que ella nada mas era vista como un objeto sexual o alguien que no tenía derecho a estudiar, para así poder aprender las labores del hogar y servirle a su hombre aunque había diferencias entre ellas mismas por que si eran Nobles podían adquirir cierta educación pero solo hasta el momento de su matrimonio.

1.1.2 SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD

En el México prehispánico, cuando la agricultura reemplazo a la caza para obtener alimentos, las mujeres tenían que mantenerse sumisa al hombre, quien inclusive, la podía golpear.

La mujer en su condición de esclava trabajaba a lado del hombre en toda clase de tareas. Y aunque alguna de esas labores, por su peculiaridad, mejor disposición o conocimientos, fuesen más adecuadas para ellas, que aquellas escogidas por el dueño, la verdad es que la mujer trabajaba tanto en el campo como en el hogar.

Además, estas condiciones de vida se hacían mas difíciles con la maternidad y la crianza de los hijos, a las que por su naturaleza se veía sujeta. La mujer daba a luz en el

⁵ Ibidem. Pág. 19.

lugar de trabajo, descansaba solo a veces lo imprescindible para no extenuarse y continuaba la labor, alternándola con la lactancia y el cuidado de la familia. Era, por tanto, dos veces más agotadora su labor que la realizada por el hombre.

En la antigüedad la mujer se ha considerado más como una esclava que como una compañera del hombre. Posiblemente la sujeción al hogar durante el embarazo y el periodo de lactancia, provocó su confinamiento durante siglos en el hogar.

La mujer se llegó a considerar como simple instrumento de procreación, a grado tal, que su marido podía disponer, en caso de que él fuera estéril, que su mujer se uniera sexualmente con un amigo o con algún pariente para que ella engendrara.

Es obvio que tal situación cosificaba a la mujer, al tratarla como objeto sexual. Además, por la inferioridad jurídica de ésta, los bienes materiales pasaban a manos del marido y, una vez que ella enviudaba, los bienes sólo podían pasar a sus manos en caso que no existieran hijos o sobrinos varones.

La mujer no gozaba de una situación más favorable, mas aun, podríamos afirmar que su condición era peor, ya que se le consideraba como una simple cosa, que se adquiría y se utilizaba como esclava.

Resulta evidente que en la antigüedad las mujeres no gozaron de estima y respeto tan elevados, prácticamente no las tomaban en cuenta y la consideraban como instrumento de procreación y de trabajo.

1.2 NUEVA ESPAÑA

1.2.1 LA MUJER EN MÉXICO, DURANTE LA CONQUISTA

Durante la conquista se refieren a los recién llegados como dioses, y a que entre los pueblos nahuatl el mito del regreso del Quetzatcoatl, el dios responsable de la oración de la quinta humanidad, era una realidad viva.

Proyectando primero sus viejos mitos, creyeron los indios que Quetzacoatl y los otros dioses habían regresado, y es que todo en los recién llegados asombra: sus armaduras, sus caballos, sus perros, su actitud.

No solo los mensajeros del gran Tlatuani de los aztecas cometieron el error de asombrarse y clasificar como dioses a Cortés y a su gente.

Aun en la elección de los regalos hay una profunda significación que marca el carácter de la bienvenida. No son simples tesoros u objeto de valor lo que se envía, como Joyas, atavío de los dioses, sangre del sacrificio regalos que Cortés podía recibir a los ojos de los hombres, que son los regalos que se ofrendan a los dioses. Solo que Cortés también recibe doncellas. Las mujeres son ofrecidas en primera instancia para hacer generación.

“No es cualquier mujer la que se regala para emparentar, en todos los casos en que éste es el motivo de la ofrenda, las doncellas regaladas son hijas de los principales; no podía ser de otra manera si prevalecía el concepto de que los recién llegados eran dioses. Surgiría así una raza superior, como resultado de la unión entre los dioses y las doncellas principales. Muchas veces la ofrenda de mujeres iba acompañada de oro, puesto que ya los indígenas habían percibido la especial debilidad que los extranjeros sentían por el metal”⁶.

Los españoles tomaban a la mujer indígena mexicana como amante y como sirvienta.

La conquista del nuevo mundo nos enfrenta a múltiples figuras femeninas y a comportamientos diversos y complejos. Nos encontramos con mujeres que son utilizadas al servicio de la empresa española, como con las que se enfrentan a los conquistadores y defienden su espacio y sus familias.

⁶ López de Mariscal, Blanca. La figura femenina en los narradores testigos de la Conquista. El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, Consejo para la Cultura de Nuevo León, México, 1997. Pág. 57.

Esta degradación de que era objeto, disminuyó por un acontecimiento que raya en lo anecdótico: en la defensa de Tenochtitlan, los pueblos indígenas al verse disminuidos, determinaron que a las mujeres se les dieran armas para que se subieran a las azoteas de las casas e hiciesen ademanes de desprecio hacia los conquistadores.

Con este acto los pueblos indígenas demostraron que las valoraban y las creían capaces de defender su ciudad. Por otra parte, tal acontecimiento permitió que disminuyera el maltrato que los conquistadores daban a las mujeres indígenas.

Dentro de la cultura indígena se encontraban las mujeres de un grupo quienes además de servir como amantes y ofrecer placer a los varones, se encargaban de animar y alentar a los guerreros en el momento de la lucha.

Estas féminas eran consideradas como parte importante de la sociedad y se les trataba con respeto y admiración. En cambio para los europeos, las mujeres dedicadas a este oficio eran consideradas como mal ejemplo para la sociedad y las trataban con desprecio. Estas actitudes y muchas más provocaron un choque cultural; por una parte, los europeos como conquistadores, imponían sus principios y sus leyes y por otra, los indígenas no comprendían los cambios drásticos que se estaban originando y rompían los esquemas de su propia cosmovisión.

Por lo demás, la historia nos deja ver que algunas mujeres de esa época fueron piezas clave para la conquista, servían de interpretes a los españoles y a los indígenas; además de sirvientas, amantes y cocineras, también les proporcionaba valiosa información acerca de las costumbres, modos y formas de pensar de las sociedades prehispánicas. Un ejemplo de lo anterior fue la Malinche, cuyo nombre verdadero era según algunos autores, Malinalli o Malitzin: mujer indígena de cuna noble, astuta e inteligente, dominaba varios idiomas y sirvió como interprete a los españoles, pues había sido entregada como ofrenda a Hernán Cortés a su llegada.

Con la llegada de los españoles, la condición jurídica de la mujer mexicana fue aun más difícil debido al choque cultural del que hemos hablado.

El arma eficiente de Hernán Cortés eran las doncellas donadas durante los primeros meses a los conquistadores, ya que se convirtieron en instrumento eficaz para llevar a cabo la conquista; significaba para ellos la posibilidad de sobrevivir, ya que son las mujeres quienes conocen los secretos de la tierra, poseían información sobre rutas y reinos, saben del procesamiento de las especies comestibles y medicinales, entienden de usos y costumbres, y tienen, desde luego, la capacidad de descifrar los códigos informativos.

“Claro que no fue nada el presente de oro comparado con las mujeres, ya que éstas se convirtieron en la clave para sobrevivir en un territorio ajeno totalmente a su cultura”⁷.

Durante la conquista, la condición de la mujer mexicana sufrió grandes cambios, además de realizar actividades como partera, y curandera, ayudaban a otra diversidad de cosas, ya que se volvieron instrumentos indispensables, tanto para los conquistadores como para sus propias tribus.

1.2.2 LA MUJER EN MÉXICO, EN EL VIRREINATO

Por lo que se refiere a la condición de la mujer en México durante el virreinato se dice que, en la colonia, las mujeres que vienen a América son mujeres españolas renacentistas, damas cultivadas en las letras, las había austeras y responsables, que entienden el papel de la mujer como educadora, y se convierten en maestras de las niñas indias, mestizas y criollas; como también, frívolas que sólo buscan ricos maridos, y las hay también piadosas que cruzan los mares para orientar también a las mujeres de esas tierras en su dedicación a Dios.

Sin embargo, en esta época, la ignorancia de la mujer y una supuesta virtud derivada de esta falta de instrucción, la hacían apta sólo para la procreación, las labores hogareñas y la práctica de devociones de carácter religioso.

“A la llegada de los europeos, la discriminación y la marginación de los indígenas fue llevada a condiciones extremas y la situación de la mujer indígena se degradó, quedo

⁷ Ibidem, Pág.67.

perfectamente establecida su inferioridad con respecto de los hombres al obligarla a desempeñar papeles de amante, sirvienta, etcétera.

Sin embargo, ya no estuvo totalmente limitada a las labores domésticas, también se les inculcaban principios morales acordes a la época y posición social a la que pertenecían. En los centros urbanos, también había escuelas en las que además se les proporcionaba instrucción en doctrina cristiana y también se les enseñaba a leer⁸.

Sin embargo, en la práctica, la educación de la mujer fue obstaculizada por la sociedad, las pocas mujeres que tenían acceso a la educación eran las que gozaban de buena posición económica y social, siendo así que la mujer indígena se vio marginada de la educación.

Durante muchos años el papel de la mujer se redujo exclusivamente a las tareas del hogar, se pensaba que la mujer que estudiaba y trabajaba descuidaba la educación y el buen cuidado de sus hijos. Empero, esta situación no solo se restringía a nuestro país, por el contrario, se trataba de una idea generalizada también en el mundo occidental.

Atendiendo a la óptica jurídica a la llegada de los españoles a nuestro país, se aplicó el Derecho Castellano, ya que, aunque existieron leyes que establecían que para los indígenas se utilizara el derecho que antes tenía; por no conocerlo los españoles y, dada la dificultad de aplicarlo, poco a poco se fue utilizando únicamente el Derecho Castellano.

La condición jurídica de la mujer en el virreinato fue inferior a la vivida hasta antes de la llegada de los colonizadores, en esos momentos impero la anarquía, no observándose la ley mexicana ni la española, todo era voluntad caprichosa de cada español interesado en posesiones.

⁸ Begné, Patricia. Mujeres. Instituto de la Mujer Guanajuatense, México, 2004. Pág. 46.

Más tarde, los religiosos que aquí vinieron, al volver a España, hicieron notar al Gobierno Español el maltrato que aquí prevalecía, dando lugar, estas irregularidades, a el decreto de leyes expedidos por esta nación. Ahora esas leyes se identifican como leyes de las Indias; pero aun decretándose éstas, el papel de la mujer se redujo única y exclusivamente a las tareas del hogar, pues si ésta trabajaba o realizaba cualquier otra actividad, se pensaba que descuidaba la educación y vigilancia de sus hijos, además de que en esa época era mal visto que la mujer laborara.

Por lo demás y gracias al nivel económico alto de que gozaban algunas mujeres en la Nueva España, que disponían de sirvientes y de esclavos, podían dedicarse a las labores intelectuales, pagaban maestros particulares para estudiar gramática, latina o castellana, de modo que existían mujeres autodidácticas (gracias a la lectura) que usaban con facilidad el griego y el latín en sus escritos, aun cuando no tenían acceso a los Colegios Mayores o a la universidad.

Pero no quiere decir que podían escoger libremente aquello que deseaban leer, pues otro problema de los existentes, en su condición de mujer, residía en la censura masculina a sus lecturas, proveniente de sus padres, hermanos y confesores, quienes la seleccionaban cuidadosamente para impedir que leyeran textos inconvenientes para su formación.

“Durante el virreinato hubo un cambio en la condición social y laboral de la mujer, muchas mujeres se dedicaron a la pintura en talleres ubicados en el seno de sus casas, aunque por esta razón generalmente quedaban en el anonimato. También se registran incursiones de la mujer en la escultura, las matemáticas, el bordado y la temática mística”⁹.

Es así como la mujer fue subiendo de nivel conforme a lo aprendido aunque todavía la limitaban, en muchas cosas, pero en otras, tenía más libertad.

⁹ Ibidem, Pág. 48.

1.3 MÉXICO INDEPENDIENTE

1.3.1 DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA AMÉRICA MEXICANA

La mujer en el México independiente, atendiendo a las leyes que imperaron en esa época, nos deja ver las disposiciones en cuanto a la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

Este ordenamiento que eran las leyes que imperaban en esta época señalaba, que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Resultaba evidente que la pretensión del legislador al considerar que debe existir igualdad entre los ciudadanos.

Por otra parte la misma ley manifestaba en forma expresa que todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal de que no contravengan la ley.

Se desprende que la pretensión legislativa era la de impedir o evitar posibles discriminaciones sin exclusión alguna. Lo anterior nos permite inferir que, al menos en el ámbito legal, la mujer no estaba tan restringida.

En 1821, México logra su independencia política de España, sin embargo, quedaron vigentes con toda su fuerza y con todo vigor las leyes, órdenes y decretos promulgados antes del Plan de Iguala.

No fue si no poco a poco, comenzando con la Constitución de 1824, que se fueron promulgando leyes que sustituían a las que regían durante el virreinato.

Sin embargo, pocos fueron los adelantos a favor de la mujer que se aprecian en los ordenamientos legales al inicio de México independiente.

Mientras México se forzaba como una nación independiente, en Inglaterra el gran feminista, John Stuart Mill, defendió en el parlamento el Derecho de la mujer al voto.

Él hablaba de cómo se excluía a las mujeres de ciertas actividades por la única razón de haberseles negado la educación adecuada. Por otro lado se menciona que en México esta ha sido más ardua.

Por lo que se refiere a la república restaurada se dan nuevas ideas que empezaron a manejarse en lo que a educación se refiere, el positivismo fue la ideología que imperó.

Esta llegó a México con Gabino Barreda, quien defendía la instrucción de la mujer. Él decía que todas las razones que existían para justificar la enseñanza de los varones por el Estado, deberían ser aplicadas igualmente a la instrucción femenina impartida por el gobierno.

Varios escritores de esa época comentaban que la educación de la mujer estaba bastante descuidada, y elogiaban que una sociedad benéfica hubiera construido un colegio profesional para señoritas, sin embargo señalamos que estos fueron esfuerzos aislados.

Se pensaba que por lo general la mujer apetecía menos el estudio, mientras que el hombre tenía una mayor tendencia a instruirse. Además de que predominaba en aquellas la actividad afectiva más que la intelectual, y por lo tanto, el ejercicio de la primera, no dejaba bastante campo para la segunda.

“Por otra parte, como se puede observar, no era del todo aceptado el trabajo de la mujer en nuestro país, se creía que la mujer era inferior por naturaleza y que su principal función era la de servir como una máquina de procreación. En lo jurídico, resulta interesante, le concedía a las mujeres solteras, casi los mismos derechos que a los

hombres, pero, al igual que en cualquier parte del mundo occidental en ese momento, la mujer casada renunciaba a sus derechos y, por tanto, quedaba en una posición de inferioridad legal¹⁰.

Se le negaba la participación en cualquier asunto público, al igual que los derechos en su casa, o la autoridad sobre sus hijos y su educación. Como consecuencia de ello no tenía derecho a realizar algún contrato o administrar o disponer de sus propiedades personales, si su esposo despilfarraba los bienes, ellas no tenían ningún recurso legal para pelearlo. Una viuda tenía que aceptar el consejo de las personas designadas antes de morir, e inclusive, existía la posibilidad de que perdiera la custodia de sus hijos.

1.4 MÉXICO REVOLUCIONARIO

1.4.1 LA REVOLUCIÓN COMO PROCESO POLÍTICO-SOCIAL

La revolución fue un proceso político-social que alteró actitudes, costumbres y hábitos entre los individuos de distinta extracción social, y es en este proceso diminizador de relaciones en el que se insertan estas mismas relaciones entre sexos.

“Se hace referencia sobre el pensamiento que tenían las precursoras durante la revolución:

Si el hombre es esclavo, vosotras lo sois también, la cadena no reconoce sexos; la infancia que avergüenza al hombre os infama de igual modo a vosotros, no podéis sustraeros a la venganza de la opresión; la misma garra que acogota al hombre os extingue a vosotras; necesitamos, es, pues, ser solidario con gran contienda en la felicidad.... ¿Qué no entendéis la política? No es una cuestión de política si no de vida o muerte”¹¹.

¹⁰ Ibidem, Pág. 53.

¹¹ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados. Las mujeres en la revolución mexicana, 1884-1920. México: INEHRM. Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados, México, 1992, Pág. 1.

La injusticia prevaleciente en el país, derivada de la opresión Porfirista, incito a diversos grupos políticos y a la sociedad en general a lanzar, públicamente una serie de protestas contra la situación.

La voz de las mujeres también se dejó escuchar y, a través de diversos conductos, opusieron una tenaz resistencia a las arbitrariedades cometidas por el gobierno de Porfirio Díaz. El periodismo y la literatura fueron los primeros medios de expresión utilizados por las mujeres para manifestar sus necesidades y demandas.

Parte del sector femenino de diversas clases sociales, se vio inmerso en las actividades revolucionarias.

“Las mujeres desarrollaban actividades de propaganda, se incorporaron a los clubes liberales dirigidos por hombres y establecieron los propios de su género, a través de los cuales pugnaron por la erradicación del mal gobierno. De esta manera mujeres que pertenecían al club Lerdo de tejada, en el estado de Veracruz, se separaron de este para establecer el femenil denominado Benito Juárez, representado por mencionar algunas que estuvieron en la revolución participando Asunción Valdez, Josefa de Arjona de Pínelo y las hermanas Otilia y Eulalia Martínez Núñez entre algunas de sus socias”¹².

También existieron agrupaciones que demandaron mejores condiciones para la mujer.

“La prensa fue otro importante medio en el cual se desarrollaron e incluso algunas llegaron a fundar y a dirigir periódicos como ejemplos: puede citarse el periódico Vesper y Juan Panadero que tenía como objetivo atacar al clero y el régimen de Porfirio Díaz.

Y como ya se menciona las mujeres también participaron como periodistas, tanto en publicaciones de la capital de la república como en algunos estados”¹³.

¹² Ibidem, Pág. 2.

¹³ Ibidem, Pág. 23.

“Las mujeres tuvieron una importancia significativa, hasta ahora pasada por alto, en la compleja y destructiva guerra civil conocida como Revolución Mexicana ocurrida entre 1910 y 1920. Muchas mujeres preparadas y educadas en las escuelas normales y vocacionales, e influenciadas por el incipiente movimiento feminista del porfiriato, se involucraron en la lucha durante varias fases. Un numero mucho mayor de mujeres de clase baja, urbana y rural, se vio obligado a participar en la guerra y no tuvo otra opción mas que hacerlo activamente, en especial en los aspectos militares de la misma, cientos de miles de mujeres más, de todas las clases sociales, fueron victimas y murieron en el conflicto”¹⁴.

Finalmente, mujeres que en su mayoría eran clase media y alta y se identificaban con la iglesia católica, se volvieron enemigas activas y acérrimas de los lideres de la revolución que eran anticlericales declarados.

“Esta participación femenina en la lucha armada de 1910 a 1920 obtuvo muchos precedentes. Los escritores mexicanos interesados en el asunto, han resaltado en el hecho de que las mujeres ayudaban y apoyaban a los hombres, además de que cuando era necesario, luchaban junto a ellos en todas las guerras que el país ya había experimentado”¹⁵.

Durante la revolución el abastecimiento de alimentos, disminuyó drásticamente, el hambre, el espectro que merodeó las ciudades mexicanas, en especial la ciudad de México, obligó a muchas mujeres a dedicarse a la prostitución. Aun antes de la revolución la ciudad tenía un número desproporcionado de prostitutas.

“No es difícil entender la razón por la cual muchos mexicanos afectados por la brutalidad y la sed de venganza que sentían se volvieron enemigos d la revolución. En especial a hombres y mujeres católicos de la clase media y alta, quienes estaban

¹⁴ Macias, Anna. *Contra viento y marea, el movimiento feminista en México hasta 1940*. Edit. Unam, Pueg, México, 1982. Pág. 41.

¹⁵ *Ibidem*, Pág. 42.

horrorizados por la forma en la cual se profanaban las iglesias y se quemaban sus estatuas, así como, él y se maltrataban a obispos, curas y monjas. El anticlerismo que surgía durante la revolución entre 1910 y 1920 se origino en el conflicto de iglesia y estado”¹⁶.

En conclusión, las mujeres tuvieron un papel importante y variado en la revolución mexicana, su participación en el frente y a favor o en contra de una serie de revoluciones sociales fue muy activa.

La mayoría de los historiadores del periodo revolucionario no consideran el activo papel que tuvieron las mujeres como precursoras, periodistas, propagandistas, activistas políticas y soldadas. Los únicos que han prestado atención a la forma en la cual la revolución convirtió en víctimas a millones de mujeres son los artistas plásticos y novelistas.

“La revolución abrió las puertas de la universidad a las mujeres, voces de muchas luchadoras sociales, se alzaban para expresar los anhelos feministas. Fueron maestras, obreras, medicas, abogadas y diplomáticas en la etapa constructiva de la revolución, quienes contribuyeron con sus actividades profesionales y con su prestigio a propiciar un clima propicio para la conquista de los derechos de la mujer”¹⁷.

1.4.2 ACTIVIDAD DE LAS MUJERES EN EL MÉXICO REVOLUCIONARIO

Al especular sobre las necesidades de cada época encontramos que durante el porfirismo y la revolución, era la carrera de enfermería, junto con la de profesora, las que tenían mayor demanda.

¹⁶ Ibidem, Pág. 68.

¹⁷ Memoria del Ciclo de Conferencias celebrado en el Auditorio "Ricardo Flores Magón" del Instituto de Capacitación Política, Presencia de la mujer revolucionaria en la vida de México. México: PRI, Instituto de Capacitación Política, 1986. Pág. 46.

En primer lugar concuerda con los prejuicios de la época, considerando que la mujer no debía estudiar y que solo se le permitía trabajar en aquello que fuera “propio de su sexo”, si la enfermería y, en segundo lugar, existía una correlación directa entre la necesidad de capacitar al personal que atendiera a los heridos víctimas del movimiento revolucionario y esta carrera.

La lucha de la mujer por ocupar un espacio dentro de la sociedad no es nada nueva, de hecho existe desde el siglo antepasado, pero fueron las mujeres revolucionarias a quienes les tocó protagonizar esas luchas desde otras trincheras.

Las mujeres de la revolución en el México posrevolucionario son sujetos sociales presentes y participativos en un proceso histórico, interesadas y vinculadas en los asuntos del país; al igual que los hombres, aunque en menor proporción, ellas también sufrieron cateos, amonestaciones, encarcelamientos e incluso el exilio.

Desde finales del siglo XIX, las mujeres estuvieron inmersas en el espacio público; la revolución fue la coyuntura que aceleró su inserción en la guerra civil; abiertamente se incorporaron en tareas de guerra y actividades políticas dentro del constitucionalismo y en la lucha feminista; pero su participación no termina en 1917, año en que se promulga la nueva constitución.

En el México revolucionario, algunas mujeres, bien como dirigentes o integradas en diversas organizaciones, continuaron los proyectos feministas, planteando las demandas aun no satisfechas: educación, trabajo, así como el derecho al sufragio. Algunas continuaron incorporadas en la enseñanza y trabajando en la burocracia gubernamental, pocas siguieron los estudios y mantuvieron el compromiso con los proyectos revolucionarios, participando en las campañas de alfabetización en la educación rural.

A las mujeres de esta época se les recordaba constantemente que su principal responsabilidad era como esposa y como madre; se comentaba, además, que debería permanecer fuera del mundo material, pues este podría corromper sus valores.

Se destaca el papel de las mujeres como soldaderas, revolucionarias, como heroínas inquietas y concientes algunas. Esta participación se hizo más presente en la política, lo que se debió al cambio de mentalidades, ligado al proceso económico, es decir, con la industrialización y la construcción de aparatos burocráticos.

Por lo tanto, la mujer deja el rol de ama de casa para desarrollarse en otras actividades. Así pues, las reivindicaciones laborales y sociales comienzan a tener más auge, y el feminismo tiene incremento.

Se hace referencia a que las actividades de estas mujeres se dividían de la siguiente manera que las señoritas ilustradas de las clases altas generalmente limitaron su participación a la lucha política; en cambio, las mujeres de clase social más baja siguieron a sus hombres al campo de batalla, viajaron con la tropa, en los techos de los trenes, permanecieron en la retaguardia y, pese a seguir jugando su rol de esposas y madres, cambio su situación apreciablemente.

Se llega a la conclusión de que la lucha armada fue factor decisivo para el cambio de mentalidades de género.

1.5 MÉXICO ACTUAL

En el ámbito del Derecho civil, el hombre y la mujer tienen igual capacidad jurídica; ambos tienen autoridad y consideraciones iguales en el hogar y podrán desempeñar cualquier actividad que no dañe a la familia.

En cuanto al Derecho Penal, es cierto que la mujer delinque menos, pero puede ser víctima de muchos más delitos que el hombre; casi todos los abusos sexuales se refieren en mayor medida a las mujeres.

Del mismo modo tenemos que para la violación, el estupro, el incesto, abusos deshonestos, y demás delitos contra el honor, como lo es la injuria, la difamación, la calumnia, el adulterio, en la mayoría de las ocasiones, la figura femenina es el objeto de estos delitos, la víctima obligada o habitual.

En lo que se refiere a la participación política, desde los tiempos más remotos no se duda en que las mujeres formaran parte de la vida política; podían ocupar puestos importantes como ser reinas. En la actualidad, la posición femenina es favorable. Al respecto, debemos mencionar que ya cuenta con ciertos derechos políticos, pues goza del sufragio activo; es decir, puede ser electora y elegible en todas las votaciones, incluso para la jefatura del estado, claro ejemplo de ello lo encontramos en las mujeres que ocupan cargos de senadoras y diputadas, y las que son o han sido gobernadoras o secretarías de Estado.

También se puede decir que la mujer, en lo administrativo, forma parte en los centros de trabajo, tiene también un libre acceso en todos los empleos públicos, ya sea como empleada o como funcionaria de alta jerarquía administrativa; al menos no existe ley que lo prohíba.

En derecho procesal tenemos que la mujer goza de ciertos privilegios, a diferencia del hombre; aun cuando ésta se encuentre casada, puede litigar contra el marido, incluso en los escasos, pero aun existentes, regímenes legislativos que restringen todavía su capacidad genérica. En la actualidad, la mujer goza de inmejorable condición jurídica, ahora se reconocen sus derechos a diferencia de lo ocurrido en la antigüedad.

Es conveniente analizar la situación jurídica de la mujer dentro del Derecho Laboral, pues en la antigüedad se le consideraba como una esclava, y su actividad de poca calidad. La mujer se encontraba confinada al trabajo doméstico a tareas hogareñas y en algunos casos a trabajos agrícolas; tanto en la época medieval como en los primeros siglos de la modernidad.

La mujer no inicio su participación en el mundo del trabajo a la par del hombre, es hasta el maquinismo y en la revolución industrial, cuando comienza la verdadera incursión de la mujer en los centros de trabajo, y su acepción en el ámbito laboral.

Este siglo XXI, nos presenta un pleno desarrollo industrial, dividido desde luego en grandes zonas, que van desde el máximo desarrollo y elevación del nivel de vida de las

grandes masas de población, hasta enormes áreas habitadas por millones de mujeres que llevan una vida carente de los bienes que produce la industrialización. Aun así, hay que resaltar que la mujer tiene hoy en día, un concepto de sí misma diferente, ya que su lucha incansable por defender sus derechos la ha llevado a realizar las mismas actividades que los hombres, en las que hasta hace pocos años no tenía la menor oportunidad de incursionar y menos aun de sobresalir.

En ese orden de ideas, hasta hace pocos años, la mujer que se procuraba una educación tuvo que luchar para que se admitiera en profesiones consideradas solo para varones, como Presidente, Diputado, Jefe de Gobierno, Empresario.

Soportando incomprensibles actitudes de sus compañeros de trabajo o de profesión.

Afortunadamente, en la actualidad, la mujer está invadiendo todos los campos en la sociedad, logrando una posición de reconocimiento, aceptación y pertinencia dentro del contexto social, valiendo su capacidad intelectual tanto o igual que la del hombre, haciéndose acreedora de nuevos roles, y enfrentándose a nuevos retos para los que ha de prepararse adecuadamente.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS BÁSICOS DE GÉNERO

2.1 CONCEPTOS BÁSICOS

En este capítulo se darán a conocer algunos conceptos básicos para analizar que es la violencia y como se puede llevar a cabo, así como también, conocer jurídicamente que es la familia y como se estructura y finalmente definir que se entiende por género, para diferenciar entre hombre y mujer.

2.1.1 VIOLENCIA

Violencia: “Estado de explotación u opresión dentro de cualquier relación de subordinación y dominación: es una forma de ejercicio de poder, la cual supone la noción de jerarquía, el poder que se ejerce sobre alguien situado en una posición inferior”¹⁸.

La **violencia** (del Lat. *violentia*) Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce.

Es un comportamiento deliberado que resulta, o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, opone más comúnmente a otros animales (vandalismo) y se lo asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas.

Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o la sociedad, otras son crímenes. Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no aceptadas.

Por norma general, se considera violento a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pese a quien pese, y caiga quien caiga. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.

¹⁸ Jiménez, María. Caras de la Violencia Familiar, Edit. UNAM, colección La Ciudad, México, 2005, Pág.99.

Existen varios tipos de violencia, incluyendo el abuso físico, abuso psicológico y abuso sexual. Sus causas pueden variar, las cuales dependen de diferentes condiciones, como situaciones graves e insoportables en la vida del individuo, falta de responsabilidad por parte de sus padres, presión de grupo (que es común en las escuelas), el resultado de no poder distinguir entre la realidad y la fantasía, entre otras causas.

Se mencionan a continuación los tipos de violencia que se generan de forma general y que puede suceder de forma colectiva o individual y que afecta a la sociedad.

.Violencia directa.- Llamamos violencia directa a la violencia física, aquella que tiene por objetivo herir o matar. En este tipo de violencia incluimos las agresiones físicas y otras formas.

Violencia natural.- Llevada a cabo por la naturaleza, sería el único tipo de violencia generada de forma ajena al hombre, a su voluntad.

Violencia estructural.- Consiste en agredir a una agrupación colectiva desde la misma estructura política o económica. Así, se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso muerte a la población. Serían, en definitiva, aquellos sistemas que no aportan las necesidades básicas a su población por la misma formación. Si nos remitimos a la definición de violencia como la aplicación de métodos fuera de lo natural a personas o cosas para vencer su resistencia, nos llevaría a hablar de abuso de autoridad, y esta se da cuando alguien cree tener poder por sobre otro. Generalmente se da en las relaciones asimétricas, el hombre por sobre la mujer o el padre por sobre el hijo, para ejercer el control. Si bien, la más común es la violencia física, manifestada a través de golpes que dejan marcas en el cuerpo, hay otro tipo de violencia que muchas veces es más hostil que la primera, es la violencia emocional plasmada a través de desvalorizaciones, amenazas, críticas que funcionan como mandato cultural en algunas familias o grupos sociales o políticos.

Violencia cultural.- Se refiere a los aspectos de la cultura que aportan una legitimidad a la utilización de los instrumentos de la violencia que hemos nombrado anteriormente. Así, por ejemplo, se puede aceptar la violencia en defensa de la fe o la religión. Dos casos de violencia cultural pueden ser, por ejemplo: el de una religión que

justifique guerras santas o atentados terroristas, así como la legitimidad otorgada al Estado para ejercer la violencia.

Violencia juvenil.- Se refiere a los actos físicamente destructivos (vandalismo) que realizan los jóvenes entre los 10 y los 29 años de edad y que afectan a otros jóvenes dentro del mismo rango de edad. En todos los países, los principales actores de este tipo de violencia son los hombres y algunas veces el comportamiento violento se presenta desde la infancia o la temprana adolescencia. Sin embargo, la interacción con los padres y la formación de grupos, parches, galladas o pandillas aumentan el riesgo de que los adolescentes se involucren en actividades delictivas, violentas y no violentas.

Como hemos visto, la violencia directa es clara y visible, por lo que resulta relativamente sencillo detectarla y combatirla. La violencia cultural y la estructural, en cambio, son menos visibles, por lo que suponen más problemas a la hora de combatirlas.

Estos tipos de violencia que hemos mencionado, todas, dan surgimiento a la violencia familiar, mismo que el Código Civil para el Distrito Federal nos define en su

Artículo 323 Quáter que a la letra dice:

Violencia familiar.- “Se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones”.

Se hace referencia sobre algunos casos que se consideran son causas que traen como consecuencia la violencia:

1.-El alcoholismo: De un sin número de casos se registra que un gran porcentaje de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.

2.-Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.

3.-Fuerte ignorancia del ser humana y no conocer mejor vía para resolver las cosas: No saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social es conversando y analizando sus causas para, tratar de solucionarlo.

4.-El no poder controlar los impulsos: Muchas veces somos impulsivos, generando, así, violencia, ya que no sabemos cómo resolver las cosas.

5.-La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intra-familiar es la causa MAYOR que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.

6.-Falta de comprensión hacia los niños: Saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchos padres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.

7.-La drogadicción: es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia; Por ejemplo: Si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

Así es como la palabra violencia se define de forma general para poder adentrarnos y entender la violencia e indefinición que la mujer aprende durante las etapas de su vida.

2.1.2 FAMILIA

“Desde la perspectiva jurídica, la noción de familia es una institución natural del orden publico compuesta por las personas unidas por los lazos de parentesco, matrimonio o concubinato y que surte efectos jurídicos por lo que hace a cada miembro respecto de sus parientes, en la línea recta sin limitación de grado y en la colateral hasta el cuarto grado”¹⁹.

¹⁹ Pizaña de la Mata, Felipe et. al., Derecho Familiar. Y sus Reformas más recientes a la del Distrito Federal. Edit. Porrúa, México, 2004. Pág. 10.

Familia es una institución natural: Esto significa que proviene de la naturaleza del hombre y en consecuencia ha existido desde los orígenes mismos de la especie humana.

Familia es de orden público; El Código Civil señala en su artículo 138 Ter: Las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público y de interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, párrafo segundo una norma que define el derecho a la familia a manera de garantía constitucional.

Dicho texto es el siguiente: Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

El Código Civil para el distrito federal señala en los siguientes artículos:

Artículo 138 Quáter.- Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 138 Sextus.- Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

El legislador ha decidido que la familia merece preceptos específicos y así ordena que todas las disposiciones referidas a la misma sean de orden público.

Esto significa que los derechos y obligaciones de la familia no se pueden someter a la voluntad de sus miembros y mucho menos que puedan ser materia de negociación. La

voluntad de los particulares no puede eximir, imponer derechos, deberes u obligaciones que no estén sancionados por la ley.

Evidentemente la sociedad tiene un interés en que la familia esté protegida, que su organización y desarrollo alcancen los más altos niveles, sin menoscabo de la igualdad que debe prevalecer entre ellos.

“Asimismo, al referirse a las relaciones jurídicas familiares, por primera vez se da su naturaleza jurídica, en cuanto a los deberes, que son impuestos por la ley, que no se dejan al arbitrio de las partes, así como de los derechos que gozan y las obligaciones a las que están sujetos; todo esto referido a los integrantes de una familia, se destaca que tanto el matrimonio, el parentesco o el concubinato, son fuentes que originan las relaciones jurídicas familiares que obligan a los cónyuges, a los parientes o a los concubinos, a cumplir con los deberes que la propia ley establece, a exigir los derechos que la ley establece en un momento dado, frente al sujeto activo, titular de la obligación del derecho personal derivado de la obligación y el sujeto pasivo que debe cumplir con la misma, vana permitir que tengamos familias mas fortalecidas y mejor protegidas jurídicamente”²⁰.

“DERECHO FAMILIAR: Podemos definirla como el conjunto de normas jurídicas de derecho privado e interés publico que autónomamente regulan a la familia y las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, y otras personas relacionadas.

Desde roma el derecho público se ha definido como aquel que atañe a la organización de la cosa publica; y privado el que concierne a la utilidad de los particulares”²¹.

En este sentido afirmamos que el derecho de la familia es privado en tanto que la conducta debida se origina entre los propios miembros del núcleo familiar, entre los cuales hay mutuamente una igualdad jurídica evidente.

“El Derecho familiar es de orden público, por que, en los preceptos del artículo 138 Ter al Sextus, encontramos una de las más grandes conquistas, de parte de la mujer en el

²⁰ Güitrón Fuentesvilla, Julián et. al., Nuevo Derecho Familiar. En el Código Civil de México Distrito Federal del año 2000. Edit. Porrúa. Mexico 2003.

²¹ Pizaña de la Mata, Felipe et. al., op. Cit., Pág. 20.

Derecho Familiar. En primer lugar, por que todo lo referente a la familia es de orden publico y de interés social y desde ahí se acabo la ventaja que tenía el hombre, ya que de alguna manera, al ejercer una potestad marital o un dominio, por ser el dueño de los medios económicos en su hogar, le podía imponer condiciones a la mujer que en esa dimensión, tenían que ser aceptadas posteriormente por el Juez Familiar.

Con estas normas de orden público, ya no es posible y así la ley protege la organización y el desarrollo integral de sus miembros, por supuesto el de la mujer, respetando la dignidad de ésta. Además sin discriminación se establece la igualdad de derechos, deberes y obligaciones, de quienes integran la familia, así como en uniones de matrimonio, de parentesco, de concubinato o de adopción. Se agrega dirigido a los hombres, en relación a las mujeres, que se deben observar normas de consideración, solidaridad y respeto, en las relaciones familiares”²².

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, párrafos quinto y sexto dicho texto dice:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Es aquí como podemos observar que la familia esta regula pero no como institución, si ni mejor dicho cada integrante que la integra tiene derechos y obligaciones jurídicas.

“Desde un punto de vista sociológico se dice que la familia es un grupo primario; esto es que se articula alrededor de un elemento emocional o efectivo. En esto se distingue de aquellos grupos derivados de un trabajo u oficio, que los sociólogos denominan asociaciones o grupos secundarios”²³.

²² Güitrón Fuentesvilla, Julián et. al., op. Cit., Pág. 67.

²³ Richard J. Gelles et. al., sociologia, Edit. Mc Graw Hill, 6ª ed., México 2000. Pág. 23.

El papel de subordinación que ha venido desempeñando la mujer empieza a cambiar en la actualidad debido a la participación activa de algunas mujeres que luchan por su autonomía, independencia y desarrollo personal en contextos tales como el educativo y el laboral, donde parcialmente se han liberado de la opresión masculina.

Muchas mujeres comienzan a interesarse por ser más que sólo amas de casa e intentan combinar su papel dentro de la familia con la búsqueda de una nueva actividad que les aporte beneficios económicos además de que les permita mejorar su autoestima. Para lograr esta independencia han enfrentado obstáculos en el ámbito familiar, por ejemplo, donde predominan las relaciones patriarcales.

Algunas mujeres han propuesto que tanto los hombres como las mujeres no solamente deben de contar con los mismos derechos sino también con las mismas obligaciones, responsabilidades y habilidades para desarrollarse socialmente.

La familia crea normas dentro de las relaciones familiares, de esta manera a cada individuo desde que nace se le va creando una conciencia de acuerdo a su sexo; es decir, se va pensando en el trato que se le debe de dar, la forma en la que se tiene que vestir, las actitudes que debe de tener, todo ello dependiendo de su sexo.

El padre es reconocido como la principal fuente de ingresos económicos y de autoridad, como jefe dentro de la casa.

Durante el período de expansión del estado benefactor se forma una imagen participativa de la familia, ya que el padre se incorpora al mercado de trabajo y la madre se encarga del cuidado de los hijos, es decir, hay una división rígida de los papeles sociales.

La familia entonces transmite prácticas y discursos. A lo largo de la infancia el niño y la niña se van creando una identidad que les inculca su familia de origen. Sin embargo, mencionamos que las internalizaciones que el individuo va haciendo puede confrontarlas durante su adolescencia a partir de elementos surgidos en socializaciones posteriores.

Aunque la mujer ha estado bajo el poder del hombre, hoy en día este tipo de relación ha empezado a cambiar. Cabe aclarar que esto no ha sido una tarea fácil pues los hombres se resisten al cambio y también algunas mujeres buscan mantener el papel femenino tradicional. A pesar de ello, algunas otras han empezado a vencer dichos obstáculos y a ganar autonomía, se comienzan a empoderar.

Se indica que el empoderamiento es un proceso para cambiar la distribución del poder, tanto en las relaciones interpersonales como en las instituciones de la sociedad.

Por otro lado, se habla de empoderamiento afirmando que los procesos de empoderamiento son para las mujeres un desafío a la ideología patriarcal con miras a transformar las estructuras que refuerzan la discriminación de género. Se busca que las mujeres reconozcan que hay una ideología que legitima la dominación masculina y que entiendan que esta ideología perpetúa la discriminación. Si la subordinación ha sido vista por la ideología patriarcal como natural, es difícil que el cambio parta. En ese sentido, el empoderamiento crea conciencia y significa que las mujeres deben modificar la imagen de sí mismas y las creencias de sus derechos y capacidades y desafíen los sentidos de inferioridad.

Como se puede observar el término empoderamiento tiene como idea básica que se luche porque los grupos oprimidos, en especial las mujeres, tengan los mismos derechos y obligaciones que todas las demás personas que ahora ostentan el poder y que no se les vea como subordinadas. Para ello tienen que tomar parte activa en este cambio.

El proceso de empoderamiento de las mujeres tiene que desarrollar una nueva concepción de poder que asume formas de democracia y poder compartido. De esta manera el hombre debe de aceptar el cambio no como una pérdida de poder, sino como una liberación de la estructura social patriarcal. El término empoderamiento hace referencia entonces al derecho de las mujeres para ejercer su capacidad de poder; a nivel familiar este se refleja al defender sus derechos con respecto a reproducción y crianza; en cuanto a toma de decisiones en el hogar, en la educación de los hijos e hijas, y en la organización de la vida personal.

Actualmente muchas mujeres se han insertado al campo laboral, reciben un salario y aportan dinero para la manutención de la familia, esto debido a la situación económica del país, lo que reduce la posibilidad de que sea el padre de familia quien, por sí solo, sea el único proveedor, y también debido a que algunas mujeres desean desarrollarse profesionalmente.

Hay procesos macro-sociales que han tenido que ver con cambios y valores observados por ejemplo a través del incremento de la población femenina en el campo laboral y en las universidades. Las mujeres que trabajan comienzan a tener actitudes y valores menos tradicionales que las amas de casa pero aún persisten en algunas de ellas las ideas patriarcales.

Algunas investigadoras concuerdan en que el trabajo asalariado ha permitido el empoderamiento de las mujeres al menos a nivel familiar concuerda con que el acceso a un ingreso proporciona la posibilidad de mayor autoridad en el hogar lo cual permite llevar a cabo negociaciones en las condiciones familiares; da un sentido de control sobre sus propias vidas a las mujeres, y mayor poder y control sobre los recursos al interior de la familia.

Si se toma en cuenta que la familia es un ámbito en el cual, entre otros, se socializa al individuo, se puede entonces reconocer su importancia como medio que posibilite o no el proceso de poder de las mujeres. No se resta importancia al objetivo de organización de las mujeres para la transformación de estructuras a nivel social, lo que se intenta resaltar es el hecho de que el ámbito familiar en el cual se desarrolla principalmente la mayoría de las mujeres, bien puede ser el foco de inicio del proceso de poder de las mismas.

Abordar el tema de poder en la mujer a nivel familiar implica adentrarse en el núcleo en el que modela a sus hijos e hijas la forma en que se podrán relacionar con los y las demás. Se guía por algunos principios básicos y que a continuación se enumera:

- a) La familia es un sistema vivo y abierto y su totalidad la conforman las relaciones que establecen sus miembros entre sí.
- b) La familia tiende al equilibrio y al cambio.

c) El sistema familiar se autorregula.

En el Modelo Estructural se considera a los miembros de la familia relacionándose de acuerdo a ciertas reglas que constituyen la estructura familiar.

“El despliegue de políticas a favor de la equidad requiere de un proceso comunicativo que lo sostenga y las haga llegar al corazón de la discriminación entre la familia. Se requiere el desarrollo de una nueva forma de concebir las responsabilidades familiares, una nueva distribución de tareas y el apoyo de servicios colectivos, en especial de cuidado infantil. De ahí que la acción discriminatoria se apoye en la educación y en los medios de comunicación social. La formulación de políticas masivas en ambos campos es un instrumento eficaz para cambiar costumbres e ideas estereotipadas”²⁴.

“Para definirla se buscaron diversos elementos: sujeción (de los integrantes de la familia a uno de sus miembros), la convivencia (los miembros de la familia viven bajo el mismo techo, bajo la dirección y con los recursos del jefe de la casa), el parentesco (conjunto de personas unidas por vínculo jurídico de consanguinidad o de afinidad), la filiación (conjunto de personas que están unidas por el matrimonio o la filiación, aunque excepcionalmente por la adopción)”²⁵.

La familia es una institución social. La ley impone la regulación no sólo al matrimonio, sino también a la filiación y a la adopción. La calidad de miembro de la familia depende de la ley y no de la voluntad de las personas.

La familia es una institución jurídica pero no una persona jurídica. En esta materia no cabe aceptar figuras que sean nítidamente patrimoniales.

La función del derecho es garantizar adecuados mecanismos de control social de la institución familiar imponiendo deberes y derechos.

²⁴ Jiménez, María. Op.cit, Pág. 71.

²⁵ López, María de la paz et al. Familia Género Y Pobreza, Edit. Miguel Angel Porrua, México, 2000. Pág.13

Conocer la evolución de la familia permite comprender sus roles. Al principio existía endogamia (relación sexual indiscriminada entre varones y mujeres de una tribu). Luego los hombres tuvieron relaciones sexuales con mujeres de otras tribus (exogamia). Finalmente la familia evolucionó hasta su organización actual (monogamia).

La monogamia impuso un orden sexual en la sociedad en beneficio de la prole y del grupo social. Esta función llevó a crear dos elementos que aparecen de modo permanente a través de la historia: libertad amplia de relaciones sexuales entre esposos y el deber de fidelidad.

Con el surgimiento de la monogamia se satisface la función educacional. Individualizados claramente padre y madre, entre ellos se comparte la tarea de educar a la prole.

La ubicación o emplazamiento que a un individuo corresponde dentro de un grupo social, le atribuye un status.

A todo individuo le corresponde un estado de familia determinado por los vínculos jurídicos familiares que lo unen con otras personas, o aun por la ausencia total de tales vínculos, como ocurre en el caso del soltero.

El emplazamiento determinado por la existencia de dichos vínculos o por la ausencia de ellos, implica un conjunto de derechos subjetivos y deberes correlativos atribuidos a las personas que configuran su estado de familia.

El estado de familia es un atributo de las personas de existencia visible y el cual se encuentra inmerso en el derecho civil.

El estado de familia es inherente a la persona. No puede ser invocado ni ejercido por ninguna otra persona que no sea su titular. No puede ser transmitido mortis causa. No pueden subrogarse los acreedores del sujeto en sus derechos para ejercer acciones relativas al estado de familia. Solamente los derechos y acciones derivados del estado de

familia, de carácter meramente patrimonial, podrán ser ejercidos por vía subrogatoria por los acreedores (por ejemplo, reclamar el pago de alimentos devengados y no percibidos).

“Aceptar que la familia no es solo un remanso de amor y cuidado, si no que con frecuencia también esta cruzada por autoritarismo, abandono, maltrato, abuso psicológico, incestos, golpes y alcoholismo. Sin detenernos en esos gravísimos y reiterados problemas”²⁶.

Cuando la constitución de las relaciones familiares nace de la voluntad de las personas se está frente a auténticos actos jurídicos que son la fuente de relaciones familiares.

2.1.3 GÉNERO

“El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significativas de poder”²⁷.

El género es una condición social y cultural construida históricamente.

En la mayoría de nuestras sociedades, el deber ser de hombres y mujeres está predeterminado por su cultura.

El género es ese conjunto de características, roles, actitudes, valores, y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer, impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre y ser mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra pero en todas las culturas se subordina a las mujeres.

²⁶ Ibidem, Pág. 76.

²⁷ Lamas, Marta. El Género: la Construcción Cultural de la Diferencia Sexual, Edit.Unam- Pueg, México, 1996, Pág.20.

El concepto de “género” en el sentido de “gender” o género sexual, como aquellas características, roles, actitudes, valores, y símbolos que son impuestos dicotómicamente_a cada sexo a través de la socialización y que nos hacen creer que los sexos son diametralmente opuestos.

Es así que a partir de una exagerada importancia que se da a las diferencias biológicas reales y de una invisibilización de las grandes similitudes se construyen características, actitudes y roles para cada sexo que son dicotómicas:

A los bebés con genitales masculinos se les asigna unas características y a las bebés con genitales femeninos las características contrarias de tal manera que mientras que de los niños en las sociedades latinoamericanas se espera un comportamiento agresivo, racional, activo, público, etc. de las niñas se espera el comportamiento contrario: dulces, emocionales, pasivas, hogareñas, etc. Esto no quiere decir que todos los hombres son fuertes, agresivos y racionales ni que todas las mujeres somos débiles, dulces e intuitivas sino que esas son las características que conforman el ideal de lo masculino y lo femenino.

Aquí se puede observar las desigualdades que percibimos entre hombres y mujeres no se deben tanto a las diferencias biológicas o anatómicas con que nacemos sino que se derivan de sus identidades de género atravesadas por otras variables como la raza o etnia, clase socioeconómica, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, nacionalidad. que no son para nada naturales sino que han sido construidas a través de la historia y de diferente manera en cada cultura.

Cabe hacer referencia que la atribución de características dicotómicas a cada uno de los sexos podría no ser un problema de discriminación contra las mujeres si las características con que se define actualmente a uno y otro sexo no gozaran de distinto valor, no legitimaran la diferencia.

Actualmente no se ha acuñado todavía en castellano la palabra para describir a una persona que se siente y/o actúa como si fuera de otro género al tiempo que no desea o no le interesa cambiar su sexo. Subordinación del sexo femenino, y no construyeran lo

masculino como el referente de todo lo humano. Por eso hablo de que hay razones políticas para confundir género con sexo.

Si no se entiende que la subordinación de las mujeres se debe a razones sociales y culturales y no a razones biológicas y naturales, los privilegios basados en el sexo de que gozan los hombres se pueden mantener incuestionados.

La asignación de características, actitudes, aptitudes, roles y valores es bastante compleja y requiere de una gran variedad de instituciones o de todo un sistema de estructuras mentales, sociales, culturales, políticas y económicas como explicaré más adelante. Tiene, además, elementos descriptivos y normativos a la vez.

Unas veces se dice que los hombres son racionales, activos, independientes y fuertes y otras veces se dice que deberían ser racionales, activos o tomar otras actitudes. Igualmente, la exigencia sobre las mujeres es a veces descriptiva, es decir se piensa que las mujeres sencillamente somos irracionales, pasivas. y otras veces normativa: que las mujeres deberíamos ser dulces, pasivas, intuitivas.

“Aunque la realidad social no esta concebida solo a partir de las metáforas de género, ya que lo que se juega en la inscripción cultural, es la calidad determinante de la diferencia, toda la desigualdad viene a partir del género”²⁸.

Esto hace que el funcionamiento del sistema por medio del cual se van construyendo estas identidades de género sea más difícil de comprender o hasta de ver.

Ninguna mujer ni ningún hombre puede identificarse cien por ciento con todas las características que su propia cultura le atribuye a uno y otro sexo, pero al mismo tiempo ninguna mujer ni ningún hombre pueden sentirse ajenas o ajenos o no marcadas o marcados por esta dicotomía.

Podríamos decir que de los hombres en nuestras sociedades caribeñas y latinoamericanas se espera un comportamiento racional, productivo, agresivo. O por lo

²⁸ Ibidem, Pag. 19

menos se cree que los hombres no deberían ser irracionales, dependientes, pasivos o dulces, etc. y de las mujeres se espera y se cree que son dulces, sensibles, pasivas, hogareñas, maternales o por lo menos que no deberíamos ser agresivas, fuertes e independientes.

Así, aunque las mujeres nos sepamos fuertes e independientes y aunque nos haya tocado vivir con hombres que no son para nada activos o productivos, seguimos creyendo que “el hombre” es. lo que la cultura dominante nos dice que es y que “la mujer” es. lo que la cultura dominante nos dice que es.

Pareciera que en nuestro tipo de cultura es muy importante que al menos a nivel conceptual o simbólico los hombres se mantengan bien diferentes de las mujeres, y las mujeres de los hombres. Por eso la sensibilidad, la pasividad, la dependencia y la dulzura, etc. sólo son buenas características cuando se encuentran en mujeres, mientras que la agresividad, la fuerza, la ambición y dominio, generalmente sólo son buenas características si estamos refiriéndonos a hombres.

Haciendo hincapié en genero como una herramienta de análisis que se basa en el reconocimiento de las diferencias establecidas socialmente para hombres y mujeres.

Cuenta con la ventaja de que al situar el origen de estas diferencias en una construcción social, se vuelven posibles otras formas de interacción entre hombres y mujeres que aseguren un desarrollo pleno de todas las personas.

Como conclusión el género lo consideramos como al conjunto de ideas, prescripciones, representaciones, atribuciones, prácticas, experiencias y valoraciones socio-simbólicas sobre lo masculino y los hombres y sobre lo femenino y las mujeres.

Define relaciones sociales, de poder, distribución de recursos, asignación de roles, división del trabajo, conductas permitidas/ prohibidas, etc. de manera asimétrica.

“Sin embargo también la sociedad equívocamente va realizando una asignación de género a partir de los órganos sexuales externos, cuando las personas nacen, se les asigna un género: niña o niño. Los sistemas de género sin importar su periodo histórico, son sistemas binarios que oponen el hombre a la mujer, lo masculino de lo femenino, y está por lo general, no en un plan de igualdad, si no en un orden jerárquico, Desde esta perspectiva aprender acerca de las mujeres implica aprender también acerca de los hombres. El estudio del género es una forma de comprender, a las mujeres no como espectro aislado de la sociedad, si no como integrante de ella”²⁹.

Actualmente en muchos casos, se asigna antes del nacimiento, por medio del ultrasonido donde se explora el sexo del producto. Generalmente las personas comienzan a estructurar su experiencia con relación al género asignado.

Una vez adquirida la identidad de género, es decir, que el niño se sepa y asuma como perteneciente al grupo de los hombres y la niña al grupo de las mujeres, su identidad se convierte en un tamiz por el que pasan todas sus experiencias. Una vez asumida la identidad de género, es difícil cambiarla.

A su vez también cabe mencionar que son importantes los roles el cual son los papeles o funciones que las sociedades asignan de manera diferenciada a mujeres y hombres; se traducen o expresan en tareas concretas para satisfacer las necesidades de su organización social.

A raíz de estas situaciones también surgen los estereotipos que la sociedad utiliza y que son una representación social compartida por un grupo, que define de manera simplista a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta todas sus características, capacidades y sentimientos.

2.2 GÉNERO E IGUALDAD

²⁹ Ibidem, Pág. 32.

2.2.1 DIFERENCIA HUMANA ENTRE LO FEMENINO Y MASCULINO

Es importante que todos hagamos la distinción de lo femenino y lo masculino, ya que se ha querido confundir recientemente esos dos mundos tan distintos, aunque complementarios.

Por un lado el hombre tiene un sexo más violento y abrupto. Para la mujer el sexo es natural, espontáneo, humanitario. La mujer se halla abocada a la maternidad. Maternidad que no es sólo cuestión física, sino psíquica. Para la mujer la maternidad es el núcleo más íntimo de su feminidad. La maternidad es más que un hecho fisiológico, es una suave y protectora compenetración con la realidad de la vida.

Al hombre le corresponde la fortaleza. A la mujer le corresponde la observación, la gracia y la nutrición. La mujer es humanidad múltiple y abnegarse es una forma máxima. La mujer es un ser incompleto, que tiene conciencia de su literalidad fundamental. En su morfología corporal, el varón es agudo y aristado; la mujer es concéntrica, por eso gusta del espacio recogido de su casa, por eso es recatada. El hombre es franqueza, acción, apertura y descubrimiento. La mujer es encubrimiento, indecisión, intimidad. El hombre siente que no es pero que tiene que ser fuerte, sabio, poderoso, seguro. La mujer sabe que es débil, insegura, menesterosa, curiosa. El hombre se siente retador, posesivo, protector. La mujer deja que se le acerque para envolverle y aquietarle. A la coquetería corresponde la galantería. A la mujer no le preocupa la "lógica pura". Ella tiene una mayor dosis de "razón vitae", de corazonadas, de intuiciones. La mujer es centrífuga en su cuerpo y en su hogar. La "casa" es todo un mundo de contenidos vitales ordenados según pautas femeninas: cortinas, muebles, jardín, comida, etc. La vida entera se plasma en el valor hogareño. Para el hombre la casa es un fragmento importante de su vida. Desde el hogar la mujer moldea a sus hijos y manda y transmite valores esenciales. El hombre se orienta hacia el saber, la voluntad y la transformación.

"Desde hace tiempo se viene reconociendo que los papeles sexuales, es decir, la diferente participación de hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas varían de cultura a cultura. Este artículo parte de una premisa

radicalmente diferente: los rasgos propios de género y los procesos naturales del sexo y la reproducción constituyen, solamente un indicador, muy ambiguo por cierto, de la organización cultural del género y de la sexualidad.

Lo que se considera que es el género, lo que se piensa son los hombres y las mujeres, lo que se asume como patrón de las relaciones entre hombres y mujeres son, entre otras, ideas que no reflejan simplemente datos biológicos, ni se elaboran exclusivamente a partir de ese tipo de información; por el contrario; son en buena medida un producto de procesos sociales y culturales”³⁰.

La mujer busca la perfección en lo íntimo de su ser.

“Se establece mas o menos a la misma edad en que el infante adquiere el lenguaje (entre 2 y 3 años) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. O sea las niñas de esas edades; son capaces de elegir ropa y juguetes de acuerdo a su identidad, de sentarse en una silla rosa o azul, aun que desconozcan lo que significa ser hombre o mujer, es decir aun que desconozca la existencia del pene o la vagina . Desde dicha identidad el niño expresa, estructura su experiencia vital el género al que pertenece lo hace identificarse en todas sus manifestaciones, sentimientos, comportamientos, juegos o actitudes de niño o niña.

Después de establecida la identidad de género, cuando un niño se sabe y asume como perteneciente al grupo de lo masculino y una niña al de lo femenino, se convierte en experiencias”³¹.

El hombre vale por lo que hace y la mujer por lo que es. La autorrealización rige igual en el caso del varón y en el caso de la mujer. Por otro lado, el fuerte de la mujer no es saber sino sentir. El hombre nace y muere solamente; la mujer además, tiene entre su

³⁰ Desarrollo Integral de la Familia. La Perspectiva de Género, Una Herramienta para Construir Equidad Entre Hombres y Mujeres, México, 1997. Pág. 32.

³¹ Ibidem, Pág. 52.

principio y su fin una floración carnal. Intermedio violentamente físico, hondamente humano y trascendente, que es dar vida a otra vida.

En el aspecto sexual; para el hombre la sexualidad es sólo un apéndice y no constituye todo el objeto de su vida, lo que le permite separarla psicológicamente del resto de sus actividades, y por eso su concienciación.

Para la mujer la sexualidad no se puede separar de la esfera no sexual. El hombre conoce su sexualidad, la mujer en cambio, no es consciente de ella, porque es sexualmente misma.

Aquí se puede observar que basado en el análisis de estas dos realidades humanas, que debemos buscar una nueva cultura dualista.

Sería importante y de gran ayuda una cultura en la que la mujer juegue un papel más activo. Una cultura más integral y armónica. Una cultura más equitativa. Una cultura donde a la mujer se le dé la posición que merece. Una cultura más equilibrada, que permita la autorrealización de la mujer. Pero nunca debemos olvidar la esencia humana de la mujer. No debemos tratar de variar, lo que por formación está dado en cada ser. La mujer debe exigir lo que merece, sin romper el equilibrio natural de su ser.

“Este se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura, sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el nivel generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponde a la división, sexualidad y trabajo”³².

“El trato diferencial que reciben niños y niñas solo por pertenecer a un sexo, favorece una serie de rasgos personales y conductas diferenciadas. La situación de discriminación de las mujeres, que antes se justificaba por la diferencia anatómica, se empezó a interpretar como causada por el genero. Es decir como un origen social.

³² Ibidem, Pág. 52.

Si bien las diferencias sexuales son la base sobre la cual se asienta una determinada distribución de papeles sociales, esta asignación no se desprende de la biología, si no que es un echo social”³³.

La diferencia sexual se ha traducido siempre en desigualdad social. Por eso, al hablar de igualdad entre los sexos nos estamos refiriendo al problema de la desigualdad de las mujeres en relación con los hombres se podría acabar con que las personas sean consideradas ciudadanas y ciudadanos iguales.

También es importante señalar lo que conocemos como doble moral. Se da cuando la misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo.

Pero también cabe destacar que existe un deber ser para cada sexo consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro.

A veces la sociedad utiliza un dicotomismo sexual el cual consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Consiste en tratar a las mujeres como si fueran totalmente diferentes a los hombres.

Por supuesto, esto no es obvio sin los lentes del género. Sin el conocimiento y concientización de que el género es una variable importante en la construcción de la identidad de mujeres y hombres y que además tiene que ver con la forma en que percibimos la realidad, cómo la explicamos y cómo la queremos transformar, no podemos ver cómo esta jerarquía ha sido oscurecida por una glorificación compleja y poco sincera de la mujer y lo femenino. Aún y cuando los hombres han explotado y oprimido a las mujeres en el mundo real, en su discurso nos han colocado en un pedestal y nos han atesorado en su fantasía. Y así como los hombres simultáneamente exaltan y degradan a las mujeres, así también, simultáneamente exaltan y degradan los conceptos del lado femenino de la dicotomía de género. La naturaleza, por ejemplo, ha sido glorificada como una diosa, un sujeto digno de la conquista del héroe masculino, mientras simultáneamente

³³ Ibidem, Pág. 53.

se le degrada como materia inerte a ser explotada y moldeada conforme los intereses del hombre.

La intuición y la sensibilidad son igualmente valoradas y denigradas a la vez. Poetas y músicos a través de los siglos han glorificado la sensibilidad e intuición de sus madres, esposas y amantes pero se canta y escribe poco sobre la necesidad de que los hombres desarrollen estas cualidades tan sublimes. Es más, la sensibilidad en los hombres es considerada un indicio de una posible falta de hombría. Peor aún, al tiempo que se glorifica a las mujeres por su sensibilidad, intuición y dulzura, se nos castiga por no ser suficientemente racionales o lógicas pero también por ser demasiado independientes, racionales y frías.

Por más que se romaticen las virtudes de la mujer y de lo femenino, lo cierto es que se valoran más las virtudes del lado masculino de la dicotomía de género. Es absurdo negar que en nuestras sociedades no se valoriza más el proveer y producir, aunque sean armas, que el cuidar a niñas y niños, ancianas y ancianos y enfermas y enfermas.

El sistema de asignación de una identidad de género diametralmente opuesta para cada sexo no sólo es dicotómico y jerarquizado sino que el lado masculino es el referente, es el que domina y define al otro lado.

La sensibilidad es definida como la ausencia de racionalidad; la subjetividad como ausencia de objetividad, la pasividad es ausencia de actividad; el pensamiento debe estar exento de sentimientos; la razón debe dominar las emociones.

Es más, muchas de las características y valores que se asocian con el lado masculino son precisamente las que hasta hace muy poco tiempo eran las que se decían que distinguían al ser humano del resto de los animales: intelecto, razón, cultura y pensamiento. Así fue como el varón se convirtió en el modelo de lo humano.

La jerarquización de estos valores y el tomar al hombre y lo masculino como referente o paradigma de lo humano tiene consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto y no sólo para las mujeres. La sobre valoración de la producción es lo que nos ha llevado a sociedades consumistas que sólo necesitan la reproducción humana para que

haya mano de obra barata y más y más personas que consuman. La sobre valoración de la cultura nos ha llevado a la explotación destructiva de la naturaleza, la infravaloración de la dulzura, la interdependencia, la intuición y de los roles asociados con el cuidar, nutrir y dar nos están llevando a sociedades cada vez más violentas y egoístas. Peor aún, la invisibilización de la dicotomía en nuestra forma de pensar y entender el mundo nos ha llevado a no ver por qué estamos como estamos y por ende a no poder encontrar soluciones adecuadas a los problemas que hoy enfrentamos.

2.2.2 FACTORES DISCRIMINATORIOS

a) EXISTENCIA DE ROLES SEXUALES

“Los roles de genero son comportamientos aprendidos, bien sea en una sociedad, comunidad, o grupo social, en donde sus miembros están condicionados para percibir como masculinas o femeninas ciertas actividades y responsabilidades. Todas estas percepciones se dan bajo la influencia de ciertos factores, tales como la edad, la etnia, la cultura, la religión, así como por el medio geográfico, económico y político”³⁴.

Los roles son los papeles o funciones que las sociedades asignan de manera diferenciada a mujeres y hombres; se traducen o expresan en tareas concretas para satisfacer las necesidades de su organización social.

“Pese a que tanto hombres como mujeres desempeñan diferentes papeles en la sociedad, los hombres, por la cuestión diferencial de género están en condiciones de dedicar más tiempo a un único rol productivo y desempeñan sus múltiples roles de uno en uno. En contraposición, a las mujeres se le suele asignar, solo secundariamente, ciertos roles, pues, a menudo tienen que enfrentarse a cortapisas culturales institucionales, físicas y económicas muy diferentes, muchas de las cuales están arraigadas en discriminación y parcialidades sistemáticas”³⁵.

El verdadero objetivo consiste en cambiar el sistema, haciendo que las funciones y actividades no lleven implícito el sexo de las personas que lo desarrollarán. Actualmente,

³⁴ Ruiz, Carbonell. Op. Cit. Pág. 36

³⁵ Ibidem, Pag. 37.

tanto en México como en casi todos los países del mundo las actividades consideradas femeninas suelen tener menor prestigio social, al contrario de las masculinas, que tienen una mayor valoración social.

A continuación se les presenta algunos ejemplos de roles sexuales:

Los hombres han aprendido a:

- 1.-Sobre valorar la relación sexual y desligarla de los sentimientos amorosos.
- 2.-Tener relaciones sexuales lo más precozmente posible para probar que son hombres.
- 3.-Valorar el tener muchas experiencias sexuales con diferentes parejas.
- 4.-Tomar la iniciativa e insistir y presionar hasta lograr la relación coital.
- 5.-No postergar sus impulsos sexuales. Presionar con el abandono de la pareja si ésta no accede a la relación coital.
- 6.-Ser y aparecer expertos y ocultar su ignorancia, inexperiencia, temor o inseguridad.
- 7.-Valorar la penetración.
- 8.-Vaginal como la única forma de encuentro sexual.
- 9.-Gozar sexualmente cada vez que pueden y pensar que es responsabilidad de la mujer evitar el embarazo.
- 10.-Sentir que es responsabilidad de las mujeres criar los hijos.
- 11.-Ejercer fundamentalmente un rol productivo: trabajar fuera de la casa y aportar dinero para su mantenimiento.
- 12.- Independientes económicamente.

Las mujeres han aprendido a:

- 1.-Valorar la vida afectiva y considerar la relación sexual como máxima expresión de amor y entrega.
- 2.-No tener relaciones sexuales antes del matrimonio o al menos sólo con quien será su marido.
- 3.-Que sus relaciones sexuales sean mínimas, ojalá con una sola pareja en la vida y sólo de quien se sienten enamoradas.
- 4.-Desconocer los propios impulsos sexuales y postérgalos.
- 5.-Idealizar su sexualidad, desconocer sus necesidades y las formas de expresar sus sentimientos sexuales.
- 6.-Aceptar la relación coital para no "perder" a su pareja, postergándose así mismas.
- 7.-Ser y mostrarse inexpertas, pasivas, temerosas, ignorantes e inseguras en la relación coital.
- 8.-Valorar los encuentros románticos y sensuales, pero creer que la penetración vaginal es la única forma de darle placer al hombre.
- 9.-Si acceden a la relación coital, pagar la culpa con un embarazo y esperar que el hombre "responda" si quedan embarazadas.
- 10.-Aceptar que son las únicas responsables de la crianza de los hijos.

En nuestra cultura, al hombre y a la mujer se les enseña desde que nacen cuáles son los comportamientos y actitudes socialmente esperados que deben cumplir de acuerdo al sexo que tienen. Son los roles sexuales. Estos roles se aprenden también que pasan a formar parte de la personalidad y se tiende a creer y a sentir que hombres y mujeres son así por su naturaleza biológica. Desde la perspectiva de género, estos roles son aprendidos y determinan una diferencia de estatus entre hombre y mujer. Así como se aprende, se puede reaprender a comportarse de otra manera. De hecho, se está frente a

un proceso de cambio social y transición de los roles masculinos y femeninos que hace que los jóvenes se vean enfrentados a mensajes contradictorios.

Así es la realidad social. Los roles del marido, de la esposa, el padre y el hijo, el abuelo y el niño, estructuran las familias.

Cabe mencionar la lista de diferencias reales y pretendidas entre hombre y mujeres potencialmente larga. Es obvio que los hombres y las mujeres difieren. Por ejemplo en lo físico los muchachos son mas activos que las muchachas; ellas tienden a ser mas verbales y por lo regular empiezan a hablar antes, los hombres son mas agresivos mientras que las mujeres son mas dóciles; los hombres valoran la independencia y el logro, las mujeres la intimidad y la atadura; los hombres están orientados a la acción, "cuidan del negocio" y las mujeres se orientan mas a la gente, cuidan de otros.

Las opiniones respecto de los orígenes y magnitud de diferencias entre mujer y hombre tienden a polarizarse. Por una parte están los maximalistas que creen en las diferencias mayores fundamentales y arraigadas entre hombres y mujeres. Los maximalistas pueden creer que los hombres son superiores o en forma reciproca que las mujeres son superiores. Lo que los une es la creencia de que los sexos son diferentes, que estas diferencias son significativas y que son construidas.

Por otro lado están los minimalistas que creen que las diferencias entre hombres y mujeres son menores y superficiales un producto de los diferentes roles asignados por la sociedad.

Mientras que los maximalistas argumentan que las diferencias de genero derivan de la forma en que, hombres y mujeres son, los minimalistas señalan que las diferencias de género reflejan lo que los hombres y mujeres hacen en un momento particular de la historia, en una cultura particular y en una situación determinada.

b) PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, en su primer párrafo: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

. El respeto y la valoración de las diferencias hacen posible avanzar hacia un horizonte de igualdades para todas las personas; se erigen como principios sin los cuales ninguna sociedad podrá progresar.

En el siglo en el que nos encontramos aun no existe ningún país en el mundo donde haya iguales condiciones de acceso e influencia política entre hombres y mujeres; de hecho, la mayor parte de las decisiones, tanto a escala global tanto en el ámbito nacional y local, son adoptadas por hombres.

En el mundo, las mujeres tan solo representan menos 10% de los líderes políticos oficiales del mundo, solo ocupan 10% de los escaños parlamentarios, y en mas de 80 países las mujeres no ocupan ningún cargo ministerial.

En México, pese a que en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen condiciones de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los niveles de participación política, la realidad refleja una clara desventaja en las oportunidades para las mujeres, tanto en la cámara de diputados, en la Suprema Corte de Justicia, en la Administración Pública Federal, así como en las presidencias Municipales.

Tal y como lo afirma la Profesora, Cristina González; “Que en la actualidad la posibilidad de extensión y maduración del feminismo como movimiento político, se ha visto condicionada por el desarrollo económico y política del país y las condiciones materiales y de conciencia de la población femenina, así como por las circunstancias de la reforma política y el avance y la integración de corrientes de izquierda en todo el país. Señalar ante las dificultades teóricas y prácticas para la articulación de una política feminista de alcance nacional, la alternativa inmediata se ha orientado hacia la integración

del trabajo de los partidos políticos, fundamentalmente a los de izquierda, como la opinión mas viable y productiva para las mujeres”³⁶.

El por que de una escasa participación de las mujeres en las esferas formales de la política se puede sostener por el hecho de que los diferentes contextos sociales e institucionales tienden a moldear de diferente forma las actitudes, capacidades y motivaciones de los hombres y las mujeres; esto incide en la naturaleza y en la intensidad de la presencia política femenina.

Tradicionalmente bajo el sistema patriarcal, a través de mitos, costumbres, leyes, educación y la maternidad, se han determinado las funciones que puede desempeñar la mujer, quien ha sido subordinada al hombre. Sin embargo, hoy en día algunas mujeres han transformado su función social, logrando introducirse a ámbitos que antes eran exclusivos del hombre y han podido ejercer poder.

Se hace referencia que un factor que posibilita que la mujer ejerza poder a nivel familiar es el hecho de que trabaje fuera del hogar. Así, es importante mencionar que la madre trabaja y mantiene a la familia. El estudio se fundamentó en la perspectiva de género y en el Modelo Estructural de Terapia Familiar Sistémica. Se trabajó con 25 familias para analizar sus patrones de interacción, haciendo hincapié en las relaciones de poder. Los datos indicaron que muchas de las mujeres de la muestra viven con su familia de origen, juegan el papel de hijas de familia, fungen como hermanas de sus hijos a quienes educan con base en la diferenciación de géneros, y el padre-abuelo es el miembro jerarca. Se puede decir que el hecho de que las mujeres de la muestra trabajen fuera del hogar no posibilitó su ejercicio de poder a nivel familiar.

Actualmente son más las mujeres que incursionan en las diferentes instancias de la vida política nacional y en los procesos de toma de decisiones.

La participación de mujeres en política formal, en organismos y movimientos sociales, enriqueció las agendas gubernamentales y la cultura política al promover los beneficios

³⁶ González, Cristina. Autonomía y alianzas, el movimiento feminista en la ciudad de México, 1976-1986. UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, México, 2001, Pág. 151.

que conlleva para el conjunto de la sociedad, la contribución equilibrada de hombres y mujeres en todos los órganos y niveles de decisión

A pesar de los avances logrados en términos de aceptación social y receptividad política institucional, la participación de las mujeres en los diferentes espacios de toma de decisiones se ubica por debajo de los niveles de desarrollo humano medio, propuestos por la ONU, en cuanto al índice de potencialización de género.

Los principales obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones son:

- La existencia de una cultura política discriminatoria que subsiste en el aparato público, partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones sociales que imponen resistencias al acceso y participación de mujeres en espacios de poder.
- La desvalorización de las capacidades y aportaciones de las mujeres al ejercicio del poder político, a la dirección empresarial y a las diferentes formas de organización social (sindicatos, representaciones campesinas y otras cosas más).
- La ausencia de mecanismos que promuevan de manera permanente la participación de las mujeres, y una cultura cívica que considere las realidades diferenciadas y específicas de hombres y de mujeres.

En México, gracias al principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución Política (Artículo 4º), las mujeres tienen iguales derechos y deberes que los varones, intervienen en política con responsabilidad, eligen gobernantes, ocupan puestos de elección popular, cargos públicos de elevada responsabilidad y militan en partidos políticos; participan, estimulan y vigorizan la democracia.

Sin embargo, aun cuando se reconoce el derecho de igualdad, ello no ha significado igualdad en el acceso a puestos de toma de decisiones entre hombres y mujeres, pues éstas continúan enfrentándose a diversos obstáculos que limitan su participación en los puestos de toma de decisión, como: La existencia de una cultura discriminatoria en el aparato público, los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones sociales, que impone resistencia al acceso y a la participación de mujeres en los espacios de poder.

- La frecuente desvalorización por el mismo sistema de las capacidades y aportaciones de las mujeres en el ejercicio del poder político, en la dirección empresarial y en las diferentes organizaciones sociales.

- La ausencia de mecanismos permanentes de promoción de la participación de las mujeres y el desarrollo de una cultura cívica y política que considere las realidades diferenciadas y específicas de hombres y mujeres.

- La mayor responsabilidad que asumen las mujeres en la comunidad y en el ámbito privado, sobre todo en la familia, restringe su participación en el ámbito público.

El puesto más alto que han alcanzado las mujeres en la Administración Pública Federal ha sido el de secretarías de Estado; desde 1976, cuando fue nombrada la primera mujer en ocupar ese cargo a la fecha, 10 han desempeñado ese encargo. Sin embargo, sin ser secretarías de Estado varias mujeres más presiden o han presidido importantes unidades administrativas:

- Rosa Luz Alegría, Secretaría de Turismo (1976-1982)
- María de los Ángeles Moreno, Secretaría de Pesca (1988-1994)
- María Elena Vázquez Nava, Contraloría General de la Federación (1988-1994)
- Silvia Hernández Enríquez, Secretaría de Turismo (1994-1997)
- Julia Carabias Lillo, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (1994-2000)
- Rosario Green Macías, Secretaría de Relaciones Exteriores (1994-2000)
- María Teresa Herrera Tello, Secretaría de la Reforma Agraria (2000-2002)
- Leticia Navarro Ochoa, Secretaría de Turismo (2000-2003)
- Marie Claire Acosta Urquidi, Embajadora Especial para los Derechos Humanos y la Democracia (2000-2003)
- Margarita Beatriz Luna Ramos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal(2003)

- Laura Valdés de Rojas, Lotería Nacional para la Asistencia P. (2000-2004)
- Josefina Vázquez Mota, Secretaría de Desarrollo Social (2000-2006)

- Ana Teresa Aranda Orozco, Secretaría de Desarrollo Social (2000-2006)
- Ana Rosa Payán Cervera, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2000-2006)
- Xóchitl Gálvez Ruiz, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2000-2006)
- Sari Bermúdez Ochoa, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (2000-2006)
- Patricia Espinosa Torres, Instituto Nacional de las Mujeres
- Margarita Beatriz Luna Ramos, Suprema Corte de Justicia de la Nación (actual)
- Olga María del Carmen Sánchez Cordero, Suprema Corte de Justicia de la Nación (actual)

Sin embargo es importante mencionar que de la información recabada de las diferentes instituciones, y que conforman el Poder Judicial, la Presidencia de la República, las cabezas de sector, los organismos descentralizados de control directo y los entes Públicos Federales, se obtuvo el registro de 25 mil 320 funcionarias públicas de niveles medio y superior que, conforme a la tabla de homologación de puestos, fueron ubicados en 13 niveles, que van desde enlace hasta Secretario de Estado.

La información presentada y analizada refrenda que la desigualdad continúa a pesar de la creciente participación femenina en las posiciones de toma de decisión dentro de las dependencias y entidades del Estado. Podemos considerar que cuando las mujeres representen en la toma de decisiones el mismo porcentaje que representan en la Administración Pública, las oportunidades de hombres y mujeres en el mercado laboral serán similares.

El de las oportunidades de ascenso para hombres y mujeres dentro de los poderes del Estado revela que la base de la pirámide jerárquica que corresponde a las mujeres es mucho más ancha que la de sus contrapartes masculinas, además de ser más angosta en los mandos medios y superiores y trancos en la cúspide. Al analizar la manera como se insertan las mujeres, es evidente que su mayor presencia la tienen en puestos

considerados como mandos medios, de ejecución y coordinación; es poca su participación en los puestos de supervisión y gerencia y tienen escasa presencia en los mandos de alta dirección y alta gerencia.

Finalmente, el hecho de que haya una proporción baja de mujeres en la toma de decisiones obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas, y que deben de superarse mediante la adopción de acciones afirmativas.

Una de las medidas que han de adoptarse en este sentido es la de Vigilar y evaluar los progresos logrados en representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos sobre las mujeres y los hombres en la toma de decisiones y difundir anualmente datos sobre el número de mujeres y hombres empleados en los diversos niveles de los gobiernos. Esto sería importante para dar continuidad a ese compromiso, esperando que sirva para tomar decisiones concretas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes en puestos estratégicos de toma de decisiones.

“Esta lucha no ha sido solo contra los compañeros; contra las compañeras ha sido incluso mas dura, mas feroz, por que sienten que las quieren sacar de la política, para meterlas en “cosa de mujeres”.Aquí en el Distrito Federal todavía hay compañeras que tienen esos puntos de vista. Esta lucha va hacer muy larga, pero que ahora debemos llevar ya convertida en pensamiento feminista todas las mujeres de esta sociedad y además de las mujeres que especialmente les interesa”³⁷.

“Parece que muchas veces se olvida que es logro de ciertas cuotas de igualdad lo que es condición de posibilidad de cualquier discurso de la diferencia.

Si es posible que las mujeres hoy en día reivindicemos una manera de hacer historia, con una diferente metodología, una manera de hacer filosofía con otro enfoque, todas estas alternativas son posibles a partir de cuotas mínimas de acceso a la universidad, de acceso al saber a los propios trucos del saber patriarcal, a sus propias técnicas, a sus bases legitimadoras, una vez mas, aquí no hay ningún tipo de atajo, como

³⁷ Ibidem, Pág.164.

muchas mujeres a veces parecen creerlo, como si con un simple conocimiento superficial o ahorrándose el esfuerzo de la competencia se pudieran dar alternativas serias”³⁸.

“Las mujeres tenemos que luchar como mujeres y también en lo económico-social, las mujeres tenemos que ubicarnos, no sabemos como ubicarnos, si como mujeres, como obreras, como ama de casa, religiosas. Se considera que hay distintos niveles para la mujer, y saber en que campo esta uno, por que si no es todo caótico, es decir en esa hermandad de las mujeres, hay un campo común que las une, independiente del campo económico-social”³⁹.

c) USO DEL TIEMPO

Se debe entender que el reparto desigual de las tareas domésticas entre hombres y mujeres es uno de los factores principales de discriminación que impide a las mujeres la participación social y que les supone un esfuerzo añadido y una sobrecarga de trabajo que ni se valora ni se comparte normalmente; por ello, se puede afirmar que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no ha llevado consigo un reparto equitativo de las funciones domésticas, por lo que se producen 2 efectos no deseados:

- La doble jornada de la mujer que desarrolla trabajo remunerado; y
- La mayor posibilidad de abandono del mismo ante el incremento de la necesidad.

En lo concerniente a las medidas y actuaciones que al respecto ha llevado acabo el gobierno mexicano, es digno de mencionar el Programa Nacional de la mujer, que fue el resultado de un amplio proceso de consulta y recoge las contribuciones realizadas en el seno de los grupos temáticos.

2.3 DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Hablar de derechos humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la humanidad, toda vez que los mismos guardan relación directa con el ser humano.

³⁸ Amorós, Celia. Feminismo, Igualdad y Diferencia. Edit. Unam-Pueg, México, 2001, Pág. 74.

³⁹ Ibidem, Pág. 115.

El reconocimiento de lo que hoy día constituyen estos derechos, es el resultado de miles de años de sacrificios y frustraciones sufridos por el género humano, desde que se estableció la diferencia entre gobernantes y gobernados/as, lo que también equivale a decir, de aquellos que a través del poder político, económico y coercitivo, han utilizado la fuerza para imponer su criterio, frente a aquellos/as que han carecido de estos elementos de dominación.

“Los derechos humanos extendidos a las mujeres vienen a romper simbólicamente su conceptualización como seres inferiores, dependientes, naturalmente donantes de vida y culturalmente cuidadoras y servidoras secuestradas de esas vidas, para las que no cabe posibilidad alguna de acceso a la ética ni al civismo, al negocio o al placer, sin grave quiebro para su existencia y reconocimiento social”⁴⁰.

Para entender mejor el tema, es preciso desarrollar en forma muy elemental, lo que constituye un derecho.

En este sentido, debemos decir que derecho, es un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda relación civil, a cuya observancia, las personas pueden ser compelidas por la fuerza. Siendo lo anterior así, se puede también definir que los derechos humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

La problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, hambre. A su vez, las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana.

Se dice que hablar Derechos hace parecer las estructuras sociales contingentes como permanentes, y menoscaba la posibilidad de su transformación radical: la única

⁴⁰ Simón, Elena. Democracia vital: hombres y mujeres hacia la plena ciudadanía, Edit. Narcea, España, 2003, Pág. 21.

función consistente de los derechos ha sido proteger a los grupos más privilegiados de la sociedad

Las mujeres trabajan más, ganan menos, y muchas veces no tienen el derecho a su vientre, a su nombre, a sus hijos.

Los derechos humanos tienen determinadas características, iguales en todas partes del mundo, como son las siguientes:

- 1.- Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
- 2.- Son universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
- 3.- Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.
- 4.- Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
- 5.- Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia. Misma del ser humano.
- 6.- Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- 7.- Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

Es importante resaltar también, que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconoció un principio básico como derecho humano, que es el derecho de toda persona a mejorar económica, social y culturalmente.

Nadie pone en duda el trascendental valor que la Declaración de los Derechos Humanos, como los demás instrumentos relativos a los mismos, representan para la

humanidad. No obstante, las mujeres refutamos el hecho de que su nacimiento ha estado fuertemente ligado a la idea del ser humano centrada en la imagen del hombre - varón- es decir, que esos derechos humanos sólo han tenido como referencia al sexo masculino, que se considera como el paradigma de lo humano, sin que se tomara en cuenta la manera de sentir, pensar, luchar y vivir del sexo femenino, que representa la otra parte de la humanidad, pero que ha sido invisibilizada y se le niega el reconocimiento de sus derechos específicos y simplemente se la incluye como formando parte integrante del hombre.

Se hace referencia que es innegable que a través de los siglos, la concepción patriarcal que ha prevalecido en el mundo, ha sido plasmada en los distintos instrumentos nacionales e internacionales, al considerar al hombre (varón) como paradigma de la humanidad; situación que se ha reflejado en los derechos humanos, en su lenguaje, en sus ideas, valores, costumbres y hábitos, pues los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: la masculina, a través de cuyos sentimientos y pensamientos se nos ha ubicado en la sociedad, como seres inferiores, sumisas y dependientes, sin derecho a nuestra propia identidad genérica.

Es preciso conceptualizar el término patriarcado, el cual debe ser entendido como la supremacía masculina institucionalizada. Es cierto que desde su surgimiento, que según se dice se originó en Mesopotamia en el cuarto milenio antes de Cristo y que se extendió gradualmente por el mundo, el patriarcado también ha tenido numerosos desafíos; no obstante, ha sido el feminismo el primer movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir las mujeres ser tratadas como seres humanos con derechos: el derecho a la integridad física, es decir a la integridad de nuestros cuerpos; el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, al acceso al poder; el derecho a una vida sexual y reproductiva plena y sana; el derecho a conservar nuestros ingresos; el derecho a acceder a la tierra y a las facilidades financieras; el derecho a ser tratadas con dignidad, en fin, gozar efectivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos de que gozan los hombres.

Es importante hacer mención sobre los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial, han continuado la labor de promoción y vigencia efectiva de nuestros derechos y libertades fundamentales, luchando por una reformulación global de los Derechos

Humanos con perspectiva de género, con fundamento en que si bien es cierto, como hemos visto en los párrafos anteriores, que el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general al hombre y a la mujer, no menos cierto es, que la realidad práctica, evidencia que los instrumentos internacionales y los mecanismos de derechos humanos, invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres, pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, pues sus derechos humanos son sistemáticamente violados, además de ser victimizadas por ser mujeres, sin que tales hechos sean considerados como violación a los derechos humanos.

Es así, que entre los conceptos derechos humanos, mujer y violencia, existe una vinculación muy íntima, porque aunque parezca obvio que los derechos humanos de la mujer, están teórica y formalmente contenidos en el concepto de derechos humanos, nuestro mundo cotidiano revela una realidad bien diversa. El hecho es que la gran mayoría de las legislaciones internas e internacionales, convenios, acuerdos y tratados; en la actuación de los Estados-Parte comprometidos con los documentos sobre la igualdad que firmaron y ratificaron e inclusive, en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la actuación de los diversos grupos no gubernamentales que trabajan en pro de los derechos humanos, se puede constatar que las cuestiones específicas de las mujeres reciben tratamiento secundario y marginal, por cuanto los mismos sólo tienen como referencia a una parte de la humanidad: el sexo masculino, que es considerado como el paradigma de lo humano.

Para comprender esto mejor, basta señalar por ejemplo, que la Declaración de los Derechos Humanos proclamada en 1948, para definir los derechos humanos de la persona, tomó como base el término genérico "hombre", que aún cuando incluye a la mujer, no la refleja; no la define como ser individual y por tanto, este concepto no tomó en cuenta las diferencias humanas y principalmente las especificidades de las mujeres. Fue en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional organizada, por primera vez, se vio precisada a declarar y reconocer que los derechos de las mujeres son también humanos, al señalar que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

Lo anterior encuentra su explicación, en que dichos documentos fueron elaborados en foros constituidos mayoritariamente por hombres, representantes de un modelo ideológico eminentemente patriarcal y no es de sorprender entonces, que no hayan tomado en cuenta nuestra manera de sentir, pensar, luchar y vivir. Esta es la razón de que los movimientos de mujeres, nos hayamos instalado en rebeldía en el escenario interno e internacional, denunciando el desprecio a nuestros derechos y exigiendo que las diferencias biológicas entre los sexos, no se traduzcan en desigualdades en el plano social, jurídico, político, económico y familiar.

Sin embargo en ese sentido, consideramos que el logro más visible del género femenino, es el de haber colocado en la agenda pública mundial, la temática de la mujer en todos sus aspectos, especialmente la referida a la violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos. La violencia contra la mujer, constituye un grave problema social a nivel mundial, que ha sido hasta las últimas décadas, considerado como un problema del ámbito privado, no siendo hasta años recientes, ante las constantes demandas de las mujeres y de grupos femeninos organizados, que se ha logrado ponerlo en la palestra pública, para tratar de prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo.

Es menester mencionar la discriminación y violación sistemática de los derechos de las mujeres: pues cabe hacer referencia que una gran cantidad de países, recogen en sus Constituciones, el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, por lo que se dice que no existen normas discriminatorias; sin embargo, cuando se hace un análisis integral de los sistemas jurídicos, queda claramente evidenciado que existe igualdad en teoría y desigualdad en la práctica, por lo que la igualdad sigue siendo una quimera para la gran mayoría de las mujeres del mundo.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres; principios que recogen la mayor parte de las Constituciones de los países, así como otros convenios internacionales, sin embargo, en la realidad se produce una gran cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de la mujer, como son:

I.- Violaciones al derecho a la integridad personal:

La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y en la familia, que en la mayoría de los casos terminan en homicidio, suicidio o feminicidio;

El abuso sexual y el estupro, especialmente los incestuosos;

La violencia social a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento e intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas, en la administración de justicia y en otros ámbitos;

La prostitución forzada y el tráfico y la esclavitud de niñas y mujeres;

El asesinato de mujeres, especialmente los practicados por maridos, ex-maridos, convivientes y enamorados;

Las mutilaciones genitales de que son objeto millares de mujeres en el mundo, por razones religiosas sin fundamento alguno;

La utilización de la violación sistemática de la mujer como arma de guerra en los conflictos armados;

La esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo;

La impunidad de los agresores y las absoluciones fundamentadas en conceptos legitimadores de la opresión de la mujer por parte del hombre. Un hecho relevante, es que no obstante la mujer es víctima de la violencia en el hogar, en el trabajo, en la sociedad, es también la principal promotora de la paz.

II.-Violaciones al derecho a la libertad:

Violaciones a la libertad del desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento, las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de

una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.

Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano, hijo.

Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio, cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.

Control de la sexualidad y del cuerpo de la mujer. En muchos países, las mujeres no pueden decidir sobre el número de hijos, ni el momento en que desea tenerlos o no, y en muchos casos, requieren para esterilizarse autorización del compañero o esposo, y si es soltera se le niega el derecho a esterilizarse, no obstante, el hombre sí puede hacerse una vasectomía en cualquier momento y sin autorización de la mujer. El resultado de todas estas violaciones, es que se limitan las oportunidades de desarrollo de la mujer y además, se pone en peligro sus vidas.

III.-Violaciones al derecho a la igualdad:

Se producen violaciones en el acceso al sistema judicial y a la administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia intrafamiliar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios/as y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan victimarias, al ser cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.

Se viola el derecho a la igualdad, cuando se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.

Se viola el derecho a la igualdad cuando se da un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en los tribunales de justicia.

Si todo lo descrito anteriormente no es discriminación y no es violación a los derechos humanos de las mujeres, ¿cómo se le puede llamar? De ahí, surge la necesidad de trabajar en una reformulación de la legislación, dando énfasis en los derechos humanos de las mujeres, elaborando y promulgando nuevas leyes no sólo en el ámbito penal, sino también en el civil, administrativo y de procedimiento, destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones.

Pero es importante que, paralelamente con las reformulaciones a la legislación, se desarrollen programas de difusión y de educación a toda la población, sobre la existencia y alcance de sus derechos ante la ley, pues sólo a través de su conocimiento estaremos avanzando hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer y fundamentalmente, concienciar a los hombres en torno a la necesidad de que reconozcan y respeten los derechos de las mujeres, pues como señala la doctora Nafis Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), "Ningún cambio fundamental en favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas".

Es importante reconocer los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, en la realización de importantes conferencias mundiales en los que se ha abordado el tema de la mujer, con resultados muy positivos, así como la aprobación de diversos instrumentos jurídicos y convenciones internacionales, tendientes a corregir la situación de desigualdad y de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Por lo que señalaremos los principales derechos humanos consagrados en nuestra Constitución, los cuales se pueden sintetizar así:

1. Derecho a la vida, por el cual toda persona tiene derecho a que se respete su vida, desde el momento de su concepción y a lo largo de toda su existencia.

2. Derecho a la integridad personal, según el cual toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por lo que nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos crueles.

3. Prohibición de la esclavitud y servidumbre, por lo que se prohíbe que el ser humano sea considerado esclavo y que las mujeres sean objeto de tráfico sexual. También se prohíbe que alguien tenga forzosamente que trabajar en determinada profesión o actividad.

4. Derecho a la libertad y a la seguridad personal, mediante la cual nadie puede ser sometido a prisión o encarcelamiento arbitrario y en caso de serlo, tiene derecho a ser informado por qué se le detiene, a ser llevado ante autoridad competente y a ser juzgado expeditamente.

5. Reconocimiento de garantías judiciales, mediante las cuales toda persona tiene derecho a ser oída en juicio y que se presuma su inocencia, mientras no se le pruebe su culpabilidad y tener derecho a un juicio justo o de debido proceso;

6. Derecho de toda persona a ser indemnizada conforme a la ley, en caso de ser condenada por sentencia firme por error judicial.

7. Principio de legalidad y retroactividad, por el que nadie puede ser condenado por acciones, que al momento de su detención no estuvieran consideradas como delitos.

8. Derecho a la protección de la honra y de la dignidad, según el cual, toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

9. Derecho a la libertad de conciencia y de religión, por el cual toda persona tiene derecho a elegir, expresar y practicar su religión y sus creencias religiosas.

10. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, según el cual, toda persona tiene derecho a la libre emisión del pensamiento y a expresarse, a través de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, sin consideración de fronteras, tanto oral como por escrito, de manera impresa o artística o por cualquier otro procedimiento, sin sujeción a censura previa, excepto las responsabilidades ulteriores que deben estar previamente fijadas en la ley.

11. Derecho de reunión y de libertad de asociación, según el cual toda persona tiene derecho a reunirse y asociarse libre y pacíficamente, sin que pueda ser obligada a pertenecer a una asociación determinada.

12. Derecho de todo hombre y de toda mujer a constituir una familia y contraer matrimonio libremente y así también, el derecho al nombre y apellido de los padres.

13. Derecho de los niños y las niñas a que se les proteja por su familia, por la sociedad y por el Estado; derecho que implica que todos los hijos e hijas tienen los mismos derechos ante la ley.

14. Derecho al nombre y a gozar de la nacionalidad del país donde se nace, según el cual toda persona tiene derecho a un nombre propio y al apellido de los padres o de uno de ellos, así como derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació, sin perjuicio del derecho que tenga a otra y sin que pueda ser privada de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

15. Derecho a la propiedad privada, según el cual tienes derecho a disfrutar de tus bienes a título individual o colectivo y a no ser despojado de tus propiedades sin una razón justificada.

16. Derecho de circulación y residencia, que implica transitar por el territorio del país y residir donde se considere conveniente o a salir del país.

17. Derechos civiles y políticos, que comprenden participar en los asuntos públicos, votar y ser elegido/a y tener acceso a las funciones públicas.

18. Derecho a ser tratado con igualdad ante la ley y a la protección judicial; derechos que implican recibir igual trato ante la ley y sin discriminación, e igualmente a gozar de la protección de la ley, a través de promover recursos efectivos, sencillos y rápidos ante los tribunales de justicia competentes, que le amparen contra actos violatorios a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución, la Ley o convenios internacionales, cuando tales actos sean cometidos por funcionarios públicos.

19. Derecho a tener un desarrollo progresivo en los aspectos económicos, sociales y culturales; que no son más que los derechos a la educación, a una adecuada alimentación y a la salud, a la vivienda digna, a un trabajo equitativamente remunerado y ejercerlo en las mejores condiciones; a practicar y disfrutar el deporte y las actividades artísticas y culturales.

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos individuales, civiles y políticos, no fue suficiente, pues mientras no existiera una satisfacción de las necesidades básicas de las personas, como alimentación, salud, vivienda, educación, etc. y que los mismos no fueran consagrados como derechos, no podía garantizarse la dignidad personal y el desarrollo de los pueblos, por lo que de manera gradual se fueron incorporando en los documentos legales y que se conocen como derechos de segunda generación.

La diferencia con los derechos de primera generación, es que sí requieren por parte del Estado y de los particulares, la realización de acciones positivas para su ejecución y cumplimiento.

Se ofrece un conjunto de grandes premisas, que resumen de manera general, la situación de los derechos humanos de las mujeres, a saber:

Si bien, es cierto, que estudios e investigaciones recientes, señalan el avance significativo en la condición jurídica de las mujeres en la región latinoamericana, a través de las distintas leyes y convenciones que nos han otorgado una mayor igualdad de derechos y que han permitido la consolidación de sus derechos humanos, no menos cierto es, que a pesar de estos logros, aún está lejos la garantía del pleno respeto y disfrute de los derechos humanos de las mujeres, pues muchas de las leyes que supuestamente benefician a la mujer, no están libres de prejuicios sexistas, o porque sólo ofrecen respuestas parciales o no responden a la realidad social e institucional de los países, siendo por tanto, limitada su aplicación y efectividad.

De lo anterior, surge como premisa fundamental, la importancia de desarrollar a todos los niveles, amplios programas de promoción y divulgación de los derechos, convenios y leyes, ya que es un mecanismo que entre otros, permite poner fin a la discriminación.

Es evidente que los diferentes instrumentos emitidos por las Naciones Unidas, en relación a la problemática de las mujeres, constituyen un avance e innovaciones que se dirigen a una redefinición de lo humano, hecho que está relacionado directamente con los grandes esfuerzos realizados por los movimientos y organizaciones de mujeres en todo el mundo.

Sin embargo, coincido plenamente con los planteamientos que mundialmente, vienen esgrimiendo los movimientos de mujeres, en cuanto a la necesidad de la ampliación, reformulación y sistematización de los Derechos Humanos en un nuevo instrumento internacional, que sin invalidar los logros recogidos en la Declaración de 1948, integre en un documento de similar naturaleza, los avances obtenidos por la humanidad, tanto en la teoría como en la práctica y que se efectuó tomando en cuenta la perspectiva de género, es decir, que los mismos tomen en consideración la riqueza de la universalidad, de la pluralidad y las diversidades humanas sin discriminación. Esta, constituye la propuesta de reformulación de los Derechos Humanos que hacen las mujeres a nivel mundial, de cara a los retos que implica la entrada a un nuevo milenio.

La salud de la mujer constituye un requisito previo indispensable, para garantizar el disfrute de sus derechos humanos sin discriminación y para ello hay que adoptar medidas tendientes a asegurarle en pie de igualdad, un acceso adecuado a los servicios de atención de la salud, nutrición, planificación familiar, incluyendo su derecho a decidir el número y espaciamiento de hijos y aumentar su esperanza de vida.

La educación es clave fundamental para facultar políticamente a la mujer, y es además, una inversión de alto rendimiento para el desarrollo general de la sociedad, pues al educar a la mujer se educa a toda la familia; de allí la importancia de que se promueva un plan de acción estratégica, tendiente a la eliminación del analfabetismo entre las mujeres. La educación de la mujer es una herramienta eficaz para combatir los estereotipos sexuales y las conductas discriminatorias en su contra, permitiéndole un mejor disfrute de sus derechos humanos.

Es preciso reconocer expresamente y valorar equitativamente el trabajo de la mujer, pues la misma realiza múltiples funciones y responsabilidades que contribuyen de manera muy importante en el desarrollo socioeconómico, sin embargo, sus contribuciones no son

tomadas en cuenta; de allí la necesidad de incorporar su efectiva participación en los programas de ajuste y de desarrollo; asegurándole además, condiciones equitativas de trabajo, que le permita gozar de manera práctica de sus derechos humanos en el campo laboral.

Se plantea como una medida urgente, el análisis de los problemas de discriminación que aún subsisten en los sistemas jurídicos y en una reconceptualización del concepto humanidad, para que abarque y exprese de manera integral a toda la población mundial, promoviendo un marco jurídico que garantice a las mujeres el pleno respeto y goce efectivo de sus derechos humanos, ya que los mismos constituyen parte integral, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales.

Y en la realización universal de los derechos humanos, los gobiernos tienen una responsabilidad primordial de promoverlos y garantizar su protección, pero es imprescindible, que se trabaje en la reformulación de todos los cuerpos jurídicos vigentes, empezando por sensibilizar a toda la sociedad y en especial a las instancias que tengan que ver con la elaboración y promulgación de leyes, a partir del reconocimiento de que todos los actos violatorios a los derechos de las mujeres, constituyen un claro desprecio a sus derechos humanos. Cuando logremos ese objetivo, podremos avanzar hacia una nueva legislación más equitativa, que respete, proteja y garantice la efectividad de los derechos humanos sin discriminación, donde la aplicación práctica de la justicia se vea en todas las situaciones y momentos de la vida, pues lo que está en juego no es el futuro de las mujeres, sino el futuro mismo de la humanidad.

Ningún pueblo del mundo, que se precie de ser democrático, será verdaderamente libre ni justo, en tanto persistan normas o costumbres lesivas a la dignidad y a los derechos humanos de las mujeres. Cómo poder aceptar, sin el sonrojo de la vergüenza, cualquier práctica discriminatoria contra la mujer que es la fragua de la vida de todo hombre? Los pueblos alcanzan su mayor desarrollo, su verdadera dimensión de patria, cuando eliminan todo vestigio de discriminación, por pequeño e intrascendente que pudiera parecer; cuando hacen que cada mujer y cada hombre que lo conforman sean iguales ante la ley terrenal y humana.

Por eso, hombres y mujeres, tenemos que asumir seriamente el compromiso, de trabajar juntos en la construcción y consolidación de un mundo más equitativo y humanizado, donde ambos sexos gocemos plenamente y sin discriminación de los derechos humanos y libertades fundamentales, que permita hacer efectivo el lema de la ONU, de que el 2000 es el año de la igualdad para la mujer en el planeta.

Ser mujer en el mundo de hoy, no es tarea fácil. Constituye un gran desafío en la larga lucha por el pleno reconocimiento y vigencia de nuestros derechos, en el que hemos tenido que superar con valentía, inteligencia y paciencia una infinidad de obstáculos, muchos de los cuales subsisten todavía; pero, no por ello debemos detenernos. Es necesario seguir ese proceso de lucha por obtener nuestra propia visibilidad como ser social, cultural, político y productor de riqueza y tener voz y voto, en todas las instancias de deliberación, que interfieran directa o indirectamente, con la condición de vida de todas las personas; por la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo de nuestros pueblos, que nos permitan, fundamentadas en una claridad de propósitos, coraje y sobre todo, intervenir decisivamente en la construcción de un nuevo mundo más equitativo y humanizado.

Para lograr lo anterior, las mujeres debemos atrevernos a romper definitivamente las cadenas que todavía nos atan a la sumisión, subordinación y dependencia, pues como dice una de las más bellas frases del poeta y escritor mexicano, Octavio Paz, una de las figuras literarias más representativas de la lírica y el pensamiento de México y de Hispanoamérica: "La mujer vive presa en la imagen que la sociedad masculina le impone; por tanto, sólo puede elegir rompiendo consigo misma ... si se atreve a amar, a elegir, si se atreve a ser ella misma, debe romper esa imagen con que el mundo la encarcela".

CAPÍTULO III

VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) MALTRATO FÍSICO Y SEXUAL

Se entiende por violencia de género en especial se hace referencia en contra de las mujeres: “Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como recuerdo un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en vida pública como en la privada”⁴¹.

Todo tipo de actuación basado en la pertenencia a dicho sexo de la víctima y con independencia de la edad de ésta, que, a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo las amenazas, intimidaciones o coacciones, tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y se realice al amparo de una situación de debilidad o de dependencia física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3, fracción III, inciso a) dicho texto nos señala:

Maltrato físico: Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.

Es toda conducta reiterada por acción u omisión de connotaciones sexuales, cuyas formas de expresión dañan la intimidad de la persona, no importando su edad ni sexo. Se

⁴¹Jiménez, María. Op. Cit., Pág. 97.

realiza contra cualquier persona sin su consentimiento, vulnerando la libertad y dañando su desarrollo psicosexual, generando inseguridad, sometimiento y frustración, y pueden ser:

- Prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.
- Exhibición de los órganos sexuales externos sin consentimiento del espectador.
- Tocamientos íntimos o roces sin el consentimiento de la persona.
- Penetración sin consentimiento por la boca, vagina o ano.

Se hace hincapié en que son aquellos actos de agresión intencional en la que se utiliza cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, con la finalidad de sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona - generalmente más débil - (mujer) encaminado a su sometimiento y control. Incluye los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, etc. Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida, lesiones leves y/o severas e incluso puede causar la muerte.

EJEMPLOS: Agresiones que tengan contacto físico: empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, golpes con objetos, intentos de homicidio.

Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades, lesiones leves o severas, incluso la muerte.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3, fracción III, inciso b) dicho texto nos señala:

Maltratos Sexuales: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Así como los delitos establecidos en el Título Quinto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es decir, contra la libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal

Desarrollo Psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Que incluyen cualquier acto de intimidad sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima.

Es importante aclarar que todo maltrato sexual; la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres.

No se conoce el alcance real de la violencia sexual, aunque se han hecho estudios sobre la violencia donde el resultado que sugieren es que una de cada cinco mujeres puede sufrir violencia sexual por parte de su pareja de confianza a lo largo de su vida.

Para muchas mujeres, la violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad.

La violencia sexual tiene consecuencias significativas para la salud, incluyendo el suicidio, síndrome de estrés postraumático, otras enfermedades mentales, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, lesiones autoinflingidas y, en el caso de abuso sexual de menores, adopción de conductas de alto riesgo como tener múltiples parejas sexuales y consumo de drogas.

Existen muchos factores que aumentan el riesgo de que alguien sea coaccionado con fines sexuales o de que fuerce sexualmente a otra persona. Algunos de estos factores están relacionados con las actitudes, creencias y conductas de los individuos implicados, mientras que otros están muy arraigados en el entorno social, incluyendo las esferas de los iguales, la familia, la comunidad y la sociedad. Tales factores influyen no solamente en las probabilidades de sufrir violencia sexual, sino también en la reacción ante ella.

Debe existir prevención primaria en los múltiples niveles en los que se sitúan los factores de riesgo, desde el nivel individual, hasta el de la relación, la comunidad y la sociedad. Debemos proponer programas de formación sobre promoción de la salud sexual y reproductiva que incluyen cuestiones de género y prevención de la violencia contra la mujer, además de los programas en los que se trabaja con las familias a lo largo de las etapas de desarrollo de los menores para promover una infancia y adolescencia rica, enriquecedora e igualitaria. También parece mostrar resultados prometedores trabajar con hombres a nivel comunitario para que cambien el concepto de masculinidad y en el ámbito escolar para transformar las relaciones de género y convertirlas en interacciones igualitarias y sin violencia. Las reformas legales y de políticas que aseguran la igualdad de género y la protección de las víctimas de la violencia sexual también son medidas importantes para promover normas de género igualitarias.

Los profesionales de la salud se encuentran en una posición única para reconocer, documentar y responder a los casos individuales de agresión sexual. Las personas que han sufrido agresiones a menudo solicitan asistencia médica, incluso cuando se niegan a revelar el suceso violento. Los trabajadores de la salud pueden proporcionar a las víctimas

de agresión sexual unos servicios de salud amplios y que tengan en cuenta las cuestiones de género para que se puedan enfrentar a las consecuencias que la agresión supone para su salud física y mental, incluyendo la prueba de embarazo, las pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual y su prevención, el tratamiento de lesiones y el apoyo psicológico.

El sector de la salud también puede funcionar como un importante centro de coordinación de otros servicios que la víctima pueda necesitar, como la asistencia social y jurídica. Los trabajadores de la salud especializados pueden recoger y documentar las pruebas necesarias para establecer las circunstancias de la violación, la identidad del perpetrador y las consecuencias del suceso. Estas pruebas pueden ser cruciales para el enjuiciamiento de los casos de agresión sexual. El sector de la salud también debe contribuir a la vigilancia de la violencia sexual documentando el quién, qué, cuándo y cómo de todos los casos que se presenten, en un formato que mantenga en el anonimato a la víctima y al agresor. Esta información se puede transmitir posteriormente a otros sectores que son responsables de la prevención y puede utilizarse para dar luz a las intervenciones situacionales destinadas a áreas de alto riesgo, así como a la intervención psicosocial dirigida a los grupos de población de alto riesgo.

Sin embargo existe una gran desproporción entre las necesidades de servicios de las víctimas de violencia sexual y el nivel de servicios de salud que la mayoría de los países actualmente ofrecen en tales casos. Es necesario proporcionar directrices para fortalecer la capacidad que el sector de la salud tiene para responder a las personas que han sufrido violencia sexual.

b) TRÁFICO O UTILIZACIÓN DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Se ha definido a esto como cualquier “transporte o desplazamiento ilícito de mujeres inmigrantes y su posterior comercialización para actividades económicas o personales incluye por tanto los siguientes elementos:

- Facilitar el movimiento ilegal de mujeres inmigrantes a otros países, con o sin su consentimiento.
- Engañar a la mujer inmigrante sobre el propósito de la inmigración sea legal o ilegal.
- Abusar psíquica o sexualmente de la mujer inmigrante con el propósito de traficar con ella.
- Vender o comercializar mujeres con el propósito de dedicarlas al empleo domestico, a la prostitución o cualquier otra forma de abuso y explotación que generen beneficios económicos⁴².

El tráfico o utilización de mujeres con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que fuere el tipo de relación conyugal, paterna, laboral, que une a la víctima con el agresor.

Es importante señalar que la realidad social y las estadísticas nos demuestran que las mujeres son las mas afectadas por este fenómeno, ya que el tráfico de mujeres es parte se la explotación que ellas han venido padeciendo a lo largo de la historia y en todas las culturas.

Muchas mujeres, engañadas con promesas de trabajo, dinero y nuevas oportunidades de vida aceptan los servicios ofrecidos por las redes.

⁴² Ruiz Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002, Pág.74

Una vez dentro, quedan en una situación de total vulnerabilidad y son introducidas en el mercado nacional a través de la prostitución forzosa y de los trabajos serviles.

El tráfico de mujeres constituye una violación a los derechos humanos, por que mediante el engaño, abuso de autoridad, el estado de necesidad y las amenazas se coloca a las personas en una situación de inferioridad, conculcando derechos tan fundamentales como el derecho a la libertad, a la libre elección, al movimiento ya la libertad sexual.

“Los factores incidentes que operan para que de forma continuada se ejerza el trafico de mujeres son los resultantes del aumento del fenómeno de la migración, y, dentro de ella, la reprecisión que se da en cuanto a la internacionalización de las relaciones económicas a escala mundial, las desigualdades existentes entre unos países y otros y la influencia de los medios de comunicación. En este sentido, es evidente la contrariedad que existe, puesto que, por una parte, es notorio el incremento d los flujos migratorios y de diversos grupos de personas que de forma masiva huyen de l guerra y de la pobreza, y, por la otra, las maneras de emigrar de forma legal son cada vez mas difíciles”⁴³.

En México una de las características especiales del tráfico de mujeres y menores es que la posibilidad de ser atrapados por la red por medio de internet tiene proporción directa con otros tipos de vulnerabilidad social, como el hecho de ser indígena o discapacitada.

Como alternativas a mencionar sobre el tema se considera tratar la cultura de la masculinidad para encontrar formas innovadoras para combatir el problema, así como adoptar acuerdos binacionales entre el pais de origen y de destino, para exigir a los gobiernos el cumplimiento de la adopción de medidas al respecto y su responsabilidad frente al fenómeno.

⁴³ Ibidem. Pág. 75.

“Es importante, el análisis de las causas de opresión de las mujeres constituye la base de cualquier estimación de lo que habría que cambiar para alcanzar una sociedad sin jerarquía por géneros.

Así en la raíz de la opresión femenina encontramos agresividad y tendencia al dominio innato en los hombres, el programa feminista requerirá lógicamente ya sea el exterminio del sexo delincuente o bien un programa eugenésico para cambiar ese carácter”⁴⁴.

c) ACOSO SEXUAL U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El acoso sexual, es considerado como una forma de discriminación por razón del género, tanto desde una perspectiva legal como en su concepto. Si bien los hombres pueden ser también objeto de acoso sexual, la realidad es que la mayoría de las víctimas son mujeres. El problema guarda relación con los roles atribuidos a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica que, a su vez, directa o indirectamente, afecta a la situación de las mujeres en especial en el mercado del trabajo.

Para poder entender mejor, mencionemos en que consiste el Acoso Sexual;

“Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerarquía derivada de sus relaciones laborales, docentes, domesticas o cualquier otra que implique su subordinación”⁴⁵.

El que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la victima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule. Delito que se perseguirá por querrela.

Que incluye aquellas conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para una tercera persona, prevaliéndose el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a

⁴⁴ Lamas, Marta. op. cit., Pág. 35.

⁴⁵ Amuchategui Requena, Griselda. Derecho Penal, Edit. Oxford, 2ª Ed., Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, 2003, Pág. 295.

la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

“SUJETOS:

ACTIVO cualquier hombre o mujer que por su relación con el pasivo, implique subordinación, aproveche tal situación, valiéndose de su posición jerárquica para realizar la conducta típica.

PASIVO hombre o mujer que se encuentre bajo la subordinación del activo en cualquiera de las hipótesis.

Constituye acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

OBJETOS:

MATERIAL viene a ser el sujeto pasivo.

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO es la libertad y el normal desarrollo psicosexual o Ambos.

TIPICIDAD: cuando la conducta adecuada se adecue exactamente al tipo penal⁴⁶.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considera también acto de discriminación por razón de sexo.

Cualquier otra formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

⁴⁶ Ibidem, Pág. 297.

3.2 SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) VIOLENCIA DOMÉSTICA

“La violencia domestica tiene un comienzo incierto y en ocasiones puede iniciar desde el hogar de origen y desde la infancia, lo cual puede tener repercusiones en cuanto a la manera que se experimenta, se vive y se responde a la violencia domestica en la adultez”⁴⁷.

Para comprender el fenómeno de la violencia doméstica, resulta imprescindible comenzar por el análisis de los factores que la legitiman culturalmente. Desde siempre, creencias y valores acerca de las mujeres y de los hombres han caracterizado una sociedad patriarcal que define a los varones como superiores por naturaleza y les confiere el derecho y la responsabilidad de dirigir la conducta de su mujer. Estas actitudes y valores, que echaron raíces a través de los siglos, se traducen en estructuras sociales particulares, como, por ejemplo, la división del trabajo, las políticas institucionales y la discriminación hacia la mujer.

La violencia doméstica puede parecer impredecible, simplemente una explosión relacionada a ese momento y a las circunstancias en la vida de la gente a quienes concierne. De hecho, no obstante, la violencia doméstica sigue un modelo típico no importa cuando ocurre o quien está envuelto. El ciclo se repite; cada vez mas el nivel de violencia aumenta. En cada etapa del ciclo, el abusador está en pleno control de sí mismo y está trabajando para controlar y debilitar aún más a la víctima.

Es importante aclarar que como piensa el abusador ayuda a los sobrevivientes a reconocer que ellos no tienen la culpa por la violencia que sufren y que el abusador es el responsable.

Cabe hacer referencia que la violencia domestica sucede en toda clase de familias, ricas o pobres, urbanas, suburbanas o rurales, en todas partes del país, en toda raza, religión y edad.

⁴⁷ Jiménez, María. op. cit. Pág. 86

El alcohol y las drogas no causan la violencia doméstica. La violencia doméstica es una decisión. Muchos abusadores harán seguros que tengan alcohol o drogas en orden de usar esos como excusas para sus acciones. Abusadores también reclamarán que sus acciones fue a causa de no tener el alcohol o drogas.

La violencia doméstica no es un problema del control de la ira. La ira es una herramienta que los abusadores usan para obtener lo que quieren. Sabemos que los abusadores son en control porque pueden parar cuando alguien llama a la puerta o por el teléfono; ellos a menudo dirigen los golpes a las partes del cuerpo donde los moretones no se ven; y no están abusando cada persona que lo hace enojar, sino esperan el tiempo cuando nadie está presente y abusan a la persona que aman.

Abusadores no tienen bajo estima propia. Ellos creen que tienen el derecho de tener poder y control sobre sus parejas. Abusadores pretenderán tener bajo estima propia si le hace que otros creerán que la violencia no es su culpa.

Algunos abusadores buscan a mujeres con baja autoestima propia, porque ellos creen que hay más probabilidad que ella se culpará a si misma y menos probabilidad que ella va a relatar su comportamiento. Otros abusadores buscarán mujeres con alta estima propia, porque ellas representarían un gran desafío para controlar con tiempo.

La violencia del abusador usualmente empeora con el tiempo: Los comportamientos abusados ocurren más a menudo y más fuerte.

Nadie merece ser abusado. Todos tienen derecho a una vida libre de violencia. Nadie querría tener una pareja abusiva. Mujeres quienes han tenido más de un abusador a menudo serán culpadas por la violencia debe ser algo sobre ella o ella se culpará a si misma yo siempre escojo abusadores. En realidad, el abusador usa la táctica de encanto temprano en la relación para encontrar que ella fue abusada en el pasado. El usa esta información para que ella tenga la culpa parece que es algo que estás haciendo malo, o no habría dos de nosotros o para callarla a ella No vas a decir nada a nadie, porque si dices algo nunca van a creerte porque dijiste eso antes.

Se dice en la sociedad que los niños no se dan cuenta de la violencia en el hogar. Es importante aclarar que hay estudios que muestran que la mayoría de los niños se dan cuenta de la violencia dirigida a su madre.

Se hace referencia que los niños no tienen riesgo de ser dañados, pero hombres quienes abusan a su pareja tienen más probabilidad de abusar a los de niños. La violencia doméstica es la mejor predicción del abuso de niños. El hecho de sujetar a los niños a un ambiente lleno de acciones violentas y palabras de odio no es ser un "padre bueno."

Como consecuencia podríamos pensar que los niños que son testigos de violencia serán abusadores.

Estudios hechos mostraron que los que son testigos de violencia escogen ser abusadores al ser adultos.

La violencia doméstica es un crimen. Es contra la ley para cualquier persona golpear o lastimar a otra.

La violencia doméstica lleva al asesinato. Tres cuartas partes de todas las mujeres asesinadas son por sus esposos, ex-esposos o compañeros sentimentales.

Mujeres embarazadas y recientemente embarazadas son más propensas a ser víctimas del homicidio que cualquier otro tipo de muerte. Muchas de las víctimas son asesinadas por sus parejas.

La violencia doméstica durante el embarazo pone en riesgo su vida y la de su bebé.

La violencia doméstica es la causa principal de heridas a mujeres.

Las parejas abusivas no dejan de ser abusivos después de nacer el bebé.

Parejas abusivas no se convierten en buenos padres después de nacer el bebé.

La violencia doméstica es un crimen.

La violencia domestica puede ocurrirle a cualquiera: mujeres de todas edades, razas, religiones, educación, niveles de ingresos y en cualquier parte del país. Usted no está sola y no es su culpa.

Se hace una reflexión sobre el echo de que no importa que forma de violencia doméstica su pareja usa contra usted, él está afectando el bienestar físico y emocional suyo y de su bebé. También es importante notar que después dar a luz usted, su pareja abusiva no dejará de maltratarla ni a usted ni al bebé. Las parejas abusivas no se convierten mágicamente en buenos padres después de nacer el bebé. De hecho, la violencia doméstica es un buen indicador que ocurrirá el maltrato de niños después.

Efectos físicos de la violencia durante el embarazo:

- Insuficiente aumento de peso
- Infección vaginal/cervical/ y en los riñones
- Sangrado Vaginal
- Trauma abdominal
- Hemorragia
- Aumento de enfermedad crónica
- Complicaciones de parto
- Demora de cuidados prenatales
- Aborto natural
- Bajo de peso al nacer
- Rotura de membranas
- Separación de placenta
- Infección del útero
- Moreteas del feto, fracturas, y coágulos de sangre
- Otros riesgos: (especialmente a mamá)
- Estrés
- Depresión
- Abuso de alcohol y drogas
- Heridas físicas
- Suicidio
- Homicidio

Cuando una mujer deja a su abusador, el abusador pasa a través de un proceso de emociones y comportamientos que son fáciles de adivinar. Este es el proceso de separación:

Indiferencia

Al principio, el golpeador dice cosas como, "Anda vete y déjame. No me importa. Muchas mujeres andan tras de mí. No te necesito".

"Ira" Manipuladora

Ahora el abusador muestra su "ira." Los abusadores no tienen más ira que otros. La ira es una herramienta que los abusadores usan para ganar y mantener control. Si hay niños en la familia, por ejemplo, puede que diga él que su ira es porque la sobreviviente lo está manteniendo alejado de los niños y tengo derecho a ver a mis hijos.

Cortejo Manipulador

El abusador trata de atrapar a la víctima para que regrese a las relaciones - y tiene éxito en bastantes casos. El abusador comienza a portarse como novio otra vez, quizá por medio de un viaje a los recuerdos: ¿Te acuerdas cuando nos conocimos? ¿Te acuerdas cuando nació el niño? también promete cambiar: Dejaré de tomar. Iré a tratamiento. El no hablara sobre su decisión de usar el abuso; hablará solamente de los buenos tiempos pasados y la promesa de buenos tiempos futuros. El le dirá que quiere que ella regrese con él.

Difamando a la sobreviviente

Dice mentiras acerca de la sobreviviente a todos los que la conocen. Su meta es aislarla socialmente y deshacerse de cualquier apoyo que ella pueda tener entre amigos y familia. Muchas veces, la mujer no sabe nada de las mentiras. Una de las mentiras más comunes es que la mujer tiene un amante, la cual es una mentira que él puede usar para justificar su comportamiento violento.

Ira para controlar renovada

Una vez que reconoce que la sobreviviente no va a regresar con él, renueva su ira para controlar. La víctima está en peligro. Es posible que el abusador lleve a cabo las amenazas que hizo durante las relaciones y durante la etapa temprana del ciclo de separación.

En principio, parece que la lucha contra la VIOLENCIA doméstica puede tener sus mayores triunfos en el campo de la prevención, a través de políticas educativas o tratamientos psicológicos; sin embargo, dada la gran trascendencia que pueden tener los malos tratos también ha querido el legislador regular de forma particular el tratamiento judicial de las agresiones, pasando previamente por una tipificación de éstas.

b) VIOLENCIA LABORAL

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 10 nos señala: Violencia Laboral y Docente:

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

La violencia laboral es una problemática del mundo actual que está creciendo en magnitud, y se ha convertido en una amenaza para el desarrollo y crecimiento del medio laboral.

Las situaciones de violencia se dan tanto en el mundo industrializado, como en países en vías de desarrollo.

“La violencia también está presente en los ambientes de trabajo. En sus diversas manifestaciones que van desde la agresión física, pasando por el acoso sexual, hasta la forma sutil del acoso psicológico, crea graves amenazas para la salud y la seguridad, la eficacia del servicio, la productividad, la igualdad de trato y el trabajo decente con la consiguiente degradación del ambiente laboral.

Al problema económico que suponen tales comportamientos laborales irracionales que consienten sistemas ineficientes carentes de ética, se suma el enorme costo que tiene para el individuo y los efectos destructivos sobre su salud, tales como síndromes de ansiedad, estrés, depresión, fobias, trastornos del sueño, problemas digestivos y musculoesqueléticos, reducción de ingresos, gastos médicos y de psicoterapia, etc. También puede darse el trastorno del estrés postraumático, parecido a los síntomas que aparecen después de otras experiencias traumáticas, como desastres y agresiones. Por lo demás, estos síntomas pueden durar años después de los incidentes”⁴⁸.

El homicidio en el lugar de trabajo es la causa más importante de muerte entre mujeres que trabajan y ocupa el segundo lugar en los hombres.

El homicidio es solo un aspecto físico del amplio espectro de manifestaciones de la violencia laboral.

Al hablar de violencia laboral es muy importante señalar que no toda la gente tiene claramente definido lo que significa, ni las diversas manifestaciones de la misma.

Por lo tanto, lo primero que se debe hacer notar es que la violencia existe y que se describe como una forma continua de abuso emocional o físico por parte de una o varias persona para con otras, ya sean internas o externa a la organización y que envuelven un cambio implícito e explícito a su seguridad, salud y bienestar.

⁴⁸ Barbado, P. El acoso psicológico en el ámbito laboral de los poderes públicos y la responsabilidad del Estado”, J.A. Suplemento de Derecho Administrativo del fascículo 29.12.04.Pág. 13.

Es también toda acción, conducta o actitud que se aparta de lo apropiado, a través del cual una persona recibe agresiones, abusos y humillaciones por parte de otra como parte de su labor profesional o a consecuencia de la misma.

La violencia laboral se divide en dos grandes ramas:

La violencia física y la psicológica. Con la gran cantidad de estudios que se han realizado referentes a violencia física se ha llegado a establecer el perfil del individuo violento, de sexo masculino, mayor de 25 años con historial de violencia, de baja autoestima y quien tiene una percepción un trato injusto para con él. Lo más común cuando se habla de violencia es tocar el tema del homicidio, que es la forma de violencia más extrema, sin embargo existen otras manifestaciones que no son mortales. De manera opuesta a la creencia de que los incidentes de violencia física en el área laboral son los más frecuentes, se ha encontrado evidencia de que en realidad la violencia no física o psicológica es la que se presenta en un mayor número, y la que ocasiona más daño empresarial y personal a las organizaciones. Las nuevas tendencias se orientan hacia dar la misma importancia a las conductas tanto física que a la psicológica, dándole mayor reconocimiento a actos pequeños de la segunda.

La importancia del tema de la violencia es tal que se han creado programas que otorguen apoyo económico a proyectos que contribuyan a identificar los factores de riesgo de la violencia en el trabajo. Un ataque violento no debe asimilarse como un acto aislado, sino como el final de una cadena de eventos, cuya primer fase es la calma, seguida de la etapa de pre asalto, en donde el agresor muestra señales físicas verbales y no verbales y la etapa de asalto en donde se pierde el control de la situación y se requiere de una intervención. El proceso puede escalar en segundos o semanas dependiendo de las condiciones y del agresor.

Causas de la violencia laboral

Se habla del estrés como una causa primordial de violencia que afecta el área laboral. Algunos agentes estresores o factores de estrés se refieren a condiciones de trabajo: medio ambiente o incidentes dentro del mismo, que tienen como resultado reacciones psicológicas como la tensión. La irritación es otro factor social, cuyo aumento ocasiona un

aumento en la ansiedad y una disminución de la autoestima, que a su vez causa un incremento de los síntomas depresivos.

Se ha encontrado una relación positiva entre la relación laboral: jefe subordinado y la depresión.

Otra causa de violencia es el abuso emocional, que es ejercido generalmente desde el seno de la familia, ya sea en forma de negligencia, humillación o crueldad.

Algunos adultos muestran similitudes en las conductas aprendidas de niños a lo largo de sus relaciones laborales y repiten dicha conductas con sus compañeros de trabajo.

La presencia de problemas mentales como esquizofrenia, desordenes mentales y problemas de personalidad, están relacionados con la agresión y actitudes violentas.

Algunas organizaciones relacionadas con los Recursos Humanos, señalan que las suspensiones laborales y los despidos son fuentes de violencia contra la empresa.

El acoso sexual se refiere a una conducta de naturaleza sexual no deseada dentro del trabajo, que afecta la moral y la dignidad de la víctima. Las mujeres y las minorías étnicas son más propensas a sufrir de dicho tipo de acoso. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales, que sean indeseados, irracionales y ofensivos para alguna persona.

Las conductas pueden estar relacionadas con la toma de decisiones que afecte directamente a la víctima en su acceso a un mejor puesto, entrenamiento, aumento de salario y cualquier decisión que guarde relación con su trabajo, o que cree un ambiente laboral intimidatorio, hostil y humillante para él. Algunos estudios han demostrado la relación proporcional entre ser víctima de acoso sexual y tener un desempeño laboral bajo, ya que las víctimas experimentan una gran variedad de efectos psicológicos y fisiológicos; entre los mas comunes se encuentran la pérdida de peso y problemas estomacales.

Actualmente hay una gran diversidad de programas que buscan el contrarrestar la violencia laboral.

Uno de ellos podría mencionar que es en el sector educativo, donde se busca básicamente la prevención en el trabajo con adolescentes. Entre los factores más usados de dichos programas se encuentran: Tácticas de manejo del enojo y manejo de conflictos, en donde se enseña a los estudiantes el autocontrol a reconocer los “gatillos” que les hacen reaccionar violentamente y a resolver los conflictos sin utilizar violencia. Desarrollo de habilidades de negociación, que les muestra cómo analizar un problema y buscar diversas soluciones y sus consecuencias. Técnicas interactivas de trabajo de grupo, con juegos de roles y discusiones que les permiten tener un mayor desarrollo de sus habilidades personales y sociales. Dichos programas buscan esencialmente contrarrestar las reacciones adversas, como el bajo autocontrol y el rechazo, que las manifestaciones violentas entre adolescentes traen consigo.

Por su parte en el área de servicios, algunas empresas pequeñas han sido voluntarias para implementar intervenciones que contribuyan a contrarrestar el robo y el crimen violento. Tiendas de autoservicio, gasolineras y restaurantes,

El entrenamiento es un arma eficaz para combatir la violencia en el lugar de trabajo. Las compañías que invierten en el entrenamiento de sus empleados en relación a temas de violencia tienen más probabilidad de reducir las tasas de la misma dentro de sus empresas.

Se concluye que sería importante la literatura relacionada con la resolución de conflictos puede ser de gran ayuda para tratar el acoso moral en el trabajo.

La evidencia demuestra que hay una tendencia en el crecimiento de programas que entrenen a los gerentes y supervisores en manejo de estrés, debido a la utilidad que dichos programas tienen para conducir mejor a cierto tipo de empleados problemáticos.

El instaurar procesos que contribuyan a aminorar las bombas de tiempo aunadas al estrés y la violencia debe de visualizarse como una inversión y no como un gasto, además de que influye en crear un ambiente pacífico de trabajo.

3.3 FORMAS DE VIOLENCIA DURANTE CICLO VITAL

En este tema se dan a conocer algunos ejemplos de cómo empieza a surgir la violencia durante el ciclo de vida de un ser humano, desde el vientre hasta la vejez:

a) Prenatal: Aborto selectivo por sexo.

b) Infancia: Infanticidio femenino, abuso físico y emocional, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico para las niñas menores de un año.

c) Niñez: Casamiento de niñas, mutilación genital, abuso sexual por familiares y extraños, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico, prostitución infantil.

En el caso de los niños como en otros casos de violencia, también se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que lo haría un adulto. En este sentido el riesgo sería mayor porque se trata de un sujeto en constitución. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y a largo plazo que provocan los maltratos.

En ocasiones se trata de golpeadores que fueron maltratados en la propia infancia, al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigo administrado a sus hijos, pero no ocurre de este modo necesariamente. Para esto habría que pensar las maneras de relacionarse subjetiva de las personas involucradas frente a la fantasía típica infantil de que un niño es pegado por un adulto, y las múltiples maneras de desarrollo posterior.

También cabe considerar que muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con la supuesta falta cometida pero se justifica de alguna manera (por la pobreza, por los nervios, etc.). Es

considerable que los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos en muchas menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Si bien algunos de los adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástima, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo como medida disciplinaria y educativa.

El castigo recibido por los adultos en la infancia suele guardar relación con el tipo de castigos físicos que se emplean para “corregir” a los hijos. Por lo general uno de los niños a cargo es más castigado

d) Adolescencia: Violencia de compañeros del sexo opuesto y novios, la relación sexual forzada, abuso sexual, violación, el hostigamiento y asedio sexual, la prostitución forzada y el tráfico de mujeres.

e) Edad reproductiva: Abuso de la mujer por parte de su pareja (violación conyugal, abuso psicológico, abuso sexual, golpizas durante el embarazo), hostigamiento y asedio sexual en el trabajo, violación y abuso de mujeres discapacitadas, embarazo forzado por violación.

f) Vejez: Abuso psicológico, físico o sexual de ancianas.

3.4 VIOLENCIA FAMILIAR

3.4.1 VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A LA MUJER

Código Civil para el Distrito Federal nos señala el concepto en su Artículo 323 Quáter que a la letra dice:

violencia familiar: se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal nos señala el concepto en su Artículo 7 fracción I que a la letra dice:

Violencia familiar: Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

Código Penal del Distrito Federal nos señala el concepto en su artículo 343 bis que a la letra dice:

Violencia familiar Se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones.

“MITOS SOBRE LAS MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR

- Si no me pega, no me quiere.
- La mujer receptora de violencia familiar, no puede romper con una relación de maltrato, porque es su deber quedarse con su pareja y su familia toda la vida.
- La violencia familiar se da sólo en hogares pobres.
- El hombre educado y rico, no genera violencia.
- Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan, hacen algo para provocarlo.

Son innumerables las formas de la violencia familiar. Puede pensarse en violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados. Además siempre es difícil precisar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser física o psíquica, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades. la mayoría de las veces se trata de los adultos hacia una o varios individuos”⁴⁹.

⁴⁹ Vara Horna, Alfredo Arístides. Mitos y Verdades Sobre La Violencia Familiar. Deposito Legislativo De La Biblioteca De Perú. Mayo 2006. Pág. 25.

En la práctica el maltrato tiende a "naturalizarse" es decir se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales.

Muchas personas que maltratan son considerados (y se consideran a sí mismos) como de mayor poder hacia quienes son considerados (se piensan a si mismos) como de menor poder. Cabe destacar que las personas que sufren estas situaciones suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar. En este sentido la violencia hacia los niños y las mujeres, estadísticamente reviste la mayor casuística, en cambio los hombres maltratados son solo el 2% de los casos de maltrato (por lo general hombres mayores y debilitados tanto físicamente como económicamente respecto a sus parejas mujeres). También cabe enumerar la violencia cruzada, cuando el maltrato pierde el carácter de aparente unidireccionalidad.

Desde el punto de vista jurídico resulta dificultosa la comprobación. Cuando se trata de violencia física en su mayoría son lesiones leves, las cuales cuando dejan marcas desaparecen en no más de 15 días.

Por lo general quienes padecen estas situaciones tienen reticencia a denunciar lo que ocurre. Los motivos de este recelo ocupan desde hace muchos años a investigadores y profesionales. Por un lado porque se mantiene una espera de un cambio espontáneo de quién agrede, por otro lado se aceptan las disculpas (típicas) de quién agrede, y se creen las promesas que no se lo volverá a hacer (otro rasgo característico), también influye el temor al prejuicio social, las convicciones ético – religiosas, la dependencia económica, el miedo a represalias, la falta de esperanzas en la eficiencia de los trámites jurídicos, etc. Pero quizás el punto más álgido del razonamiento sobre el maltrato se evidencia en el sostenimiento del vínculo violento.

En este sentido entran en consideración tanto el aplastamiento psíquico, la baja autoestima, la educación violenta, como también una consideración al suponer una relación signada de vicios y sistemas psíquicos o relacionales, o un posible montaje estructural subjetivo que impide romper el tipo de relación, etc.

Se debe considerar que la situación violenta no solo la padecen quienes sufren golpes o humillaciones, sino también quién propina esos mismos golpes y humillaciones.

Intervienen al respecto los modelos de organización familiar, las creencias culturales, los estereotipos respecto a supuestos roles relacionales, y las maneras particulares de significar el maltrato.

Es el Estado el que debe velar por la protección de las personas involucradas, mediante acciones concretas tales como el dictado de leyes y demás normativas jurídicas, y la generación de espacios educativos, de contención e intervención comunitaria. Cabe destacarse que la represión por parte del estado al agresor no soluciona el problema, por lo que resulta esperable el fomento de una pronta asistencia psicológica hacia el, la, o los agresores que en muchos casos ejerce violencia sólo en la intimidad familiar y privada, ya que en otros ámbitos poseen un comportamiento cordial y afectuoso.

Algunos especialistas prefieren referirse al síndrome de la mujer maltratada. Si bien hay un importante número de hombres golpeados, la gran mayoría de los casos se trata de personas de género femenino.

Desde el punto de vista estadístico ocurre en todas las edades pero se destaca en primer lugar entre los 30 y 39 años, luego entre 20 y 29 años y más tarde entre 40 y 49 años, le sigue entre 15 y 19 años, para finalizar con las mayores de 50 años. Las mujeres casadas constituyen un 66% del total, el resto lo componen novias, ex parejas, conocidas, amantes y amigas.

La mayor vulnerabilidad femenina no solo se debe a causas físicas, también incide las mujeres suelen concentrar en la mayoría de los casos, la mayor carga y responsabilidad en la crianza de los hijos, además por diferentes cuestiones culturales condensan las tareas hogareñas y mantienen una mayor dependencia tanto económica como culturalmente de los hombres.

Una mujer que abandona su vivienda se encuentra en mayor riesgo que un varón, pero debe tenerse en cuenta que las mujeres que dejan a sus abusadores tienen un 75% más de riesgo de ser asesinadas por el abusador que aquellas que se quedan conviviendo.

El 25 de noviembre es la fecha instituida como el día internacional contra la violencia hacia la mujer, en homenaje a que en el año 1960 tres hermanas dominicanas fueran violadas y asesinadas.

En cuanto al punto de los motivos por lo que una relación continúa pueden pensarse dos corrientes básicas.

La postura tradicional, que plantea que al vivir atemorizadas por represalias, los golpes, por la posible quita del sustento económico, las órdenes irracionales y los permanentes castigos, manifiestan un estado general de confusión y desorganización, llegando a sentirse ellas mismas culpables por la situación, y desconociendo así la educación patriarcal y machista que involucra a la mayor parte de las sociedades.

Otra postura se plantea del mismo modo la condena a la educación típica donde las mujeres aparecen con un lugar desventajoso, pero se detiene también en los modos estructurales de relacionarse, los montajes de relaciones. No hay que confundir esta idea con un razonamiento contrario que diría que si una persona sostiene una relación se debería a que esta sería placentera. Es evidente que una mujer golpeada no siente placer alguno, pero si entran en juego componentes subjetivos tales que en la práctica validan relaciones no placenteras.

El maltrato se presenta muchas veces como una espiral creciente de violencia que, se alimenta ante la pasividad o inadecuada respuesta de los organismos competentes, tanto judiciales como policiales, por lo que los efectos de la Ley penal para cortar esa espiral son enormemente importantes.

No obstante ante esa pasividad, las personas en una sociedad civilizada y moderna como la actual debe actuar, como también la víctima debe reconocerse como tal, los maltratos físicos, siempre comienzan con los psíquicos, un maltratador psíquico acaba convirtiéndose en un maltratador físico. Por consiguiente en ningún caso debe permitirse la violencia psíquica y por supuesto la habitualidad en ella, ya que seguramente esa violencia irá creciendo, hasta detonar.

En la actualidad se entremezcla la violencia de género con la violencia familiar, la violencia de género es una violencia ejercitada específicamente en una de las personas del entorno familiar, generalmente la mujer.

La violencia familiar y de género, es algo más extenso, en ella se pueden incluir tanto a la mujer como a los menores o también a los enfermos y por su puesto a los ancianos.

En los apartados siguientes se trata desde un punto de vista jurídico la violencia de género, pero quizás no sea ello lo más importante, ya que en el caso de condena del agresor, quedan unas secuelas importantes que hay que corregir y cuidar a lo largo del tiempo, esta labor es de ámbito psicosocial y psicológico.

Otro aspecto es el temor de la persona agredida a la salida de prisión del agresor.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

En la medida que se reconozca que la violencia se aprende (la principal fuente de aprendizaje es la familia y en general lo que aprendemos socialmente) y que no surge de manera espontánea; que es una realidad que ocurre en muchísimos hogares.

La violencia de género, en particular en la familia, es un grave problema de salud pública que tiene efectos destructivos en el desarrollo de las mujeres, pero, particularmente en las niñas y los niños, pues es la familia el primer y principal vínculo socializador, que acompaña al ser humano durante toda su vida, de ahí la necesidad de que esta sea ejemplo, de que eduque a cada uno de sus miembros en relaciones de equidad, de afecto, de colaboración.

Es importante reconocer que las acciones y los esfuerzos de atención, prevención e información que se realicen para combatir la violencia de género, así como la unión de los esfuerzos contribuyen a la creación de una cultura de igualdad y equidad libre de violencia, donde las relaciones de los hombres y las mujeres se basen en el respeto, la tolerancia y la responsabilidad compartida.

Algunas lesiones que causa la violencia familiar en mujeres:

Las lesiones pueden ser graves, menos graves y leves, todas ellas, entran en concurso ideal con el delito propio de violencia de género, violencia doméstica o malos tratos.

Por lo tanto a manera breve trataremos de desarrollar la clasificación de las lesiones en base al Código Penal del Distrito Federal donde en sus artículos señala:

ARTÍCULO 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;
 - II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;
 - III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;
 - IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;
 - V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;
 - VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y
 - VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.
- (ADICIONADO, G.O. 9 DE JUNIO DE 2006)

Las lesiones a que se refiere la fracción I serán sancionadas por este Código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa.

ARTÍCULO 131. A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.

ARTÍCULO 132. Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

ARTÍCULO 133. Al que infiera a otro lesiones en riña, se le impondrá la mitad de las penas que correspondan por las lesiones causadas, si se tratare del provocador, y la tercera parte si se trata del provocado.

ARTÍCULO 134. Cuando las lesiones sean calificadas, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes.

ARTÍCULO 135. Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:

I. Que el conductor hubiese realizado la acción u omisión en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;

II. Que el conductor haya abandonado a la víctima, o

Cualquier otro tipo de lesión, derivada de una agresión de un maltratador se castiga dentro de nuestro Código Penal.

Algunos consejos que pueden hacer en caso de violencia son:

1) CONSERVA LA CALMA. Piensa que no estás sola. No aguantes en silencio ni seas tolerante con tu agresor. Denuncia los hechos inmediatamente. Tu denuncia afianza tu seguridad y previene futuras agresiones a ti misma o a otras mujeres.

2) A LA POLICÍA. Más próxima o acude personalmente a tu dependencia policial más cercana. En tu declaración serás atendida por personal especializado.

3) NO MODIFIQUES TU ASPECTO. No te laves ni laves tu ropa. No alteres el lugar de agresión. Son pruebas. Aporta la identidad o la descripción de tu agresor y cuantos datos consideres de interés para la investigación.

El personal encargado de la investigación policial que siga tu caso, te informará de la evolución del mismo y sobre cualquier suceso de importancia, siempre que no interfiera con las investigaciones.

Si tienes problemas, si te amenazan o te sientes insegura, avisa inmediatamente a la Policía, Cuerpos de Seguridad.

Denuncia cada situación del maltrato o agresión sexual de la que seas víctima en cuanto se produzca. Si has denunciado este tipo de hechos en otras ocasiones, comunícalo.

Mantente en contacto con la Policía y colabora con ella. No temas testificar y reconocer a tu agresor.

Recuerda que la interposición de la denuncia es un derecho y un deber de la víctima a fin de evitar nuevas agresiones.

La lucha contra esta clase de VIOLENCIA sólo se puede ganar con políticas de prevención y de tratamiento desde el punto de vista psicológico y sociológico, y no de represión penal.

Sobre el efecto del maltrato en los hijos, se afirmó que el hombre que maltrata físicamente a la mujer en un 50 por ciento de los casos también maltrata físicamente a los niños y en un 70 por ciento psíquicamente.

En el caso de los maltratadores exclusivamente psíquicos, los malos tratos físicos se extienden en un tanto por ciento a los hijos y en un mas por ciento los niños también sufren el maltrato psicológico.

Se hace mención que los hijos son, en todos los casos, testigos de los malos tratos, lo que tiene efectos sobre su desarrollo psicológico e incluso cerebral.

La violencia ejercida en el entorno familiar y, en particular, la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta global y coordinada por parte de todos los poderes públicos. La situación que originan estas formas de violencia trasciende el ámbito meramente doméstico para convertirse en una lacra que afecta e involucra a toda la ciudadanía” la orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas de estos delitos y faltas.

Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, sustanciado ante el juzgado de instrucción, pueda obtener la víctima un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

Esto es, una misma resolución judicial que incorpore conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia, sin necesidad de esperar a la formalización del correspondiente proceso matrimonial civil.

La orden judicial de protección supondrá, a su vez, que las distintas Administraciones Públicas, estatal y local, activen inmediatamente los instrumentos de protección social establecidos en sus respectivos sistemas jurídicos.

En los medios de comunicación muy importante la regulación de los medios de comunicación y la concienciación de éstos ya que la venta de imágenes a través de la

televisión o impresos de mujeres en situación precaria produce la degeneración de la psiquis y por consiguiente lo conocido después como el "todo vale", el ofrecer dinero a cambio de la intimidad física y psíquica también es inmoral no sólo para el que la acepta, sino también para el que la ofrece.

3.4.2 TIPOLOGÍA

En estos temas que se desarrollan a continuación, se explica en que consisten los tres tipos de violencia que se pueden generar en cualquier momento como se explica mas adelante.

a) FÍSICA

“Comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o no pueda producir daño en el cuerpo de la mujer”.⁵⁰

Es toda acción que implique el uso de la fuerza contra otra persona, puede consistir golpes, patadas, pellizcos, lanzamiento de objetos, empujones, cachetadas, rasguños y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, ya sea que produzca marcas o no en el cuerpo.

En ese sentido, puesto que cualquier agresión física produce una recuperación emocional en la victima, para una correcta denominación se deberá decir que hubo maltrato físico cuando los hechos acometidos produzcan una lesión o un daño corporal.

b) SEXUAL

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal nos señala el concepto en su Artículo 6 fracción V, que a la letra dice:

La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

⁵⁰ Ruiz Carbonell, op. Cit. Pág. 59.

Como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad

.Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres.

No se conoce el alcance real de la violencia sexual, aunque los datos disponibles que se revisaron para realizar el *Informe mundial sobre la violencia y la salud* sugieren que una de cada cinco mujeres puede sufrir violencia sexual por parte de su pareja de confianza a lo largo de su vida.

Para muchas mujeres, la violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad.

Existen muchos factores que aumentan el riesgo de que alguien sea coaccionado con fines sexuales o de que fuerce sexualmente a otra persona.

Algunos de estos factores están relacionados con las actitudes, creencias y conductas de los individuos implicados, mientras que otros están muy arraigados en el

entorno social, incluyendo las esferas de los iguales, la familia, la comunidad y la sociedad.

Tales factores influyen no solamente en las probabilidades de sufrir violencia sexual, sino también en la reacción ante ella.

En los trípticos que manejan el INMUJERES, nos dan a conocer algunos factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres:

- Ser joven
- Consumir alcohol o drogas
- Tener problemas de salud mental, en particular síndrome de estrés postraumático
- Haber sufrido una violación o abusos sexuales con anterioridad

Factores que aumentan el riesgo de que los hombres cometan violación

- Consumir alcohol o drogas
- Tener actitudes y creencias que apoyan la violencia sexual, incluyendo tener fantasías sexuales coercitivas y culpar a las mujeres por excitarles
- Presentar un patrón de conducta impulsivo, antisocial y hostil hacia las mujeres
- Haber sufrido abusos sexuales durante la niñez

Las respuestas para prevenir o responder a la violencia sexual están bastante limitadas y la mayoría no se han evaluado. Además, ya que la mayoría de las intervenciones se han desarrollado y se han puesto en práctica en países industrializados, se desconoce su relevancia en otros ámbitos.

Es necesario utilizar las estrategias preventivas prometedoras también en ámbitos que tienen escasos recursos y evaluarlas para determinar su eficacia.

Los profesionales de la salud se encuentran en una posición única para reconocer, documentar y responder a los casos individuales de agresión sexual.

Las personas que han sufrido agresiones a menudo solicitan asistencia médica, incluso cuando se niegan a revelar el suceso violento. Los trabajadores de la salud pueden proporcionar a las víctimas de agresión sexual unos servicios de salud amplios y que tengan en cuenta las cuestiones de género para que se puedan enfrentar a las consecuencias que la agresión supone para su salud física y mental, incluyendo la prueba de embarazo, las pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual y su prevención, el tratamiento de lesiones y el apoyo psicológico.

El sector de la salud también puede funcionar como un importante centro de coordinación de otros servicios que la víctima pueda necesitar, como la asistencia social y jurídica. Los trabajadores de la salud especializados pueden recoger y documentar las pruebas necesarias para establecer las circunstancias de la violación, la identidad del perpetrador y las consecuencias del suceso.

Estas pruebas pueden ser cruciales para el enjuiciamiento de los casos de agresión sexual.

El sector de la salud también debe contribuir a la vigilancia de la violencia sexual documentando el quién, qué, cuándo y cómo de todos los casos que se presenten, en un formato que mantenga en el anonimato a la víctima y al agresor. Esta información se puede transmitir posteriormente a otros sectores que son responsables de la prevención primaria y puede utilizarse para dar luz a las intervenciones situacionales destinadas a áreas de alto riesgo, así como a la intervención psicosocial dirigida a los grupos de población de alto riesgo.

Sin embargo existe una gran desproporción entre las necesidades de servicios de las víctimas de violencia sexual y el nivel de servicios de salud que la mayoría de los países actualmente ofrecen en tales casos. Es necesario proporcionar directrices para fortalecer la capacidad que el sector de la salud tiene para responder a las personas que han sufrido violencia sexual.

c) EMOCIONAL O PSICOLÓGICA

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal nos señala el concepto en su Artículo 6 facción I, que a la letra dice:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Seis etapas distintas forman el ciclo de violencia: la trampa, el abuso, los sentimientos de "culpabilidad" del abusador y su temor a la venganza., su razonamiento, su cambio a comportamiento no abusivo y encantador, sus fantasías y planes para el próximo episodio de abuso.

El abuso puede ser emocional, físico sexual, social, económico, y psicológico.

Una persona que no es abusiva experimenta culpabilidad de una manera muy diferente a una persona abusiva. Una persona que no es abusiva experimenta culpabilidad hacia la víctima (culpabilidad dirigida a la víctima). Un abusador experimenta culpabilidad dirigida a sí mismo. No se siente culpable o se lamenta por lastimar a la víctima.

Quizás se disculpe por su comportamiento, pero su disculpa está diseñada para que él no tenga que enfrentarse a las consecuencias o se le halle responsable. La meta de la etapa de culpabilidad es asegurarse que no lo van a atrapar y así no enfrentar consecuencias.

El abusador se excusa y culpa a la víctima por su comportamiento. Las excusas comunes normalmente son que el abusador está borracho o que abusaron de él cuando era niño. Esto tiene sentido para la mayoría de la gente. Sin embargo, el uso de alcohol y el ser abusado de niño no causa que el abusador sea violento. Declaraciones comunes de culpabilidad contra la víctima normalmente se enfocan al comportamiento de la víctima. Por ejemplo, "Si tuvieras la casa limpia no tendría que haberte pegado," o "Si hubieras

hecho la comida a tiempo no tendría que haberte pegado." La meta de esta etapa es abandonar la responsabilidad por su comportamiento.

Durante esta etapa, el abusador puede usar tácticas diferentes para alcanzar su meta que es reobtener poder sobre la víctima. El abusador, puede actuar como que si nada pasó y todo está normal. Este comportamiento del abusador puede cuasar confusión para la víctima porque la víctima no puede entender como él puede pretender que no paso nada.

Si la víctima tiene heridas visibles, ella tendrá que explicar como se las hizo. Esto está diseñado para mantener la "normalidad" de la relación. La meta de esta etapa es mantener a la víctima en esta relación y aparentar que la relación es normal.

Otra táctica que el abusador podría usar después de ser violento es convertirse en la persona considerada, encantadora, leal y bondadosa de quien la víctima se enamoró.

Quizá la saque a comer fuera, le compre flores y la convenza que va a cambiar. Este puede ser un gran incentivo para que las mujeres se queden o regresen con el abusador porque creen que esta vez él realmente va a cambiar. (Para más información, por favor vea la sección, ¿Él va a cambiar?)

Las golpizas son planeadas. En las etapas iniciales, un abusador tiene fantasías/imagina mentalmente la próxima vez que va a abusar a la victima. Durante la etapa de fantasía y plantificación, el abusador es el actor, productor, director y la estrella. El abusador experimenta poder cuando pone la fantasía en acción. La fase de planificación detalla mejor lo que él necesita para abusar a su pareja.

Los abusadores pueden pasar minutos, horas, o días fantaseando sobre lo que la víctima habría hecho "mal" y como va a hacerla "pagar". Usualmente el tendrá fantasías de que ella está teniendo amantes. La mayoría de las mujeres abusadas no tienen el tiempo, energía, ni interés en tener amantes. Sin embargo, es la acusación más común porque nunca pueden demostrar que no tienen amantes.

Esto es cuando el abusador pone su plan en acción. Le pone una trampa a la víctima.

Estrés un ejemplo del ciclo de violencia con todas sus etapas.

Un hombre abusa a su pareja. Después de pegarle experimenta culpa directa a sí mismo. Dice, "Siento haberte lastimado." Lo que no dice es, "Porque me pueden descubrir."

Después el razona (excusa) su comportamiento diciendo que su pareja tiene un amante. Le dice, "Si no fueras una puta inútil no tendría que pegarte." Entonces parece arrepentido y le asegura que no la lastimara otra vez.

Después tiene fantasías y recuerda abusos pasados y como la volverá a lastimar. Él planea decirle que vaya a comprar el mandado. No le dice que tiene cierto límite de tiempo para hacerlo. Cuando debido al tráfico llega minutos tarde, se siente completamente justificado para asaltarla porque "el empleado de la tienda es tu amante." Le ha puesto una trampa.

3.5 CICLO DE LA VIOLENCIA

En este tema se van a desarrollar cada una de las etapas que se agotan en una relación donde existe violencia de cualquier tipo y en que consiste cada una de estas.

3.5.1 FASES

a) ACUMULACIÓN DE TENSION

“Durante esta etapa ocurren incidentes menores de maltrato; las bofetadas, los pellizcos, el abuso verbal controlado y la guerra psicológica pueden formar parte de esta fase.

“Aquí es donde la mujer se vuelve complaciente, reconforta, se anticipa a los deseos de su pareja. Ella minimiza los eventos de violencia y sabe que estas situaciones tienen una escalada en cuanto a su gravedad.

A nivel psicológico, la negación o la minimización de estos eventos las ayuda a afrontar su situación y tratar de no causar problemas.

Los intentos de apaciguar al golpeador pueden variar desde mostrar un comportamiento amable y solidario hasta simplemente apartarse del camino.

El hombre incrementa sus actitudes posesivas, su brutalidad sus humillaciones son más mordaces, los incidentes cada vez se hacen mas frecuentes”¹¹.

Lo que en realidad sucede durante esta fase es que la mujer permite que la maltraten de una manera que ella podría considerar relativamente menos drástica. Más que nada, las mujeres desean evitar que aumente la violencia de quienes las golpean.

Este deseo, sin embargo, resulta ser un arma de doble filo ya que el comportamiento conciliador y dócil legitima la creencia del golpeador de que tiene, de entrada, el derecho a maltratar a la mujer.

b) EPISODIO AGUDO O AGRESIÓN

La violencia llega al punto del descontrol absoluto, las lesiones, la brutalidad y, en ocasiones, la muerte. Aunque la mujer golpeada la considera impredecible, también siente que la golpiza es, de cierta manera, inevitable.

“Es caracterizada por la perdida de control, el inicia tratando de Idarle a la mujer una lección en esta etapa generalmente hay golpes severos. La s mujeres experimentan, en esos momentos, despersonalización como un recurso psicológico para enfrentar dicho evento”¹².

En esta fase la mujer no ejerce control alguno; sólo el golpeador puede poner fin a la violencia. La naturaleza de esta violencia puede ser tan impredecible como el momento de la explosión, y lo mismo puede decirse de las razones para detenerse. Generalmente,

¹¹ Jiménez, María. op. Cit., Pág. 87.

¹² Ibidem, Pág. 88.

la mujer golpeada se da cuenta de que no puede razonar con el golpeador y que resistirse sólo empeoraría las cosas.

Un buen número de mujeres golpeadas no buscan ayuda durante la golpiza. Con frecuencia esperan que pasen varios días antes de solicitar atención médica, si es que acaso lo hacen.

c) LUNA DE MIEL

Cuando concluye la golpiza severa inicia la fase final del ciclo de la violencia. Durante esta fase, por lo general ya ha desaparecido toda tensión y la violencia, hecho que ambos miembros de la pareja experimentan con profundo alivio. Se trata de un periodo tranquilo durante el cual el golpeador puede mostrar un comportamiento cálido, solidario y amoroso hacia su pareja.

“Se caracteriza por cariño extremo y amabilidad por parte del hombre, seguido por cierto periodo de calma”¹³.

Sabe que “hizo mal” y trata de reparar su falta; promete no volver hacerlo jamás y suplica el perdón de la mujer. Durante esta tercera fase, la mujer golpeada puede unirse al golpeador para mantener la ilusión de bienaventuranza. Se convence a sí misma de que esto no volverá a suceder. Este hombre “bueno”, que se muestra gentil y solidario es el hombre “real”, el ser a quien ama.

Al tiempo vuelven a comenzar los episodios de acumulación de tensión y a cumplirse el ciclo.

¿CÓMO CORTAR CON EL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA?

La única forma de cortar con el ciclo y la escalada de violencia es a través de la intervención externa, que pueden ser familiares, amigos o amigas, médicos o doctoras,

¹³ Ibidem, Pág. 88.

psicólogos o psicólogas, abogados o Abogadas. Siempre y cuando la persona violentada decida hacerlo.

3.6 INDEFENSIÓN APRENDIDA POR LA MUJER

a) HOGAR

Se ha llegado a concluir que en las relaciones violentas se desarrollan por el patrón al que se le ha llamado el ciclo de la violencia, el cual proviene de una indefensión aprendida que a su vez se ha considerado que proviene en el hogar.

Se hace referencia sobre “un estudio realizado para comprender mejor sobre lo que vamos hablar; un psicólogo, encerró algunos perros en jaulas de las que no podían escapar, estos se mantuvieron totalmente pasivos y les administro descargas eléctricas de manera aleatoria y en tiempos variables.

Observo que los perros aprendían rápidamente que no había nada que pudieran hacer para controlar las descargas de manera predecible. Eventualmente, los perros del experimento cesaron toda actividad voluntaria para escapar.

Por otra parte, cuando los investigadores cambiaron el procedimiento e intentaron enseñar a los perros a escapar, estos se mantuvieron totalmente pasivos, yaciendo a veces sobre sus propios excrementos y rehusándose tanto a escapar como a evitar las descargas eléctricas”¹⁴.

“Sin embargo, una observación mas estrecha revelo que estos perros no estaban realmente pasivos, habían desarrollado habilidades para manejar realmente la situación y reducir el dolor mínimo, yaciendo en su propia materia fecal (un buen aislante de los impulsos eléctricos en una parte de la rejilla eléctrica que recibía la menor cantidad de estimulación.

¹⁴ Lenore E. Walter, Amor que aterriza. Por que matan las mujeres golpeadas y como responde la sociedad. Pág. 8.

Se observo que eventualmente los perros aprehendieron a escapar después de que se les arrastro en repetidas ocasiones hacia la salida de las jaulas.

Es importante señalar que aunque una persona tenga control de una situación, si cree que no lo tiene es mas probable que reaccione con estrategias de manejo en lugar de tratar de escapar, de manera similar a como reaccionaron los perros, una vez que aprehendieron la indefensión”¹⁵.

De esta manera, en el caso de las personas la realidad o hechos de una situación resultan menos importantes que el conjunto de creencias o percepciones que el individuo pueda tener.

Las mujeres golpeadas no intentan alejarse de la situación aunque a los que son ajenos a ellas les parezca que es posible escapar. Esto se debe a que no puede predecir su propia seguridad; las mujeres creen que nada que ellas o alguien mas haga podría alterar sus terribles circunstancias.

Cuando se aplica al caso de las mujeres golpeadas, esta teoría no significa que una mujer pueda aprender que no lo es posible predecir el efecto que tendrá su comportamiento.

Esta falta de poder para predecir la eficacia del comportamiento propio altera el carácter de la respuesta individual ante las situaciones. Es mas frecuente que quienes sufren de indefensión aprendida elijan reacciones conductuales que puedan predecir mejor un efecto determinado dentro de la situación conocida o familiar; evitan las respuestas como el escape, por ejemplo que las enfrentan a lo desconocido.

Una medida razonable que toman las mujeres golpeadas debido al miedo humano que experimentan es afirmar que mas vale malo por conocido que bueno por conocer.

“De la investigación que se realizo (en la cual se afinaron las escalas para significar o inferir la presencia de la indefensión aprehendida) Se derivaron 5 factores de la niñez y

¹⁵ Ibidem, Pág. 9.

seis factores seleccionados de experiencias de la edad adulta que se han utilizado con éxito para identificar la presencia de indefensión aprehendida en un individuo¹⁶.

Los cinco factores correspondientes a la niñez son:

- 1.- Presenciar o sufrir golpizas en el hogar.
- 2.- Abuso o vejación sexual durante la niñez o la adolescencia.
- 3.- Periodos críticos durante los cuales el niño experimenta control no contingente.
- 4.- Socialización estereotipada sobre los roles sexuales que apoya tradiciones dirigidas.
- 5.- Problemas de salud o enfermedades crónicas

Los siete factores que se presentan durante la edad adulta durante las relaciones violentas, y que se ha observado tienen relación con las mediciones aceptadas del desarrollo de la indefensión aprehendida son:

- 1.- Un patrón de violencia, en particular la presencia del ciclo de la violencia, con sus tres fases de acumulación de la tensión, episodio agudo o agresión, y el arrepentimiento amoroso o luna de miel. Un aumento observable de la frecuencia y severidad del maltrato es otro de los patrones, incluso cuando el ciclo de la violencia no destaca de manera particular.
- 2.- Maltrato sexual hacia a la mujer.
- 3.- Celos, posesividad exagerada, entrometimiento del golpeador y aislamiento de la mujer.
- 4.- Amenazas de lastimar o matar a la mujer.
- 5.- Tortura psicológica.
- 6.- Conceptos correlacionados con la violencia hacia los demás (incluyendo niños, animales, mascotas u objetos inanimados).

¹⁶ Ibidem, Pág. 10.

Si se consideran como aspectos que contribuyen a la integración de una vida y una manera de comportarse, estos factores ayudan de manera importante a entender la psiquis de la mujer golpeada, y las motivaciones que hay detrás de sus acciones o falta de ellas.

Debido a la claridad y valor educativo de estos factores, con frecuencia los presento a manera de grafica cuando testifico frente a un jurado. Amenos que se permita a los miembros de un jurado entender las consecuencias que tienen los patrones de indefensión aprendida sobre las acciones que la mujer golpeada se decide a llevar acabo (particularmente la mujer golpeada que matan), carecen de elementos para intentar emitir un veredicto razonable y justo.

Y la mujer golpeada, que es victima de su hombre, corre el riesgo de volver a ser victima nuevamente, de esta vez de un sistema legal que pueda que lo comprenda.

Los estereotipos de género, transmitidos y perpetuados principalmente por la familia, la escuela y los medios de comunicación, sientan las bases para el desequilibrio de poder que se plantea en la constitución de sociedades privadas, tales como las que están representadas por el noviazgo, el matrimonio o la convivencia.

Investigaciones llevadas a cabo en los últimos años, demuestran que, a pesar de los esfuerzos realizados por numerosas organizaciones, tendientes a difundir y promover ideas progresistas acerca de la igualdad entre los géneros, cierto núcleo de premisas, constitutivas de un sistema de creencias más amplio, sigue siendo sostenido por amplios sectores de la población. Entre ellas, las más persistentes, son:

- Que las mujeres son inferiores a los hombres
- Que el hombre es el jefe del hogar
- Que el hombre tiene derechos de propiedad sobre la mujer y los hijos

Un sistema de creencias sostenido en tales premisas, tiene como consecuencia inmediata la noción de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de quienes están a su cargo.

Aun cuando se modifiquen las leyes, los comportamientos tienden a seguir siendo regulados por esta normativa cultural que legitima el uso de la fuerza como "método correctivo" y como instrumento de poder dentro de las relaciones privadas.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO EN EL DISTRITO FEDERAL

4.1 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

En este capítulo se dan a conocer las leyes que manejan la violencia familiar, pero, en particular se hace del conocimiento sobre la ley que protege a las mujeres, ya que su desarrollo se realizó de acuerdo a las necesidades de la sociedad

A) GENERADORES Y RECEPTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Generadores de Violencia Familiar:** Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;
- II. **Receptores de Violencia Familiar:** Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual;

b) ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 9. La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Artículo 10. La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará

en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

Artículo 11. El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional y acreditado por las instituciones educativas públicas o privadas. Debiendo contar con inscripción y registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Dicho personal deberá participar en los procesos de selección, capacitación y sensibilización que la misma Secretaría establezca, a fin de que cuente con el perfil y aptitudes adecuadas.

Artículo 12. Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;
- IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;
- V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las

instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

- VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;
- VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;
- IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.
- X. Avisar al Juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.

Artículo 13. La Secretaria de Gobierno deberá:

- I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;
- II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría;
- III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley; y

- IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.

Artículo 14. Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- I. Les sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;
- II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar;
- III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;
- IV. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Artículo 15. La Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia familiar;
- II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia familiar;

- III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y
- IV. Incluirá en su programa de formación policíaca, capacitación sobre violencia familiar.

Artículo 16. Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar, las opiniones que conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, deben de allegarse para emitir una sentencia y en general todos aquellos que les sean de utilidad.

c) PREVENCIÓN

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

- I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar, cumpla con los fines de la Ley.
- III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.
- IV. Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de

consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

- V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.
- VI. Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;
- VII. Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;
- VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el D.F.;
- IX. Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.
- X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de estos;
- XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que esta tenga;

- XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;
- XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar;
- XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar;
- XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla.
- XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad, así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

4.2 LEY PENAL

En este tema se exponen los artículos que tratan sobre la violencia familiar y como se han modificado en el transcurso del tiempo, haciendo notar que se le han hecho adiciones a favor de las personas que sufren algún tipo de violencia..

a) ANÁLISIS DE LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Este delito surge como un reclamo social a las innumerables conductas de violencia que se producen dentro del seno familiar.

Se le impondrá de 6 meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la misma, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el , al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o al fin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o al adoptado.

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo al Agente se le sujetara a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se castigara por querrela, salvo que la victima sea menor de edad o incapaz.

El Código Penal para el Distrito Federal en su Capitulo Único de Violencia Familiar en donde se observa el cambio que podemos considerar un beneficio mas para la mujer, (actual).

ARTÍCULO 200. Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;

II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;

III. El adoptante o adoptado, y

IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

ARTÍCULO 201. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

ARTÍCULO 201 Bis. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda,

protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III. Se encuentren unidos por vínculos de padrinzgo o madrinazgo;

IV. Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;

V. Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI. Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 202. En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apereibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su mas estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.

La violencia no distingue etnia, religión, edad, genero, ni tampoco nivel socioeconómico, podemos sufrirla en la casa, en la calle, o en la comunidad.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrán de 6 meses a seis años de prisión, si lo requiere se le sujetara a tratamiento psicológico especializado. En caso de reincidencia, se aumenta hasta la mitad de la pena.

En el cuadro que se muestra a continuación se observan las sanciones que se imponen en las leyes antes mencionadas, en caso de que surja algún tipo de violencia.

Es importante señalar que no existe una sancion tan rigurosa como lo requiere el delito de violencia contra las mujeres.

LEY	TIPODE AGRESION	AUTORIDAD	SANCIÓN
LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	a)MALTRATO FISICO b)MALTRATO PSICOEMOCIONAL c)MALTRATO SEXUAL	UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR	a)MULTA DE 30 A 180 DIAS DE SMGDF B)ARRESTO HASTA POR 36 HORAS
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	a)FUERZA FISICA b)FUERZAMORAL c)OMISIONES GRAVES	JUEZ DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL	CAUSAL DE DIVORSIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	a) agresión física b) agresión moral	Ministerios Públicos	De seis meses a 6 años de prisión

4.3 LEY CIVIL

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 Quáter.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

Como podemos observar el Juez de lo Familiar lo único que puede hacer en este caso en relación al artículo 282 del código civil para el Distrito Federal en su fracción VII es:

VII. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará

las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

- a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados.
- c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

4.4 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Esta ley la proponen Abogadas feministas, sociedades civiles, Diputadas del Partido Revolución Democrática, el cual a través de ellas se da a conocer, se acepta y es publicada en la Gaceta Oficial el 29 de Enero del 2008. Con motivo ha dar una erradicación total a la violencia contra las mujeres.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

II. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres;

III. Dirección de Igualdad: La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

IV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

V. Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;

VI. INMUJERESDF: El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VII. Ley: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal;

VIII. Misoginia: Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo;

IX. Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

X. Modalidades de violencia: Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres;

XI. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;

XII. Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Red de información de violencia contra las mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

XV. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVI. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XVII. Unidades de Atención: Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Igualdad:

XVIII. Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;

XIX. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XX. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;

IV. La equidad de género; y

V. La transversalidad de la perspectiva de género.

Artículo 5. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad;

III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;

VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin;

VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

TITULO SEGUNDO

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. **Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. **Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. **Violencia Patrimonial:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. **Violencia Económica:** Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. **Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. **Violencia contra los Derechos Reproductivos:** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos

anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

III. Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

IV. Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

V. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

TITULO TERCERO

DE LA DECLARATORIA DE ALERTA Y MEDIDAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;

II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.

Artículo 9. La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, y para ello deberá:

- I. Establecer el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones;
- II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

- III. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y

- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Artículo 10. Ante la alerta de violencia, el Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las siguientes medidas:

- I. Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas;

- II. Reparación a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y

- III. Todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres

TÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 12. La Coordinación Interinstitucional se implementará desde la perspectiva de género, las acciones afirmativas, la debida diligencia y las acciones de prevención, atención y acceso a la Justicia.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN

Artículo 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Artículo 14. Las medidas de prevención general son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Artículo 15. Corresponde a las Dependencias y entidades del Distrito Federal, así como a los dieciséis Órganos Político Administrativos:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por el INMUJERESDF;

II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;

Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite el INMUJERESDF; y

VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 16. El INMUJERES DF, deberá:

I. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno del Distrito Federal en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;

II. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

III. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV. Brindar a las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;

V. Promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino.

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones legales.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

I. Definir sus programas de prevención de la violencia familiar de conformidad con los principios de esta Ley;

II. Realizar programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento;

III. Asegurar que el servicio de localización telefónica LOCATEL oriente a las mujeres en aspectos relacionados con la presente Ley, con la finalidad de que puedan acceder a la atención integral que brinda;

IV. A través de la Dirección de Igualdad:

- a) Diseñar y promover campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres;
- b) Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brindan las Unidades de Atención;
- c) Fomentar la coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia;
- d) Supervisar y verificar las condiciones en las que operan las instituciones públicas y privadas que presten el servicio de Centro de Refugio o Casas de Emergencia.
- e) Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar la violencia contra las mujeres.
- f) Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 18. La Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá:

- I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención.
- II. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres;
- III. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; interrupción legal del embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;

IV. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres;

V. Elaborar informes semestrales de las acciones realizadas en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana

VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres;

II. Generar acciones y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

III. Identificar las causas de deserción que afectan la vida escolar de las mujeres a efecto de crear programas que fomenten la igualdad de oportunidades en su acceso y permanencia;

IV. Elaborar mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar,;

V. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

VI. Establecer mecanismos de denuncia y de protección para las alumnas que sean discriminadas y violentadas en sus derechos;

VII. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil;

VIII. Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a sus familiares;

IX. Diseñar e instrumentar programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres;

X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones para conocer y analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en la deserción escolar, su desempeño, así como en el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

XI. Coordinar acciones con las asociaciones de madres y padres de familia y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención que establece esta ley; y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 20. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral;

II. Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;

IV. Proponer y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores;

V. Difundir y promover el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y seguridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica;

VI. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;

VII. Gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas;

VIII. Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales; y

IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá:

I. Elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad; y

II. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 22. La Secretaría de Cultura deberá:

I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las mujeres;

- II. Promover que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística;
- III. Desarrollar con otras dependencias y entidades, encargadas de promover la cultura, campañas para prevenir la violencia contra las mujeres;
- IV. Elaborar programas artísticos y culturales, que difundan y promuevan una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres para su empoderamiento y desarrollo integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas;
- VI. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia en los centros de promoción de la cultura o en los espacios donde se desarrollen las actividades culturales y artísticas;
- VII. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres así como de las dependencias y entidades que las atienden, en coordinación con las organizaciones beneficiarias del financiamiento de los proyectos de vivienda; y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 23. El Sistema de Transporte Público del Distrito Federal deberá:

- I. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;
- II. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en el transporte público;

III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; y

IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá:

I. Diseñar y promover campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres;

II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda;

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;

IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora; y

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 25. La Secretaría de Seguridad Pública deberá:

I. Elaborar e implementar en coordinación con la Procuraduría, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;

II. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;

- III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado;
- IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;
- V. Realizar, en coordinación con INMUJERESDF campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres;
- VI. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 26. La Procuraduría deberá:

- I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;
- II. Realizar investigaciones para detectar y desarticular redes de prostitución, corrupción, trata de personas y otros delitos de los que son víctimas las mujeres;
- III. Fomentar la coordinación interinstitucional local y nacional para detectar las redes señaladas en fracciones anteriores e informar a la sociedad sobre las acciones en materia de detección y consignación de estas redes;
- IV. Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

V. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar, y las agencias especializadas que las atienden.

VI. Crear bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño.

VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos; y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 27. El Tribunal deberá:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres;

II. Promover a través de la capacitación del personal, la construcción de una cultura libre de conductas misóginas, de roles y lenguaje sexista que atentan contra la dignidad de las mujeres;

III. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo

IV. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

V. Generar mecanismos y promover su implementación para la detección de violencia contra las mujeres;

VI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN

Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

Artículo 29. Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, así como las privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Artículo 30. La intervención especializada, desde la perspectiva de género, para las mujeres víctimas de violencia se regirá por los siguientes lineamientos:

I. Atención integral: Se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica;

II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos;

III. Legalidad: Apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia;

IV. Auxilio oportuno: Brindar apoyo inmediato y eficaz a las mujeres en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; y

V. Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres: Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes en contra de las mujeres.

Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.

Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

Las dependencias y entidades deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades del Distrito Federal a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único.

Artículo 33. El Modelo Único de Atención tendrá las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática. Consiste en determinar las características del problema, el tipo, modalidad de violencia o conducta delictiva, los efectos y posibles

riesgos para las víctimas directas e indirectas, en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural;

II. Determinación de prioridades. Consiste en identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la víctima;

III. Orientación y canalización. La autoridad o entidad a la que acuda la víctima por primera vez brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente.

IV. Brindar acompañamiento. Cuando la condición física y/o psicológica de la víctima lo requiera deberá realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda;

V. Seguimiento. Son las acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de violencia contra las mujeres.

Artículo 34. Las dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos que atienden a mujeres víctimas de violencia en el Distrito Federal deberán:

I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;

II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica;

III. Las dependencias de gobierno que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.

Artículo 35. La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

- I. Atender a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Entrevistar a la víctima, elaborar la Cédula de registro único, salvo en el caso de delitos sexuales, en el que deberá canalizar y acompañarla sin dilación alguna a la Procuraduría, registrando únicamente los datos de identificación de la víctima;
- III. Brindar asesoría jurídica y representar legalmente a la víctima de violencia;
- IV. Brindar la atención psicológica urgente y terapéutica, según se requiera y que puede ser:
 - a) De intervención en crisis;
 - b) Individual; o
 - c) Grupal.
- V. Canalizar a la víctima mediante oficio correspondiente, debiendo remitir a la instancia destinataria copia de la cédula de registro único, incluyendo la documentación soporte, de la cual las dependencias y entidades tomarán los datos para el seguimiento del caso con el objetivo que cada instancia que atienda a la víctima parta de una sola fuente de información para evitar la duplicidad de registros;
- VI. Gestionar su ingreso a los Centros de Refugio, en caso de resultar necesario;
- VII. Coordinar y administrar el Programa de Reinserción Social para las mujeres egresadas de los Centros de Refugio, con la finalidad de generar las condiciones necesarias que les permitan superar su situación de exclusión social;
- VIII. Generar programas específicos de atención para las mujeres en reclusión, internas en hospitales psiquiátricos y mujeres con capacidades especiales o diferentes;
- IX. Gestionar:

- a) Ante la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsar y facilitar el acceso de las víctimas a sus programas de crédito, así como, generar una bolsa de trabajo;
- b) Ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, incentivar en las empresas la capacitación y generación de empleo con horarios favorables y remuneración justa y vigilar que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales;
- c) Ante el Sistema de Transporte Público, la obtención de credenciales que permitan la gratuidad del transporte para las mujeres que se encuentren en un albergue, por el espacio en que dure su estancia en el mismo;
- d) Ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, facilitar los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda;
- e) Ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías para las y los hijos de las mujeres víctimas de violencia y, en conjunción con la Secretaría de Educación, gestionar un programa de becas exclusivo para este tipo de población en riesgo y privilegiar su ingreso a escuelas cercanas al albergue o domicilio de las víctimas; y
- f) Con la Secretaría de Finanzas, la exención del pago en la emisión de documentos que requieran las víctimas para la substanciación de procedimientos en materia penal y civil instaurados con motivo de la violencia que viven.

X. Dar seguimiento a los casos integrando el expediente con la cédula de registro único, documentos de referencia y de soporte; y

XI. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 36. La Secretaría de Salud deberá:

I. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica y psicológica para su tratamiento correspondiente;

II. Canalizar a las Unidades de Atención, previa notificación, a las mujeres que presenten lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de la violencia sufrida, excepto los casos de violencia sexual.

III. Llevar a cabo registros de información desagregada por sexo, considerando todas las variables necesarias que permitan analizar el impacto de la violencia en la salud de las mujeres; Crear programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de atención psicológica y/o psiquiátrica.

IV. Proporcionar atención en salud reproductiva de las mujeres, en especial de aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o privadas de su libertad;

V. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en los Casas de Emergencia y Centros de Refugio; y

VI. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 37. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

I. Promover en coordinación con la Dirección de Igualdad, la creación o generación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia y apoyar la capacitación para el auto empleo;

II. Brindar acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito laboral; y

III. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 38. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales gestionará las facilidades y exenciones para el pago de derechos y expedición de copias certificadas de las actas del estado civil de las Personas, para mujeres víctimas de violencia.

Artículo 39. El Sistema de Transporte Público deberá:

I. Gestionar para que a las mujeres víctimas de violencia se les brinden facilidades y exenciones de pago por el uso del servicio de transporte público, en tanto que permanezcan en los mismos; y

II. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 40. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y la Procuraduría, deberá facilitar los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda. Este programa deberá considerar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren las mujeres víctimas.

Artículo 41. La Secretaría de Educación en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y la Dirección de Igualdad, deberá formular programas de otorgamiento de becas dirigido a mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo, así como a sus dependientes.

Artículo 42. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá:

I. Dar acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías a las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales para las personas agresoras; con la finalidad de erradicar la violencia de su vida; y

III. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 43. Los titulares de las dependencias que integran la Coordinación Interinstitucional, se reunirán de manera periódica con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos esta Ley.

Artículo 44. Las reuniones de la Coordinación Interinstitucional serán presididas por el Titular de la Jefatura de Gobierno y funcionará como Secretaría Ejecutiva la Titular del INMUJERESDF.

Artículo 45. Serán invitadas permanentes los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que no sean parte de la Comisión Interinstitucional; el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tres representantes de la sociedad civil y tres investigadoras especialistas, así como representantes de organismos internacionales especializados en la materia.

Artículo 46. Quienes participen en las reuniones de la Comisión Interinstitucional tendrán derecho a voz y a voto, y podrán designar a una persona suplente previa acreditación, la cual deberá tener capacidad decisoria.

Artículo 47. Con la finalidad de avanzar en el desarrollo de políticas públicas coordinadas, las dependencias de la Comisión Interinstitucional podrán conformarse en Comités de trabajo, por materia, que serán los siguientes:

- I. De prevención, que será coordinado por el INMUJERESDF;
- II. De atención, que será coordinado por la Dirección de Igualdad; y
- III. De acceso a la justicia, el cual será coordinado por la Procuraduría.

Artículo 48. El Reglamento de la presente Ley establecerá el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional en cuanto al seguimiento y evaluación de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS CASAS DE EMERGENCIA Y CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

Artículo 50. Los Centros de Refugio son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año. La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.

Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

I. Atención psicológica, médica, jurídica y social;

II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas;

III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; y

IV. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:

I. Instalaciones higiénicas;

II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;

III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;

IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas;

V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;

VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina;

VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;

VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y

IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.

Artículo 53. La Dirección de Igualdad y el INMUJERESDF deberán celebrar convenios o proyectos de conversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

CAPÍTULO VI

DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 54. El acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Artículo 55. Las acciones de acceso a la justicia consisten en:

I. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;

II. Actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos en que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño; y

III. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional;

Artículo 56. A fin de buscar mecanismos eficaces que permitan erradicar la discriminación contra las mujeres y apoyar especialmente a aquellas en mayor condición de vulnerabilidad, y ante la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en la esfera de la procuración y administración de justicia, se crea la figura de la abogada victimal y de la abogada de las mujeres víctimas de violencia, quienes podrán tener la representación legal de aquellas mujeres que no cuenten con los medios económicos suficientes para contratar una o un defensor particular.

Artículo 57. La representación legal que se proporcione a las víctimas, consistirá en el patrocinio y asesoría legal especializada, en asuntos del fuero común, en materia penal, civil, familiar, arrendamiento y laboral de la siguiente manera:

I. En materia penal, a cargo de la Procuraduría a través de una abogada victimal adscrita al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

II. En materia civil y arrendamiento, a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de una defensora o un defensor de oficio;

III. En materia familiar:

a) A cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de los abogados adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y

b) A cargo de la Dirección de Igualdad a través de las abogadas de las mujeres víctimas y víctimas indirectas de violencia adscritas a las Unidades de Atención.

IV. En materia laboral a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a través de personal jurídico adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Mujeres.

Artículo 58. La Procuraduría, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Proporcionar representación legal en materia penal a las mujeres víctimas de violencia, a través de la abogada victimal, adscrita al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

II. Elaborar los dictámenes psicológicos victimales a través del Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales;

III. Fortalecer el Fondo de Apoyo a Víctimas del Delito para apoyar económicamente a todas las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad y propiciar su autonomía;

IV. Gestionar convenios con la Secretaría de Finanzas para exención del pago de derechos a las mujeres víctimas de violencia en la emisión de copias certificadas de los procedimientos en materia penal;

V. Habilitar una línea única de atención telefónica para recibir denuncias de violencia contra las mujeres, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona, y dar inicio a la investigación respectiva; y

VI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Pública, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia, y brindar las medidas de protección que establece esta Ley;

II. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en las distintas entidades federativas que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas; y

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 60. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal a través de la Defensoría de Oficio, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Representar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia canalizadas por las dependencias que integran la coordinación interinstitucional, en materias penal, civil y familiar;

II. Promover ante el Tribunal las medidas de protección establecidas en la presente Ley, de conformidad con las normas sustantivas y adjetivas;

III. Canalizar a la Dirección de Igualdad a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio a fin de que reciban los beneficios de los programas sociales establecidos;

IV. Promover las denuncias correspondientes por delitos cometidos en agravio de sus defendidas, que se encuentren internas en los centros de readaptación social y penitenciarias; y

V. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 61. El Tribunal, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las víctimas indirectas;

II. Dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes.

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 62. Las medidas de protección tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

Las medidas de protección prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas y son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Deberán otorgarse por los jueces de lo penal, civil y familiar, según corresponda,

inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos delitos o supuestos del orden civil o familiar, que impliquen violencia contra la víctima o víctimas indirectas.

Artículo 63. Las órdenes de protección se consideran personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- a) De emergencia;
- b) Preventivas, y
- c) De naturaleza civil.

Artículo 64. Las órdenes de protección de emergencia, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán emitirse de plano por el juez de lo penal cuando en la solicitud se establezca que se encuentra en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas. De ser necesario el juez competente podrá trasladarse al lugar de los hechos para cerciorarse de que se ejecuta la orden y se pone a salvo a la víctima y en su caso, a las víctimas indirectas. Las órdenes de protección preventivas, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y se emitirán por el juez de lo penal dentro de las seis horas siguientes a la solicitud y su notificación y ejecución se hará de inmediato.

Artículo 65. Corresponderá a los jueces de lo penal otorgar las órdenes de protección de emergencia, quienes deberán tomar en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

El juez de que se trate no tomará en cuenta para la emisión de la orden de protección, que con anterioridad se haya otorgado una orden para la misma víctima o víctimas indirectas en contra del mismo agresor.

Artículo 66. Son órdenes de protección de emergencia y serán otorgadas por el Juez penal:

I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la víctima una vez que se resguarde su seguridad. Esta orden implica la presunción de la posesión, uso y goce de los bienes que se encuentren en el domicilio;

II. La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, de estudios de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas;

IV. La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas;

V. Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas indirectas o testigos de los hechos. Esta orden de protección podrá incluir que el probable agresor se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.

Esta medida se aplicará aún cuando la persona agresora tenga la guarda y custodia, atención y cuidado, tutela o patria potestad de las víctimas.

El Juez podrá emitir una o varias de las órdenes que se establecen en el presente artículo. En caso de que la autoridad encargada de ejecutar la orden de protección se percate de la comisión de un delito, pondrá de inmediato al probable responsable a disposición de la autoridad correspondiente. En este caso el Juez que emitió la orden remitirá de inmediato copia certificada de todo lo actuado a la autoridad ante quien se haya puesto a disposición al probable responsable.

Artículo 67. El juez penal podrá emitir como orden de protección preventiva la retención y guarda de armas en posesión de la persona agresora, y dar aviso a la autoridad federal competente.

Artículo 68. El Juez de lo penal, para el cumplimiento de las órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;

II. Proporcionar protección policiaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;

III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas;

IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio;

En todos los casos, al finalizar la diligencia de ejecución de las órdenes de protección, la autoridad deberá proporcionar toda la información necesaria para que la víctima acceda a protección policiaca inmediata, en cualquier momento que este en riesgo su seguridad e integridad.

Artículo 69. Las órdenes de protección de emergencia podrán ser solicitadas por la víctima o cualquier persona, que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.

Artículo 70. Las órdenes de protección de naturaleza civil tienen como propósito salvaguardar el patrimonio de la víctima o víctimas indirectas y podrán ser dictadas por el juez de lo familiar o de lo civil, según corresponda dentro de las seis horas siguientes a su solicitud y tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas a partir de la notificación a la persona agresora.

Artículo 71. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Elaboración del inventario de los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia;
- IV. Obligación alimentaría provisional e inmediata.

Artículo 72. La orden de protección surtirá sus efectos al momento de ser notificada y en la misma se citará a la persona agresora para comparecer ante el juez que emite la orden al día siguiente en que la reciba para que celebrar audiencia de pruebas y alegatos.

En la audiencia se recibirán, admitirán y desahogarán las pruebas que procedan y se recibirán los alegatos. Serán supletorios a la audiencia que se celebre los códigos procesales de la materia en que se dicten las medidas.

El juez tendrá veinticuatro horas para dictar resolución donde confirme, modifique o revoque.

CAPÍTULO VIII

DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 73. Las mujeres víctimas de violencia, tendrán derecho a obtener la reparación del daño de conformidad con el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el objetivo de garantizar el goce de este derecho, el Gobierno del Distrito Federal brindará servicios jurídicos especializados.

Artículo 74. Para procurar la reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia, el Ministerio Público deberá:

I. Informar a la ofendida o víctima del delito así como a sus derechohabientes, sobre el derecho que tiene a que se le repare el daño material y moral derivado de la comisión de ilícito, así como el procedimiento y alcance de la reparación del daño;

II. Solicitar al juez el embargo precautorio de los bienes del probable responsable, cuando se tenga el temor fundado de que el obligado a la reparación del daño oculte o enajene los bienes para hacer efectiva dicha reparación.

III. Informar a la víctima sobre el derecho que tiene de acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuando de los hechos que constituyen delito también se desprende la violación a sus derechos humanos y orientarla para que considere la opción de presentar su denuncia o queja ante la Fiscalía de Servidores Públicos u órgano de control interno de la dependencia que corresponda.

TÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTA LEY

Artículo 75. Las dependencias, entidades y los dieciséis órganos político administrativos de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 76. El Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, las partidas y recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley. Asimismo, el Tribunal deberá integrar en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.

TÍTULO SEXTO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 77. Los servidores públicos del Distrito Federal serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley.

Artículo 78. La responsabilidad de los servidores públicos será sancionada por los órganos de control competentes de conformidad con la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

PROPUESTA DE ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La VIOLENCIA FAMILIAR en las mujeres es sancionada en varias leyes, como en lo civil, penal, en la Ley de Asistencia Y Prevención a la Violencia Familiar, pero en la actualidad es una necesidad que al Código Penal se le adicione la Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; se considera falta de coacción a este tipo de delito.

Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia, tiene como misión garantizar el respeto, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres para disminuir la brecha de desigualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, en la Ciudad de México.

Es necesario para que se erradique la violencia contra las mujeres, ya que en la actualidad es una situación que está ocurriendo cotidianamente en nuestra sociedad, es por eso que debe adicionarse para que impongan sanciones estrictas.

Cabe hacer mención que la Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal esta bien estructurada en base a las necesidades que se van dando en la sociedad, motivo por el cual, sería excelente su adición al Código Penal para el Distrito Federal ya que su aplicación sería severa y se obtendrían los resultados que tenemos como objetivo; que son lograr junto con las autoridades competentes su aplicación, el de prevenirla, atenderla, erradicarla y sancionarla.

Debemos entender que la Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, esta encaminada a no volverse un problema más grave, por lo cual debe de aplicarse con sanciones más efectivas, en sus diferentes aspectos para así tener una mejor impartición de justicia.

Es de suma importancia que la violencia familiar, siempre ha existido, delito que se comete en sociedad especialmente en la mujer, de tal manera que el objetivo es sancionar las formas de conducta que deben tener los individuos para vivir en sociedad.

Es importante hacer énfasis, que de aplicarse con más rigor esta ley penal, es para que no se vea afectada la integridad física y moral de las mujeres.

Por eso de antemano pido que se haga un estudio más riguroso de esta ley, y que se le dé más importancia dentro del marco jurídico en materia penal, que es lo esencial en este caso y que pueda ser una ambiciosa aplicación futura.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Debemos destacar que desde nuestros antepasados las mujeres siempre fueron consideradas inferiores a los hombres y estos pensaban que no había igual en capacidades, para poder llevar acabo las mismas actividades.

SEGUNDA.- Que la violencia familiar siempre ha existido y se da con cualquier integrante de la familia, pero estudios denotan que es con mayor intensidad contra la mujer, es por eso que se tuvo que crear una ley únicamente para esta situación.

TERCERA.- Que gracias a las costumbres, estereotipos, de roles de género, a una falta de cultura total e imposiciones por parte de la sociedad proviene desde el seno familiar.

CUARTA.- Que la mujer adquiere el conocimiento sobre indefensión aprendida desde su hogar ya que, en este es donde ella aprende a no defenderse por que observa ese sometimiento en su hogar, el cual prefiere conformarse en lugar de lograr un cambio, así sea cualquier tipo de maltrato o agresión.

QUINTA.- La Ley de Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal se debe aplicar estrictamente, para erradicar esa violencia aumenta cada vez más, en la vida cotidiana y que además la considero como una buena opción.

SEXTA.- Que la única Ley que coacciona estrictamente es la Ley Penal, ya que están tipificados los delitos que pueden surgir durante este ciclo de violencia.

SÉPTIMA.- Debemos entender a la Violencia Familiar es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.

OCTAVA.- Se considera necesario que la Ley Acceso a las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia se deba adicionar a la Ley Penal y tipificar este delito y, por lo tanto, ejercer más coacción.

NOVENA.- Que las leyes que contemplan la violencia aumenten sus sanciones, ya que, como pudimos observar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar solamente contempla un procedimiento administrativo y sus sanciones son multas, por lo tanto, solicito ejerzan más coerción.

DÉCIMA.- Que realmente el artículo 4 constitucional en específico en su párrafo donde menciona que el hombre y la mujer son iguales ante la ley se aplique en los ámbitos políticos y sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Amorós, Celia. Feminismo, Igualdad y Diferencia. Edit. Unam-Pueg, México, 2001.

Amuchategui Requena, Griselda. Derecho Penal, Edit. Oxford, 2ª Ed., Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, 2003.

Begné, Patricia. Mujeres. México: Instituto de la Mujer Guanajuatense, 2004.

Barbado, P. El acoso psicológico en el ámbito laboral de los poderes públicos y la responsabilidad del Estado, J.A. Suplemento de Derecho Administrativo del fascículo 13, 29.12.04.

Consejo Nacional De Población. Platiquemos en Familia, Edit. Foc, S.A. de C.V., México, 1994.

Desarrollo Integral de la Familia. La Perspectiva de Género, Una Herramienta para Construir Equidad Entre Hombres y Mujeres, México, 1997.

González, Cristina. Autonomía y alianzas, el movimiento feminista en la ciudad de México, 1976-1986. México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, 2001.

Güitrón Fuentevilla, Julián et. al., Nuevo Derecho Familiar. En el Código Civil de México Distrito Federal del año 2000. Edit. Porrúa. Mexico 2003.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. (México); Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados. Las mujeres en la revolución mexicana, 1884-1920. México:INEHRM: Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados, 1992.

Jiménez, María. Caras de la Violencia Familiar, Edit. UNAM, colección La Ciudad, México, 2005.

Lamas, Marta. El Género: la Construcción Cultural de la Diferencia Sexual, Edit.Unam-Pueg, México, 1996.

La Mujer en la Historia de México, 1984 ene., México, D. F. Presencia y transparencia, la mujer en la historia de México. México, D. F.: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, 1987.

López de Mariscal, Blanca. La figura femenina en los narradores testigos de la Conquista. México: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer Consejo para la Cultura de Nuevo León, 1997.

López, María de la paz et al. Familia Género Y Pobreza, Edit. Miguel Angel Porrua, México, 2000.

M. Ballesteros et. al., Los aztecas, Cuadernos de Historia 16, num. 27, Madrid, 1985.

Macias, Anna. Contra viento y marea, el movimiento feminista en México hasta 1940. Edit. Unam, Pueg, México, 1982.

Memoria del Ciclo de Conferencias celebrado en el Auditorio "Ricardo Flores Magón" del Instituto de Capacitación Política, 1986 ene. 27-30, México, D. F. Presencia de la mujer revolucionaria en la vida de México. México: PRI, Instituto de Capacitación Política, 1986.

Pizaña de la Mata, Felipe, et. al., Derecho Familiar. Y sus Reformas más recientes a la del Distrito Federal. Edit. Porrúa, México, 2004.

Richard J. Gelles et. al., sociología, Edit. Mc Graw Hill, 6ª ed., México 2000.

Ruiz Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002.

Simón, Elena. Democracia vital: hombres y mujeres hacia la plena ciudadanía, editado por Narcea. España.2003

Tuñón Pablos, Julia. Mujeres en México, una historia olvidada. México: Planeta, 1987.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Colección Popular Ciudad de México- Serie Textos Jurídicos, México 1990.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit., Mc Gran Hill, 7ª Edic., México, 2004.

AGENDA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, Edit., ISEF, México, 2003.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edit., SISTA, México, 2007.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edit., SISTA, México, 2008.

AGENDA CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edit., ISEF, México, 2007.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

OTRAS FUENTES

Rafael de Pina Vara, Diccionario de Derecho, Edit., Porrúa, México, 2001.

Conferencia de Taller de Género Y Derecho para Jueces Cívicos en el Distrito Federal.

INTERNET: [http:// www.INMUJERES.COM.MX](http://www.INMUJERES.COM.MX)

...